

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1 Nombre o razón social: ALCALDÍA DE LETICIA																											
1.2 Nit: 899999302-9																											
1.3 ID (SUI – RUPS): 23478																											
1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: ASEO																											
1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección: <ul style="list-style-type: none"> ● Recolección y transporte de residuos no aprovechables. ● Barrido y limpieza de vías y áreas públicas. ● Corte de Césped y Poda en Árboles en Vías y Áreas Públicas. ● Tratamiento de Lixiviados. ● Limpieza de Playas. ● Lavado de áreas públicas. ● Disposición final. 																											
1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Actividad Complementaria Aseo</th> <th style="text-align: center;">Fecha inicio Actividades</th> <th style="text-align: center;">Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td> <td style="text-align: center;">27/07/2017</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td> <td style="text-align: center;">27/07/2017</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> <tr> <td>Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas</td> <td style="text-align: center;">01/01/2021</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> <tr> <td>Lavado de áreas públicas</td> <td style="text-align: center;">01/01/2021</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> <tr> <td>Limpieza de playas</td> <td style="text-align: center;">01/01/2021</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tratamiento de lixiviados</td> <td style="text-align: center;">27/07/2017</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> <tr> <td>Disposición final</td> <td style="text-align: center;">27/07/2017</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad Complementaria Aseo	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	27/07/2017	-	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	27/07/2017	-	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	01/01/2021	-	Lavado de áreas públicas	01/01/2021	-	Limpieza de playas	01/01/2021		Tratamiento de lixiviados	27/07/2017	-	Disposición final	27/07/2017	-	Fuente: SUI – Rad. 2024423478433543 de 11/04/2024		
Actividad Complementaria Aseo	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																									
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	27/07/2017	-																									
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	27/07/2017	-																									
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	01/01/2021	-																									
Lavado de áreas públicas	01/01/2021	-																									
Limpieza de playas	01/01/2021																										
Tratamiento de lixiviados	27/07/2017	-																									
Disposición final	27/07/2017	-																									

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1 Año del programa al que pertenece la acción: 2024			
2.2 Clase acción: Vigilancia <input type="checkbox"/> Inspección <input checked="" type="checkbox"/>			
2.3 Motivo de la acción: Especial <input type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>			



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



<p>2.4 Origen causal de la acción:</p>	<p>Clasificación de nivel de riesgo _____ Perfilamiento de riesgo _____ Evaluación de Gestión y Resultados X Monitoreo de planes _____ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) X Otros ¿cuál? _____</p>
<p>2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:</p>	<p>Físicas: Calle 10 N. 10-47, Leticia, Amazonas Virtuales: Revisión documentación entregada en visita: aspectos tarifarios y comerciales. Jueves, 31 de octubre. 7:30 – 8:30 am Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/vsy-wbps-vsn</p>

3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

<p>3.1 Criterios evaluados:</p>	<p>Generales Ley 142 de 1994. Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015.</p> <p>Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.</p> <p>Comercial y Tarifario Resolución compilatoria CRA 943 de 2021.</p> <p>Técnico Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015 Resolución MVCT 938 de 2019</p> <p>Financiero Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20221000154665 de 2022, modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 de 2022 Resolución SSPD No. 20231000215345 de 2023 Resolución SSPD No. 20061300012295 de 2006 Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020</p> <p>RUPS y SUI Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.</p>
--	--



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



	Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.
3.2 Marco temporal de evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> • El periodo de análisis es: 2022, 2023 y lo corrido de 2024. • Fecha de la visita: 28, 29, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 2024.

4. ANTECEDENTES DE LA VIGILANCIA O INSPECCIÓN

4.1 Información fuente usada:	Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 28, 29, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 2024. Reporte al SUI de los años 2022, 2023 y lo corrido de 2024. Y denuncia anónima.																					
4.2 Requerimientos realizados:	A continuación, se evidencia los requerimientos enviados al prestador: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">RADICADO</th> <th style="text-align: center;">FECHA</th> <th style="text-align: center;">TEMÁTICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20244374764121</td> <td>28/10/2024</td> <td>Respuesta Radicado SSPD N° 20245294295542 del 26 de septiembre de 2024.</td> </tr> <tr> <td>20244373159831</td> <td>14/08/2024</td> <td>Reiteración radicada SSPD No. 20244371458581 del 29 de abril de 2024.</td> </tr> <tr> <td>20244363048361</td> <td>8/08/2024</td> <td>Solicitud de cumplimiento a los compromisos de la reunión llevada a cabo el 9 de mayo de 2024, en el seguimiento a las acciones sobre el sitio de disposición final del municipio de Leticia, Amazonas.</td> </tr> <tr> <td>20234352708651</td> <td>1/08/2023</td> <td>Requerimiento de reporte de información financiera NIF, para el servicio público de aseo.</td> </tr> <tr> <td>20244371459341</td> <td>29/04/2024</td> <td>Solicitud de información Radicado SSPD No. 20245291457322 del 9 de abril de 2024.</td> </tr> <tr> <td>20244371458581</td> <td>29/04/2024</td> <td>Solicitud de información Radicado SSPD No. 20245291457322 del 9 de abril de 2024. Ciudadano anónimo expuso una serie de situaciones relacionadas con la prestación de la actividad de disposición final del servicio público de aseo en Leticia.</td> </tr> </tbody> </table>	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA	20244374764121	28/10/2024	Respuesta Radicado SSPD N° 20245294295542 del 26 de septiembre de 2024.	20244373159831	14/08/2024	Reiteración radicada SSPD No. 20244371458581 del 29 de abril de 2024.	20244363048361	8/08/2024	Solicitud de cumplimiento a los compromisos de la reunión llevada a cabo el 9 de mayo de 2024, en el seguimiento a las acciones sobre el sitio de disposición final del municipio de Leticia, Amazonas.	20234352708651	1/08/2023	Requerimiento de reporte de información financiera NIF, para el servicio público de aseo.	20244371459341	29/04/2024	Solicitud de información Radicado SSPD No. 20245291457322 del 9 de abril de 2024.	20244371458581	29/04/2024	Solicitud de información Radicado SSPD No. 20245291457322 del 9 de abril de 2024. Ciudadano anónimo expuso una serie de situaciones relacionadas con la prestación de la actividad de disposición final del servicio público de aseo en Leticia.
RADICADO	FECHA	TEMÁTICA																				
20244374764121	28/10/2024	Respuesta Radicado SSPD N° 20245294295542 del 26 de septiembre de 2024.																				
20244373159831	14/08/2024	Reiteración radicada SSPD No. 20244371458581 del 29 de abril de 2024.																				
20244363048361	8/08/2024	Solicitud de cumplimiento a los compromisos de la reunión llevada a cabo el 9 de mayo de 2024, en el seguimiento a las acciones sobre el sitio de disposición final del municipio de Leticia, Amazonas.																				
20234352708651	1/08/2023	Requerimiento de reporte de información financiera NIF, para el servicio público de aseo.																				
20244371459341	29/04/2024	Solicitud de información Radicado SSPD No. 20245291457322 del 9 de abril de 2024.																				
20244371458581	29/04/2024	Solicitud de información Radicado SSPD No. 20245291457322 del 9 de abril de 2024. Ciudadano anónimo expuso una serie de situaciones relacionadas con la prestación de la actividad de disposición final del servicio público de aseo en Leticia.																				
4.3 Estado de respuesta de requerimientos:	A continuación, se relacionan las respuestas del prestador y los requerimientos que no han sido atendidos: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">RADICADO</th> <th style="text-align: center;">FECHA</th> <th style="text-align: center;">TEMÁTICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20245294819432</td> <td>30/10/2024</td> <td>Aspectos tarifarios aseo municipio de Leticia Resolución CRA 720 DE 2015 Y CRA 751 DE 2016 // ALCALDÍA DE LETICIA - AMAZONAS</td> </tr> <tr> <td>20245294295542</td> <td>26/09/2024</td> <td>Respuesta oficio 20244373943411 - Expediente 2024420380801464E / MUNICIPIO DE LETICIA. Puntos críticos.</td> </tr> <tr> <td>20245293682442</td> <td>21/08/2024</td> <td>Respuesta oficio 20244373159831 - Alcaldía De Leticia Amazonas.</td> </tr> <tr> <td>20245290329182</td> <td>24/01/2024</td> <td>Información de la operación del Relleno Sanitario El Jaguar.</td> </tr> <tr> <td>20244363048361</td> <td>8/08/2024</td> <td>Solicitud de cumplimiento a los compromisos de la reunión llevada a cabo el 9 de mayo de 2024, en el seguimiento a las acciones sobre el sitio de</td> </tr> </tbody> </table>	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA	20245294819432	30/10/2024	Aspectos tarifarios aseo municipio de Leticia Resolución CRA 720 DE 2015 Y CRA 751 DE 2016 // ALCALDÍA DE LETICIA - AMAZONAS	20245294295542	26/09/2024	Respuesta oficio 20244373943411 - Expediente 2024420380801464E / MUNICIPIO DE LETICIA. Puntos críticos.	20245293682442	21/08/2024	Respuesta oficio 20244373159831 - Alcaldía De Leticia Amazonas.	20245290329182	24/01/2024	Información de la operación del Relleno Sanitario El Jaguar.	20244363048361	8/08/2024	Solicitud de cumplimiento a los compromisos de la reunión llevada a cabo el 9 de mayo de 2024, en el seguimiento a las acciones sobre el sitio de			
RADICADO	FECHA	TEMÁTICA																				
20245294819432	30/10/2024	Aspectos tarifarios aseo municipio de Leticia Resolución CRA 720 DE 2015 Y CRA 751 DE 2016 // ALCALDÍA DE LETICIA - AMAZONAS																				
20245294295542	26/09/2024	Respuesta oficio 20244373943411 - Expediente 2024420380801464E / MUNICIPIO DE LETICIA. Puntos críticos.																				
20245293682442	21/08/2024	Respuesta oficio 20244373159831 - Alcaldía De Leticia Amazonas.																				
20245290329182	24/01/2024	Información de la operación del Relleno Sanitario El Jaguar.																				
20244363048361	8/08/2024	Solicitud de cumplimiento a los compromisos de la reunión llevada a cabo el 9 de mayo de 2024, en el seguimiento a las acciones sobre el sitio de																				



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



		disposición final del municipio de Leticia, Amazonas. No atendido.
	20234352708651	1/08/2023 Requerimiento de reporte de información financiera NIF, para el servicio público de aseo. No atendido.
4.4. Evaluaciones realizadas:	La Dirección Técnica de Gestión de Aseo (DTGA) en agosto de 2022, realizó una visita concreta al Relleno Sanitario El Jaguar de la cual se dio a conocer el informe al prestador mediante el oficio con radicado SSPD N° 20234351012941 del 6/03/2023, donde los principales incumplimientos fueron: No contar con reglamento operativo, no realizar monitoreos (aguas subterráneas y superficiales, concentración de biogás y geotécnico), no realizar compactación, no realizar cobertura diaria, no contar con planta de tratamiento de lixiviados, entre otros.	

5. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

Teniendo en cuenta los incumplimientos dados a conocer al prestador en el año 2023, citados en el numeral 4.4, la Dirección Técnica de Gestión de Aseo – DTGA mediante memorando interno SSPD N° 20234350161803, envió solicitud de evaluación de méritos para apertura de una investigación a la Dirección de Investigaciones de Acueducto, Alcantarillado y Aseo - DIAAA, la, sobre la cual la DIAAA formuló pliego de cargos en un acto administrativo sancionatorio a la ALCALDÍA DE LETICIA.

Posteriormente, la SSPD mediante el oficio con radicado SSPD No. 20245291457322 del 09/04/2024, recibió petición de un ciudadano anónimo, relacionada con la prestación de la actividad de disposición final del servicio público de aseo en Leticia, Amazonas. Al cual se dio respuesta con los radicados: SSPD N° 20244371459141 del 29/04/2024 y SSPD No. 20244373159891 del 14/08/2024.

En estas respuestas, se indicó al ciudadano que se adelantó visita de inspección al sitio de disposición final en el año 2022 y que resultado de la visita fue dada a conocer al prestador en el 2023, también se precisó que se llevó a cabo mesa de trabajo con el vigilado este mismo año y una nueva mesa de trabajo el 09/05/2024, en compañía del Procuraduría General de la Nación (PGN) y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT). En esta última mesa del año 2024, el ALCALDÍA DE LETICIA, suscribió compromisos con fecha de cumplimiento de 31/05/2024, de los cuales no se cuenta con respuesta a la fecha.

En la mencionada reunión del 09/05/2024, el representante de la ALCALDÍA DE LETICIA informó a la SSPD que el contrato para la construcción de la trinchera N° 7, se encontraba suspendido, por lo cual ésta no se había habilitado y que se encontraban disponiendo en la trinchera N° 6 por el presente año.

Además, se indicó que el tren de tratamiento de lixiviados se encontraba en optimización para su entrega entre julio y agosto de 2024, y que posteriormente, se realizarían las gestiones del permiso de vertimientos con la autoridad ambiental.

Conforme a lo anterior, el presente informe de inspección y vigilancia detallada incorpora el análisis correspondiente al año 2022, 2023 y lo corrido de 2024, con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada a la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Leticia, Amazonas los días 28, 29, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 2024, los reportes al Sistema Único de Información – SUI y el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS que realiza el prestador. Adicionalmente, se tiene en cuenta lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa Para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA y el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



En consecuencia, este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación en el municipio de Leticia, en el departamento de Amazonas, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas a la ALCALDÍA DE LETICIA (inscrita en RUPS) que cuenta para la prestación con la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA – USPDL (No inscrita en RUPS y dependiente de la Alcaldía citada), con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

6.1. DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

- Datos generales**

El prestador ALCALDÍA DE LETICIA identificado con NIT 899999302-9 es un municipio prestador directo con fecha de constitución 20/02/1964.

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
Razón social:	ALCALDÍA DE LETICIA
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Prestador:	MUNICIPIO (PRESTACIÓN DIRECTA)
Servicios Prestados	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Inscripción en RUPS	Servicio de aseo el 28/07/2011 Servicio de acueducto y alcantarillado el 13/10/2015
Fecha de Inicio de Operaciones	5/06/2009
Representante Legal	ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA
Clasificación	Acueducto Desde 2501 Hasta 5000 Usuarios
	Alcantarillado y Aseo Mayor o Igual A 5001 Usuarios

Fuente: RUPS Imprimible No. 2024423478433543 del 11/04/2024

Se aclara que en visita se entregó el Acuerdo Municipal No. 015 de julio 27 de 2015, el cual en su artículo primero indica:

“(...) ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia, dependiente de la Alcaldía, cuyo objeto será la Administración Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. (...)” (sic)

Imagen 1 Acuerdo Municipal



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
MUNICIPIO DE LETICIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LETICIA**

Acuerdo Municipal No. 015 de Julio 27/2015

Hoja No. 2

En merito a lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

**CAPITULO I
CREACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia, dependiente de la Alcaldía, cuyo objeto será la Administración, Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Servicios Públicos tendrá las siguientes funciones:

1.- Asistir al Alcalde Municipal en el diseño y formulación de las políticas, planes, programas, proyectos relacionados con el funcionamiento interno de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, y el apoyo a las actividades de la dependencia, en concordancia con los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional y las Políticas trazadas.

2.- Orientar a la Administración Municipal y a la Junta Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios sobre las políticas generales, el Plan General estratégico, el Plan de Gestión y el Proyecto de Presupuesto, los estudios tarifarios de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Teniendo en cuenta que en el RUPS el prestador está registrado como ALCALDÍA DE LETICIA y en el Formulario del Registro Único Tributario éste figura como MUNICIPIO DE LETICIA, se debe actualizar el respectivo registro de la Superintendencia. Lo anterior, como se evidencia en las siguientes imágenes:

**Imagen 2 Nombre o Razón Social
R2UT -2024**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001
2. Concepto	0 2	Actualización	4. Número de formulario	14969967231
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección fiscal Impuestos y Aduanas de Leticia	13. Buzón electrónico	
8 9 9 9 9 9 3 0 2 9	9		3 8	
IDENTIFICACIÓN				
24. Tipo de contribuyente Personas jurídicas	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición	
Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres	
35. Razón social: MUNICIPIO DE LETICIA				
Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024				
RUPS				



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Datos básicos

Razón social

ALCALDIA DE LETICIA

Sigla

ALCALDIA DE LETICIA

Fecha de inicio de operaciones

05/06/2009

Causa de cancelación

NIT

899999302

DV

9

Estado del prestador

OPERATIVA

Nuevo prestador

Fecha de cesión

Fuente: Imprimible No. 2024423478433543 del 11/04/2024

En consecuencia, presuntamente se encuentra incumpliendo lo indicado en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018 que expresa: “(...) *La actualización de información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo (...)*”.

- **Composición accionaria**

En el Acuerdo Municipal No. 015 de julio 27 de 2015 “*Por medio de la cual se crea y se reglamenta la unidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Leticia (Amazonas) Transitoriamente*”, capítulo II, del artículo 5º, la Junta Municipal de Servicios Públicos indica lo siguiente:

“*La Junta Municipal estará conformada según el numeral 6.4 del Artículo 6 y numeral 27.6 del Artículo 27 de la Ley 7 142 de 1994 (sic), así:*

1. *El Alcalde o su delegado, quien la presidirá.*
2. *El Secretario (a) de Gobierno y Convivencia Ciudadana o quien haga sus veces.*
3. *El Secretario (a) de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces.*

Acuerdo Municipal No.015 de Julio 27/2015

4. *Secretario (a) de Competitividad, Medio Ambiente y Turismo o quien haga sus veces.*
5. *El secretario Financiero o quien haga sus veces*
6. *Vocal de Control, elegidos por los Comités de Desarrollo y Control Social.*

PARAGRAFO: El Jefe de la Unidad de Servicios Públicos actuará como Secretario de la Junta.”

Por su parte en el RUPS con imprimible No. 2024423478433543 del 11/04/2024 se observó que no han registrado ninguna información en relación con lo indicado en este acuerdo referente a la junta directiva, participación accionaria y propiedad de la empresa, por lo tanto, se debe actualizar la información en el RUPS.

Se evidenció también que se adjunta el Formulario del Registro Único Tributario con fecha de expedición del 2/01/2024, es de aclarar que este documento no es exigido para las solicitudes de actualización RUPS.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 3 Participación accionaria en otras personas jurídicas

ALCALDIA DE LETICIA				
Propiedad de la empresa				
Número de propietarios				
Participación accionaria en otras personas jurídicas				
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Tipo de acción	Porcentaje de participación
Junta directiva				
Miembro de la junta			Empresa que representa	
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Cargo	Nombre
Concepto Técnico				
No se registró un concepto técnico para esta solicitud.				

Fuente: RUPS Imprimible No. 2024423478433543 del 11/04/2024

6.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- **Estructura organizacional**

En la visita se presentaron 2 organigramas (El actual y otro propuesto que falta por ser aprobado en la Junta Directiva). A continuación, se presentan las dos estructuras organizacionales entregadas durante el desarrollo de la visita y después.

Imagen 4 Estructura Actual



Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/202

A continuación, se visualiza la estructura entregada en visita que será propuesta en la junta directiva

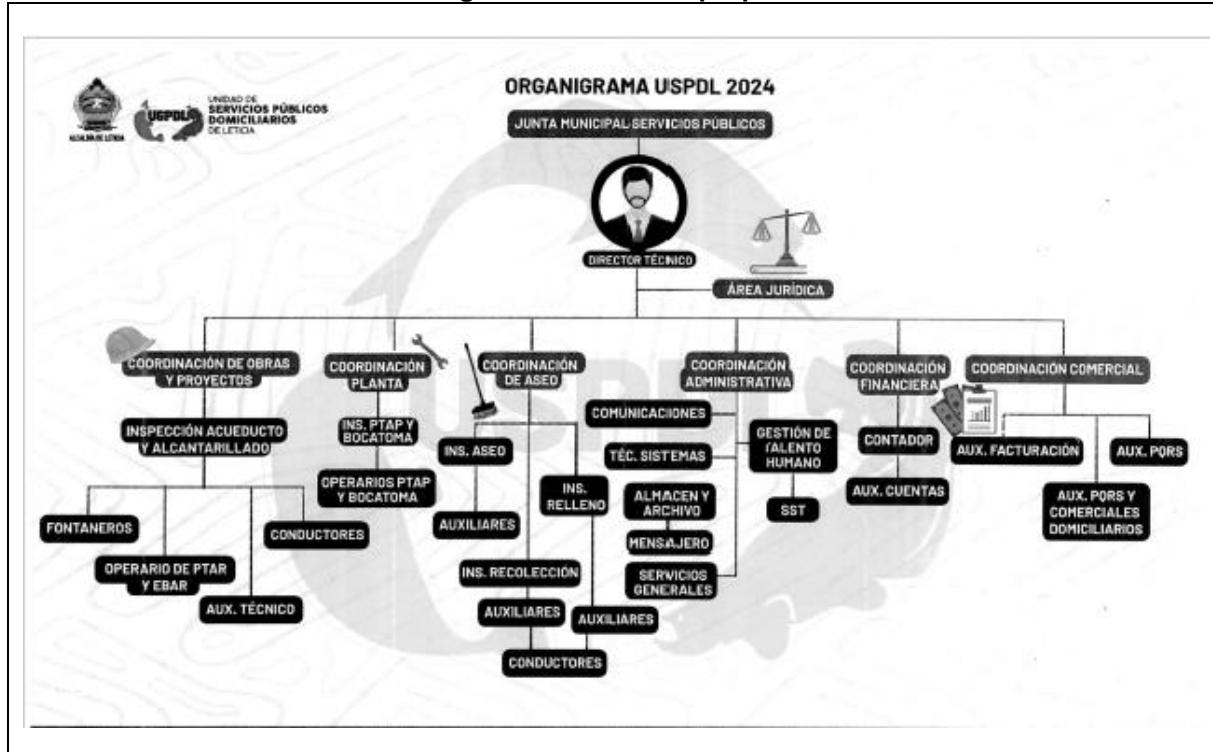


Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 5 Estructura a proponer



Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Se debe tener en cuenta la actualización del nombre del prestador en la estructura organizacional que se va a implementar, para que esta coincida con la que se encuentra registrada en el RUPS. Si bien la estructura organizacional de las empresas es potestativa de cada una. Se solicita indicar si la planta de personal está vinculada con la planta de personal de la alcaldía o son distintas.

En este sentido, se recuerda que el manejo de la información financiera se debe hacer de manera separada, de acuerdo con lo establecido en la Ley, artículo 6 numeral 4 de la Ley 142 de 1994 en el cual se indica lo siguiente:

"(...) 6.4. Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos".

Considerando lo anterior, resulta pertinente traer a colación lo estipulado en el concepto unificado SSPD 08 de 2009 el cual señala:

"En efecto, el numeral 6.4 del artículo citado, dispone que cuando un municipio asuma de forma directa la prestación de servicios públicos domiciliarios, la contabilidad general del ente territorial debe separarse de la que se lleve para el respectivo o los respectivos servicios, lo que permite concluir, con suma facilidad, que un municipio prestador directo es aquel que presta servicios públicos domiciliarios, a través de estructuras que comparten la personalidad jurídica del municipio, es decir, que hacen parte



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



del sector central de la administración municipal, lo que se confirma con la lectura de los numerales 14 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, y 3 del artículo 15 de la misma obra, que señalan lo siguiente: Artículo 14 Definiciones. Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...) 14.14. Prestación directa de servicios por un municipio. Es la que asume un municipio, bajo su propia personalidad jurídica, con sus funcionarios y con su patrimonio.

(...) Artículo 15 Personas que prestan servicios públicos. Pueden prestar los servicios públicos: 15.1 Las empresas de servicios públicos.

(...) 15.3 Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley. (...)"

- **Planta de personal**

La empresa entregó un archivo nombrado “2.1 PERSONAL USPDL 2024.xlsx” correspondiente al año 2024, en el cual se relacionaron 70 funcionarios de nómina y 34 por contrato de prestación de servicios, como se observa en las siguientes tablas:

Tabla 2 Nómina U.S.P.D.L. octubre USPDL 2024

No.	NOMBRE	CARGO	SUELDO BÁSICO 2024
1	FRANCISCO PERDOMO MORA	ELECTROMECÁNICO	\$ 2.234.987
2	MARLON ANDRÉS MAZUERA TOVAR	INSPECTOR DEL ÁREA PTAP Y BOCATOMA	\$ 2.750.000
3	LUIS ENRIQUE BARBOZA APARICIO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO PTAP	\$ 1.450.000
4	MANUEL GONZÁLEZ RAMOS	OPERADOR DE PLANTA Y BOCATOMA	\$ 1.514.542
5	BENITO CAYETANO AHUE	OPERADOR DE PLANTA Y BOCATOMA	\$ 1.514.542
6	LEODAN ESCOBERO PINTO	OPERADOR DE PLANTA Y BOCATOMA	\$ 1.514.542
7	CLAUDIO FELIPE FERNANDEZ	OPERADOR DE PLANTA Y BOCATOMA	\$ 1.514.542
8	ALEJANDRO SANTOS RAMOS AHUANARY	OPERADOR DE PLANTA Y BOCATOMA	\$ 1.514.542
9	EVANGELISTA MACEDO PUA	OPERADOR DE PLANTA Y BOCATOMA	\$ 1.514.542
10	EMILIO CHUÑA HUANIRI	OPERARIO PTAR ÑIA NEE MEECHI	\$ 2.214.542
11	ALEJANDRO RODRIGUEZ TECHEIRA	APOYO A LA INSPECCIÓN DE FONTANERÍA	\$ 1.662.303
12	ERNESTO FLOREZ TORRES	APOYO A LA INSPECCIÓN DE FONTANERÍA	\$ 1.662.303
13	LUIS CASTRO MURRIETA	APOYO A LA INSPECCIÓN DE FONTANERÍA	\$ 1.662.303
14	JUAN ANTONIO / SILVA LEÓN	APOYO A LA INSPECCIÓN DE FONTANERÍA	\$ 1.662.303
15	JOSE LUIS CASTRO IPUCHIMA	FONTANERO	\$ 1.514.542
16	ELOY FLOREZ VASQUEZ	FONTANERO	\$ 1.514.542
17	MARCO JACKSON PARENTE ROMAN	FONTANERO	\$ 1.514.542
18	JOSÉ RAÚL BARDALES LAULATE	FONTANERO	\$ 1.514.542
19	PASTOR RUIZ MIRAÑA	FONTANERO	\$ 1.514.542
20	EDGAR CAMILO TORRES JIMENEZ	FONTANERO	\$ 1.514.542
21	MAURICIO ENRIQUE IBAÑEZ YATES	FONTANERO	\$ 1.514.542
22	JAVIER VENANCINO MOZOMBITE	FONTANERO	\$ 1.514.542
23	BENUR LÓPEZ MARICAVA	FONTANERO	\$ 1.514.542
24	TONI GARCÍA PINTO	FONTANERO	\$ 1.514.542
25	JEFFREY ZAPATA ARCENTALES	FONTANERO	\$ 1.514.542
26	CARLOS MIRANDA AHUANARI	FONTANERO	\$ 1.514.542
27	ERLINTO IPUCHIMA AHUANARI	FONTANERO	\$ 1.514.542



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



28	ALCIBIADES ACOSTA SALAZAR	FONTANERO	\$ 1.514.542
29	HOLMAN SILVA CALVACANTE	FONTANERO	\$ 1.514.542
30	ALONSO GIRALDO	CONDUCTOR	\$ 2.250.102
31	MAURICIO ARLEY CARDONA SOTO	CONDUCTOR	\$ 2.250.102
32	EMILIO ANTONIO MARTINEZ ARREDONDO	CONDUCTOR	\$ 2.250.102
33	JUAN GABRIEL GARCIA DE SOUZA	RECOLECTOR DE ASEO	\$ 1.514.542
34	RAMON ANDRES ESPINOSA JIMENEZ	RECOLECTOR DE ASEO	\$ 1.514.542
35	AUDILIO FERNANDEZ RAMOS	RECOLECTOR DE ASEO	\$ 1.514.542
36	CAMILO FARES LOZADA SINARAGUA	RECOLECTOR DE ASEO	\$ 1.514.542
37	JUAN RODOLFO NAVARRO PAREDEZ	RECOLECTOR DE ASEO	\$ 1.514.542
38	JHONATHAN MURAYARI SOUZA	RECOLECTOR DE ASEO	\$ 1.514.542
39	ALBERTO GREFA DIAZ	RECOLECTOR DE ASEO	\$ 1.514.542
40	HERVEY LOPEZ DEMETRIO	RECOLECTOR DE ASEO	\$ 1.514.542
41	JUAN PLACIDO FLOREZ FARIRATOFE	RECOLECTOR DE ASEO	\$ 1.514.542
42	PABLO SANTOS PINTO	RECOLECTOR DE ASEO	\$ 1.514.542
43	LUIS EDUARDO RENDON CASTRO	COORDINADOR DE MICRORUTAS Y MACRORUTAS	\$ 2.250.102
44	JAIME MANUEL SIERRA CASTRO	APOYO INSPECTOR MICRORUTAS Y MACRORUTAS	\$ 1.662.303
45	LOURDES MERCEDES CAUPER BARDALES	APOYO DE ASEO - ESCOBITAS	\$ 1.300.000
46	ADOLFINA CANDRE GEIKONO	APOYO DE ASEO - ESCOBITAS- oficina	\$ 1.300.000
47	SONIA CARMEN AHUE BETANCOURT	APOYO DE ASEO - ESCOBITAS	\$ 1.300.000
48	ANGUIE TATIANA SALES RAMOS	APOYO DE ASEO - ESCOBITAS	\$ 1.300.000
49	EDUARD ANDRÉS TORRES ZAPATA	APOYO DE ASEO - ESCOBITAS	\$ 1.300.000
50	YANETH FERNÁNDEZ SUÁREZ	APOYO DE ASEO - ESCOBITAS	\$ 1.300.000
51	MIREYA PUA FERREIRA	APOYO DE ASEO - ESCOBITAS	\$ 1.300.000
52	YVONNE CECILIA TORRES GOENAGA	APOYO DE ASEO - ESCOBITAS	\$ 1.300.000
53	YANKELY MORENO VARGAS	APOYO DE ASEO - ESCOBITAS	\$ 1.300.000
54	KARINA SANCHEZ ANABLE	APOYO DE ASEO - ESCOBITAS	\$ 1.300.000
55	FIDEL MOJICA ROQUE	CONDUCTOR BULDOCER RELLENO SANITARIO	\$ 2.264.266
56	DAVID MONJE	AUXILIAR DE ASEO - RELLENO SANITARIO	\$ 1.300.000
57	CESAR MANUEL ALVARADO TENAZOA	AUXILIAR DE ASEO - RELLENO SANITARIO	\$ 1.300.000
58	JHON JAIRO SANCHEZ DELGADO	AUXILIAR DE ASEO - RELLENO SANITARIO	\$ 1.300.000
59	AURA TORRES FARIRATOFE	AUXILIAR DE ASEO - RELLENO SANITARIO	\$ 1.300.000
60	IVAN DAVID SALES RAMOS	AUXILIAR DE ASEO - RELLENO SANITARIO	\$ 1.300.000
61	ALEX WILLIAM SILVA ESPINOSA	CONDUCTOR MOTOCARGA	\$ 1.435.876
62	DAVID TU SIMA ZAMBRANO	CONDUCTOR MOTOFURGON	\$ 1.435.876
63	WILLIAM MORALES FLOREZ	OPERARIO DE PLANTA (La Esperanza)	\$ 1.514.542
64	RAUL AHUANARI SANTOS	OPERARIO DE PLANTA (PTAR Manguare)	\$ 1.514.542
65	WILSON SILVA CALVACHE	OPERARIO DE PLANTA (La Esperanza)	\$ 1.514.542
66	OSCAR ARTURO LOPEZ QUIÑONEZ	OPERARIO DE PLANTA (PTAR Manguare)	\$ 1.514.542
67	JAVIER IGNACIO MEDINA VERA	ALMACENISTA	\$ 1.400.000
68	LUZ MERY PEREZ	APOYO ASEO OFICINA	\$ 1.300.000
69	PAULA ANDREA VEGA FERREIRA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	\$ 2.650.000

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

70	ZAMIRA DE LOS ANGELES MANRIQUE RIOS	APOYO OPERATIVO	\$ 2.300.000
-----------	-------------------------------------	-----------------	--------------

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Tabla 3 Contratistas por OPS año 2024

AREA COMERCIAL			
	NOMBRE	OBJETO DEL CONTRATO	HONORARIOS
1	MAX ISRAEL CABALLERO MENDOZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EN LA FACTURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	\$2.909.612
2	MYRIAN JULLIET PIMENTEL VALVERDE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO PARA APOYAR EL ÁREA DE FACTURACIÓN DE LA U.S.P.D.L.	\$2.909.612
3	VIVIAN ANDREA MORENO VALDERRAMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR) DE LA USPDL	\$1.636.657
4	KRIZIA YASMILE ROJAS DAVALOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO COMO APOYO EN EL ÁREA COMERCIAL DE LA USPDL	\$2.591.712
5	ASTRID YAJAIRA ARANGO GARCIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO COMO APOYO AL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR) DE LA USPDL	\$2.591.712
6	WENDY YUCELY DELGADILLO BLANCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR EL ÁREA COMERCIAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	\$3.498.811
7	ESTEFANY SATY DE QUEIROZ APARICIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR) DE LA USPDL	\$1.636.657
8	CARMEN MARIA GUERRERO YAICATE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA COMERCIAL EN CAMPO DE LA U.S.P.D.L.	\$2.073.370
ÁREA ADMINISTRATIVA			
9	LILIA CAMILA GARCIA DIAZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA COORDINACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA USPDL	\$2.591.712
10	OLIVER SILVANO MELENDEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO EN ARCHIVO PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA USPDL.	\$2.364.057
11	KAREM YULIANA CASTRO CÓRDOBA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR EN ARCHIVO PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA USPDL	\$1.636.657
12	FELIX MATEO GUTIERREZ HENRIQUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA USPDL	\$1.636.657
13	WILLIAM MURIEL ESPEJO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO PARA MANTENER ACTUALIZADA LA PÁGINA WEB Y EL SISTEMA DE LA USPDL.	\$2.364.057
14	ANDRÉS RICARDO AVELLA LOZANO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL APOYO EN EL ÁREA DEL ALMACÉN DE LA USPDL	\$2.364.057
15	ANDERSON ANDRE PICÓN D AVILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA	\$2.073.370
APOYO AREA OPERATIVA			
16	JUAN PABLO GARCIA BARBARAN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO PARA LA OPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA USPDL	\$2.909.612
17	DIANA MARÍA PEÑA CUENCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO CON EXPERIENCIA PARA EL ÁREA DE INGENIERO AMBIENTAL COMO APOYO EN LOS TRÁMITES Y REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, SEGUIMIENTO A INSTRUMENTOS AMBIENTALES (PGIRS, PSMV, PUEAA) Y PLAN DE ACCIÓN PDT	\$2.364.057

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

18	FABIAN ANDRES CHINDOY TORRES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA USPDL	\$1.636.657
19	WILSON HERNANDEZ CRUZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO PARA APOYAR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA USPDL	\$2.364.057
20	ERNESTO CARIHUASARI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA USPDL	\$2.073.370
21	ERIKSON SAAVEDRA FRANCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO PARA APOYAR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA USPDL	\$2.073.370
22	GERMAN CUESTAS MARAPARA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO PARA APOYO LOGÍSTICO PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS	\$2.073.370
23	IVAN RENE LOZANO ALDANA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO PARA EL APOYO OPERATIVO EN EL ÁREA DE ASEO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	\$2.073.370
24	SHELEE PAOLA MANTILLA AMARINGO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA USPDL	\$2.073.370
PROFESIONAL APOYO USPDL			
25	MANUEL ALBEIRO ZULUAGA GARCÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN QUÍMICO COMO COORDINADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA USPDL	\$4.000.716
26	LUIS MIGUEL LUNA CASTRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO SANITARIO PARA EL APOYO A LA OPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS ACTIVIDADES SANITARIAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA USPDL.	\$4.000.716
27	LUZ ELENA MORENO RAMÍREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA.	\$3.498.811
28	JORGE FERNANDO MORENO BARBOSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y EN CONTRATACIÓN ESTATAL COMO APOYO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	\$4.017.154
29	ALVARO ALFONSO HERNÁNDEZ CONTRERAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR CON ESPECIALIZACIÓN EN "GERENCIA DE TALENTO HUMANO" PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	\$4.017.154
30	LUIS CARLOS CICERY ZAPATA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO AL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y COMERCIAL DE LA USPDL.	\$4.000.716
AREA CONTABLE			
31	LEYDI TATIANA PASAJE DIAZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO PARA APOYAR EN EL ÁREA CONTABLE DE LA USPDL.	\$2.364.057
32	DIEGO ARMANDO BRICEÑO GUANA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL COMO APOYO AL ÁREA CONTABLE DE LA USPDL.	\$3.498.811
33	LIZETH CHRISTINA SILVA SALAZAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO CON TERMINACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO EN ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA FINANCIERA PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA CONTABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA.	\$4.370.573
AUXILIAR			
34	MIGUEL ANGEL RIVAS ORDOÑEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ASISTENCIAL PARA BRINDAR APOYO DE MENSAJERÍA A LA OFICINA DE LA USPDL.	\$1.636.657

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

No obstante, no se observó en el archivo adjunto, ni se informó si se cuenta con aprendices del SENA. En consecuencia, se recuerda que el artículo 33 de la Ley 789 de 2002 establece la vinculación obligatoria de aprendices, así:

“ARTÍCULO 33. Cuotas de aprendices en las empresas. Adicionado por el art. 168, Ley 1450 de 2011. La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz. La cuota señalada por el SENA deberá notificarse previamente al representante legal de la respectiva empresa, quien contará con el término de 5 días hábiles para objetarla, en caso de no ceñirse a los requerimientos de mano de obra calificada demandados por la misma. Contra el acto administrativo que fije la cuota procederán los recursos de ley. (...)”.

Dado lo anterior, el prestador debe confirmar si se cuenta con aprendices, de lo contrario debe hacer la solicitud al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Ahora bien, al revisar el reporte en SUI se evidenció que la empresa tiene pendiente de certificar la información de los años 2019 a 2024, como se observa a continuación:

Tabla 4 Reporte Personal por categoría empleo

ID	CODIGO	NOMBRE	PERIODO	AÑO	ESTADO
23478	1660	Personal por Categoría de Empleo	ANUAL	2019	Pendiente
23478	1660	Personal por Categoría de Empleo	ANUAL	2020	Pendiente
23478	1660	Personal por Categoría de Empleo	ANUAL	2021	Pendiente
23478	1660	Personal por Categoría de Empleo	ANUAL	2022	Pendiente
23478	1660	Personal por Categoría de Empleo	ANUAL	2023	Pendiente
23478	1268	PERSONAL POR CATEGORÍA DE EMPLEO	ANUAL	2023	Pendiente
23478	1660	PERSONAL POR CATEGORÍA DE EMPLEO	ANUAL	2024	Pendiente

Fuente: SUI

Por lo tanto, la empresa presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, la cual señala: *“En este reporte de información, los prestadores de las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, disposición final, transferencia y aprovechamiento deben cargar la información del personal por categoría de empleo. Si alguna de las mencionadas actividades es presentada por terceros, deberá consultar con ellos la información que se solicita en el presente reporte de información.”*

Asimismo, se observa que presuntamente se está incumpliendo el cronograma señalado en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018, así:

“(…)

55	Personal por categoría de empleo	Periodicidad: Anual	Primer periodo a reportar: Año del mes en el cual debe registrar el área de prestación en el reporte de información ‘Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores’.	Siguientes períodos a reportar: Años siguientes al 2016 que deba reportar.
		Frecuencia de reporte: Todos los años	Fecha máxima de reporte: 30 de junio de 2018, para reportar desde el año del mes de registro del área de prestación hasta diciembre de 2017. Nota: para las áreas de prestación del servicio en que inicie operación con posterioridad, corresponde al año en que haya iniciado operación.	Fecha máxima de reporte: 20 de marzo de cada año.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

(...)"

De igual modo, el prestador debe gestionar a través de mesa de ayuda, la solicitud del retiro de todos los formatos "Personal por Categoría de Empleo" que están en estado pendiente con el código 1660, dado que no le corresponden.

- **Competencias laborales**

En visita se informó que los empleados operativos para el servicio público de aseo no cuentan con certificaciones en competencias laborales.

Por lo anterior, se denota un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 en sus artículos 1 y 2 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MAVDT).

"Artículo 9º. Certificación de competencias laborales. Es el procedimiento mediante el cual el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o cualquier otro organismo de certificación de competencias laborales, acreditado de acuerdo a la ley para tal efecto, da constancia por escrito, de que una persona cumple con los requisitos de idoneidad, criterios de desempeño y nivel de cualificación especificados en una Norma Técnica Colombiana de Competencia Laboral. El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o el organismo certificador de las competencias laborales establecerá un sistema de registro de los trabajadores certificados los cuales serán documentos públicos y estarán disponibles para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que los requieran.

ART. 10. —Plan de certificación de competencias laborales. Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deberán iniciar, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, un proceso de evaluación y formación complementaria si procede de sus trabajadores vinculados, con el propósito de que estas personas sean certificadas por los organismos de certificación a que hace referencia el artículo 9º de la presente resolución. Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo definirán la periodicidad mínima de la actualización del certificado, la cual debe responder a una formación profesional permanente y continua, o de acuerdo con las necesidades de promoción de sus trabajadores en cada una de las áreas temáticas.

Artículo 11. Exigibilidad de la certificación para los trabajadores vinculados. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativos o administrativos deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma: 1. Las entidades que atienden en conjunto más de 12.000 usuarios, así: a) Antes del 10 de julio de 2005, para los siguientes oficios técnico-operativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral: - Analista o laboratorista de calidad del agua, Nivel 4. - Operador de plantas de tratamiento de agua potable, Nivel 3. - Inspector de servicio de acueducto y/o alcantarillado, Nivel 3. - Operario de equipos de recolección y transporte de residuos sólidos, Nivel 2; b) Antes del 10 de enero de 2006, para los siguientes oficios técnico-operativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral: - Inspector de redes de acueducto, Nivel 2. - Fontanero, plomero u oficial de redes de acueducto, Nivel 2. - Inspector de redes de alcantarillado, Nivel 2. - Oficial de redes de alcantarillado, Nivel 2. - Operario de plantas de tratamiento de aguas residuales, Nivel 2. - Operario de estaciones de bombeo, Nivel 2. - Operario de pozos profundos, Nivel 2. - Celador de cuenca u hoyo hidrográfica, Nivel 2. - Celador de bocatoma, Nivel 2. (...)" Subrayado fuera de texto.

- **Convenciones colectivas**

En visita se indicó que no cuenta con convenciones colectivas.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



6.3 ASPECTOS FINANCIEROS

- Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera**

De acuerdo con la naturaleza jurídica, la ALCALDÍA DE LETICIA es un municipio prestador directo, con fecha de constitución 20/02/1964. En consecuencia, se trata de una entidad de gobierno sujeta al ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

Teniendo en cuenta esto, se verificó en la CGN y SUI el estado de reporte de información de prestadores SSPD, encontrando que realizó clasificación el 5 de agosto de 2020 mediante el formulario “Nuevo Marco Normativo 2015”, tal como se muestra a continuación:

Imagen 6 Formulario Único de Clasificación 2015

Reporte de Información correspondiente a:																																																								
EMPRESA:	ALETICIAZONAS																																																							
SERVICIO:	Gobierno NIF																																																							
TOPICO:	Nuevo Marco Normativo 2015																																																							
AÑO:	2017																																																							
PERIODO:	Anual																																																							
Diligenciamiento interactivo	Diligenciamiento al	Plantilla e instructivo	Estado	Radicado																																																				
Formulario Unico de Clasificacion			Radicado	202008052018377270																																																				
<small>Empresa: ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS Formulario: Formulario Unico de Clasificacion Fecha Radicacion: 2020-08-05 00:37:55.0 Usuario: ALETICIAZONAS ALETICIAZONAS</small>			<small>NIT: (company.nit) No Radicado: 202008052018377270 Servicio: Gobierno_NIF No Formulario: 4377270</small>																																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">DATO1</th> <th style="width: 25%;">DATO2</th> <th style="width: 25%;">DATO3</th> <th style="width: 25%;">DATO4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a..... INFORMACION GENERAL</td> <td>ALCALDIA DE LETICIA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>b. Razon Social :</td> <td>ALCALDIA DE LETICIA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>c. SIGLA :</td> <td>ALCALDIA DE LETICIA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>d. NIT :</td> <td>899999302-9</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>e. Clasificación de Grupo NIF :</td> <td>Resolucion 533 de 2015</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>h. Adopción Anticipada :</td> <td>ND</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>k.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>I..... INFORMACION DE CONTACTO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>m.</td> <td>NOMBRE</td> <td>E-MAIL</td> <td>TELEFONOS</td> </tr> <tr> <td>n. Representante Legal :</td> <td>JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ</td> <td>alcaldia@leticia-amazonas.gov.co</td> <td>ND</td> </tr> <tr> <td>o. Revisor Fiscal :</td> <td>LUZ MERY MUÑOZ MONTEIRO</td> <td>contabilidad@leticia-amazonas.gov.co</td> <td>5928064</td> </tr> <tr> <td>p. Contador :</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					DATO1	DATO2	DATO3	DATO4	a..... INFORMACION GENERAL	ALCALDIA DE LETICIA			b. Razon Social :	ALCALDIA DE LETICIA			c. SIGLA :	ALCALDIA DE LETICIA			d. NIT :	899999302-9			e. Clasificación de Grupo NIF :	Resolucion 533 de 2015			h. Adopción Anticipada :	ND			k.				I..... INFORMACION DE CONTACTO				m.	NOMBRE	E-MAIL	TELEFONOS	n. Representante Legal :	JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ	alcaldia@leticia-amazonas.gov.co	ND	o. Revisor Fiscal :	LUZ MERY MUÑOZ MONTEIRO	contabilidad@leticia-amazonas.gov.co	5928064	p. Contador :			
DATO1	DATO2	DATO3	DATO4																																																					
a..... INFORMACION GENERAL	ALCALDIA DE LETICIA																																																							
b. Razon Social :	ALCALDIA DE LETICIA																																																							
c. SIGLA :	ALCALDIA DE LETICIA																																																							
d. NIT :	899999302-9																																																							
e. Clasificación de Grupo NIF :	Resolucion 533 de 2015																																																							
h. Adopción Anticipada :	ND																																																							
k.																																																								
I..... INFORMACION DE CONTACTO																																																								
m.	NOMBRE	E-MAIL	TELEFONOS																																																					
n. Representante Legal :	JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ	alcaldia@leticia-amazonas.gov.co	ND																																																					
o. Revisor Fiscal :	LUZ MERY MUÑOZ MONTEIRO	contabilidad@leticia-amazonas.gov.co	5928064																																																					
p. Contador :																																																								
		CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN																																																						
ENTIDADES DE GOBIERNO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES <small>Actualizado al 30 de noviembre de 2024</small>																																																								
No.	ID ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD	ÁMBITO SIIN																																																				
298	210191001	899999302:9	Leticia	No																																																				

Fuente: SUI y <https://www.contaduria.gov.co/entidades-sujetas-al-ambito-de-la-resolucion-no-533-2015-y-sus-modificaciones->

- Reportes financieros NIF**

Se verificaron los soportes anexos a las Taxonomías de los años 2023, 2022 y 2021 de los archivos PDF, evidenciando el cumplimiento de lo indicado en el anexo técnico de la Resolución 20241000125835 del 26/03/2024, así:

“Archivo en PDF:

1. Se deben Incluir los cuatro estados financieros: *Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio debidamente firmados por los responsables y comparativos con el periodo inmediatamente anterior, a excepción de los prestadores*

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

clasificados en Grupo 3 que solo deberán adjuntar el *Estado de Situación Financiera* y el *estado de resultados*.

2. Las notas a los estados financieros deben reportarse comparadas con el periodo anterior.
3. El acta de aprobación de los estados financieros cuando aplique.
4. El dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique.
5. Todo lo anterior debe ir en un solo archivo en formato pdf.”

● Análisis estados financieros (2023-2022)

Los estados financieros analizados corresponden a los registrados en Gobierno NIF SUI, taxonomías 2023 y 2022, Resolución 533 Individual, los documentos PDF con periodos contables terminados el 31/12/2023 y 31/12/2022, cifras en pesos colombianos.

Tabla 5 Estado de Situación Financiera 2023 – 2022

Concepto	2023	%	2022	%	VARIACIÓN	
					\$	%
Activos corrientes - Acueducto	\$ 3.904.057.000	45,5%	\$ 3.314.722.000	38,3%	\$ 589.335.000	17,8%
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 88.222.000	1,0%	\$ 42.351.000	0,5%	\$ 45.871.000	108,3%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 3.808.296.000	44,4%	\$ 3.210.032.000	37,1%	\$ 598.264.000	18,6%
Otras cuentas por cobrar corrientes	\$ 7.539.000	0,1%	\$ 5.678.000	0,1%	\$ 1.861.000	32,8%
Inventarios corrientes	\$ -	0,0%	\$ 56.661.000	0,7%	\$ (56.661.000)	-100,0%
Activos corrientes - Alcantarillado	\$ 980.617.000	11,4%	\$ 1.072.546.000	12,4%	\$ (91.929.000)	-8,6%
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 88.222.000	1,0%	\$ 42.351.000	0,5%	\$ 45.871.000	108,3%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 884.856.000	10,3%	\$ 967.856.000	11,2%	\$ (83.000.000)	-8,6%
Otras cuentas por cobrar corrientes	\$ 7.539.000	0,1%	\$ 5.678.000	0,1%	\$ 1.861.000	32,8%
Inventarios corrientes	\$ -	0,0%	\$ 56.661.000	0,7%	\$ (56.661.000)	-100,0%
Activos corrientes - Aseo	\$ 1.776.681.000	20,7%	\$ 1.905.282.000	22,0%	\$ (128.601.000)	-6,7%
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 88.222.000	1,0%	\$ 42.352.000	0,5%	\$ 45.870.000	108,3%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 1.510.937.000	17,6%	\$ 1.800.591.000	20,8%	\$ (289.654.000)	-16,1%
Otras cuentas por cobrar corrientes	\$ 7.539.000	0,1%	\$ 5.678.000	0,1%	\$ 1.861.000	32,8%
Inventarios corrientes	\$ 169.983.000	2,0%	\$ 56.661.000	0,7%	\$ 113.322.000	200,0%
Activos corrientes totales	\$ 6.661.355.000	77,7%	\$ 6.292.550.000	72,6%	\$ 368.805.000	5,9%
Activos no corrientes - Acueducto	\$ 610.525.000	7,1%	\$ 814.411.000	9,4%	\$ (203.886.000)	-25,0%
Propiedades, planta y equipo	\$ 567.548.000	6,6%	\$ 795.882.000	9,2%	\$ (228.334.000)	-28,7%
Activos intangibles	\$ 12.000.000	0,1%	\$ 12.000.000	0,1%	\$ -	0,0%
Otros activos	\$ 30.977.000	0,4%	\$ 6.529.000	0,1%	\$ 24.448.000	374,5%
Activos no corrientes - Alcantarillado	\$ 112.227.000	1,3%	\$ 204.572.000	2,4%	\$ (92.345.000)	-45,1%
Propiedades, planta y equipo	\$ 100.227.000	1,2%	\$ 186.043.000	2,1%	\$ (85.816.000)	-46,1%
Activos intangibles	\$ 12.000.000	0,1%	\$ 12.000.000	0,1%	\$ -	0,0%
Activos no corrientes - Aseo	\$ 1.187.949.000	13,9%	\$ 1.350.984.000	15,6%	\$ (163.035.000)	-12,1%
Propiedades, planta y equipo	\$ 1.161.875.000	13,6%	\$ 1.332.455.000	15,4%	\$ (170.580.000)	-12,8%

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Activos intangibles	\$ 12.000.000	0,1%	\$ 12.000.000	0,1%	\$ -	0,0%
Otros activos	\$ 14.074.000	0,2%	\$ 6.529.000	0,1%	\$ 7.545.000	115,6%
Activos No corrientes totales	\$ 1.910.701.000	22,3%	\$ 2.369.967.000	27,4%	\$ (459.266.000)	-19,4%
TOTAL ACTIVOS	\$ 8.572.056.000	100,0%	\$ 8.662.517.000	100,0%	\$ (90.461.000)	-1,0%
Pasivos corrientes - Acueducto	\$ 36.881.000	0,4%	\$ 128.621.000	1,5%	\$ (91.740.000)	-71,3%
Gastos acumulados por pagar corrientes	\$ -	0,0%	\$ 36.127.000	0,4%	\$ (36.127.000)	-100,0%
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	\$ 6.820.000	0,1%	\$ -	0,0%	\$ 6.820.000	100,0%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	\$ 26.879.000	0,3%	\$ -	0,0%	\$ 26.879.000	100,0%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	\$ 3.182.000	0,0%	\$ 53.513.000	0,6%	\$ (50.331.000)	-94,1%
Beneficios a empleados corrientes	\$ -	0,0%	\$ 38.981.000	0,4%	\$ (38.981.000)	100,0%
Pasivos corrientes - Alcantarillado	\$ 36.881.000	0,4%	\$ 128.621.000	1,5%	\$ (91.740.000)	-71,3%
Gastos acumulados por pagar corrientes	\$ -	0,0%	\$ 53.513.000	0,6%	\$ (53.513.000)	-100,0%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	\$ 3.182.000	0,0%	\$ -	0,0%	\$ 3.182.000	100,0%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	\$ 26.879.000	0,3%	\$ -	0,0%	\$ 26.879.000	100,0%
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	\$ 6.820.000	0,1%	\$ -	0,0%	\$ 6.820.000	100,0%
Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	\$ -	0,0%	\$ 36.127.000	0,4%	\$ (36.127.000)	100,0%
Beneficios a empleados corrientes	\$ -	0,0%	\$ 38.981.000	0,4%	\$ (38.981.000)	200,0%
Pasivos corrientes - Aseo	\$ 494.402.000	5,8%	\$ 928.621.000	10,7%	\$ (434.219.000)	-46,8%
Gastos acumulados por pagar corrientes	\$ -	0,0%	\$ 53.513.000	0,6%	\$ (53.513.000)	-100,0%
Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	\$ -	0,0%	\$ 36.127.000	0,4%	\$ (36.127.000)	-100,0%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	\$ 60.704.000	0,7%	\$ -	0,0%	\$ 60.704.000	100,0%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	\$ 26.878.000	0,3%	\$ -	0,0%	\$ 26.878.000	100,0%
Préstamos por pagar	\$ 400.000.000	4,7%	\$ 800.000.000	9,2%	\$ (400.000.000)	-50,0%
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	\$ 6.820.000	0,1%	\$ -	0,0%	\$ 6.820.000	100,0%
Beneficios a empleados corrientes	\$ -	0,0%	\$ 38.981.000	0,4%	\$ (38.981.000)	-100,0%
Pasivos corrientes totales	\$ 568.164.000	6,6%	\$ 1.185.863.000	13,7%	\$ (617.699.000)	-52,1%
Pasivos No corrientes totales	\$ -	0,0%	\$ -	0,0%	\$ -	-100,0%
TOTAL PASIVOS	\$ 568.164.000	6,6%	\$ 1.185.863.000	13,7%	\$ (617.699.000)	-52,1%
Capital Fiscal	\$ -	0,0%	\$ 506.874.000	5,9%	\$ (506.874.000)	-100,0%
Capital suscrito y pagado	\$ 506.874.000	5,9%	\$ -	0,0%	\$ 506.874.000	100,0%
Resultado del ejercicio	\$ 532.754.000	6,2%	\$ 2.156.276.000	24,9%	\$ (1.623.522.000)	-75,3%
TOTAL PATRIMONIO	\$ 8.003.892.000	93,4%	\$ 7.476.652.000	86,3%	\$ 527.240.000	7,1%

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2023 y 2022. Gobierno NIF - SUI

Activos



Superservicios

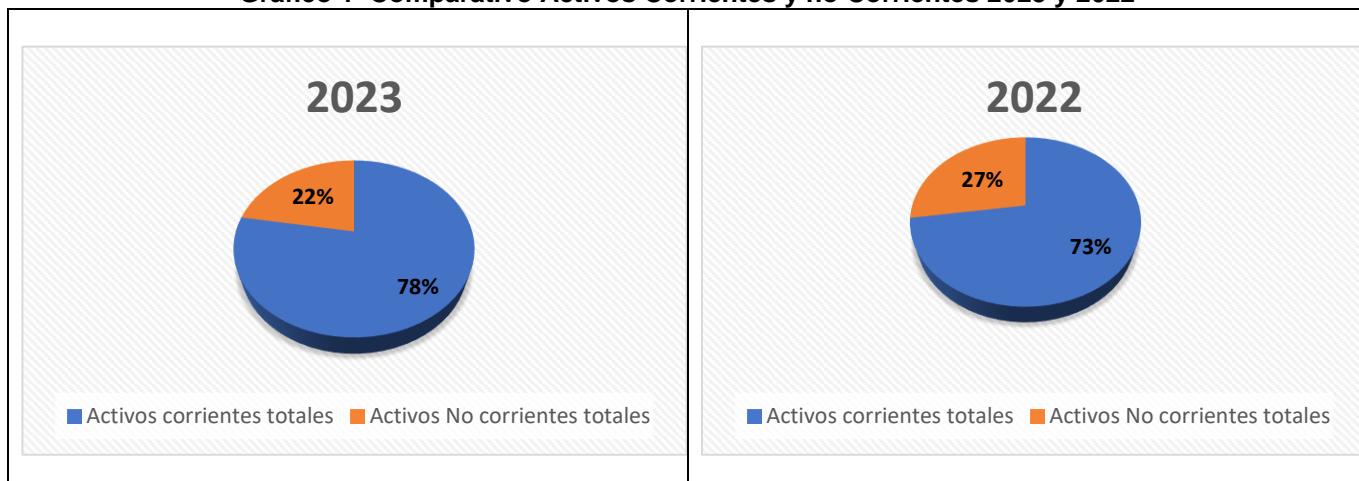
INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



El activo total presentó una leve disminución del 1% para el año 2023 en relación con el año 2022, encontrando que los activos se encuentran concentrados en su mayoría en el corto plazo, representando de este modo el 78% del total del activo para el año 2023. El concepto más representativo con un 32,8% para los tres servicios es el concepto “otras cuentas por cobrar corrientes” por valor de \$22,6 millones para el año 2023, mientras que para el año 2022 presentaba un valor de \$17 millones, seguido del concepto “cuenta comercial por cobrar por prestación de servicio público corriente” para el servicio de acueducto en un 18,6% por valor de \$3,8 millones en el año 2023, y que para el año 2022 se encontraba en \$3,2 millones.

Asimismo, el total del activo a largo plazo presentó para el año 2023 una disminución del 19,4% en relación con el año 2022, el concepto más representativo que afectó esta disminución fue la propiedad planta y equipo con un 21,34% por valor de \$1,8 millones para el año 2023, mientras que en el año 2022 presentaba un 26,72% por valor de \$2,3 millones del total del activo.

Gráfico 1 Comparativo Activos Corrientes y no Corrientes 2023 y 2022



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

En relación con lo anterior, en la Nota 7 Cuentas por cobrar, se indica que al cierre de la vigencia 2023 se presentó un aumento en comparación con el año 2022, como se observa a continuación:

“(…)



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Nota 07. CUENTAS POR COBRAR

A continuación, se presentará la relación de la cartera de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo:

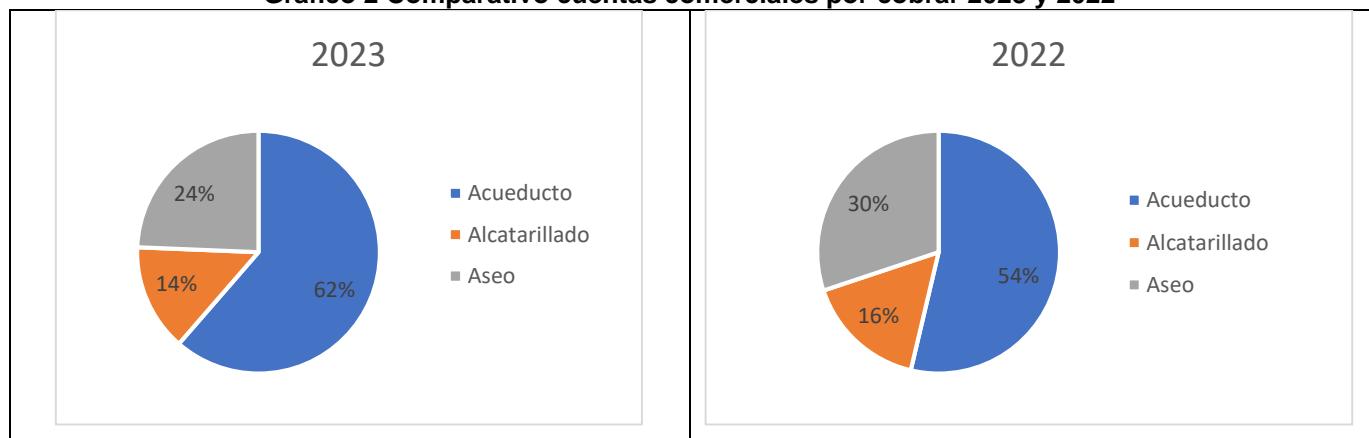
CUENTAS POR COBRAR	2023	2022	VARIACIÓN
Prestación de Servicios Públicos	\$ 6,204,089,606.48	\$ 5,978,478,919.33	\$ 225,610,687.15
Acueducto	\$ 6,204,089,606.48	\$ 5,978,478,919.33	\$ 225,610,687.15
Alcantarillado	\$ 3,808,296,156.61	\$ 3,210,032,303.33	\$ 598,263,853.28
Aseo	\$ 884,856,181.44	\$ 967,855,760.00	-\$ 82,999,578.56
	\$ 1,510,937,268.43	\$ 1,800,590,856.00	-\$ 289,653,587.57

Esta cuenta asciende a la suma de \$6.204.089.606,48 valor que en gran porcentaje está representado en el cobro de la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Dentro de las cuales se presentó una variación entre la vigencia 2023 y 2022 de \$ 225,610,687.15, dicha variable presenta incremento dado que para cierre de la vigencia 2022 se contaba con una cartera total por valor de \$5.978.478.919,33 y en el cierre de la vigencia 2023 se presenta un aumento a \$ 6,204,089,606.48

(...)"

De acuerdo con lo indicado en la nota 7 y el estado de situación financiera comparativo de los años 2022 y 2023 el servicio público de aseo presentó una disminución del 16.1% en el año 2023 en comparación con el año 2022. De igual forma es preocupante la situación que se presenta respecto al servicio público domiciliario de acueducto el cual aumentó en un 18,6% para el año 2023 en comparación con el año 2022 en cuentas por cobrar.

Gráfico 2 Comparativo cuentas comerciales por cobrar 2023 y 2022



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

De la anterior gráfica se observa, que el servicio público de acueducto presenta más de un 50% de cuentas comerciales por cobrar, seguido del servicio público de aseo con menos del 30% y por último el servicio de alcantarillado con menos del 20% para los dos años.

Imagen 7 Archivo XBRL - Hoja FC03-3 - CXC - Aseo (Detallado por estrato)



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato)									
	Total [miembro]								
No vencida [miembro]	Vencida 1 a 30 días [miembro]	Vencida 31 a 60 días [miembro]	Vencida 61 a 90 días [miembro]	Vencida 91 a 120 días [miembro]	Vencida 121 a 150 días [miembro]	Vencida 151 a 180 días [miembro]	Vencida 181 a 360 días [miembro]	Vencida mayor de 360 días [miembro]	
Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato) [partidas]									
Cuentas por cobrar Servicio de Aseo									
Residencial Estrato 1	25.469.000,00 COP	7.602.000,00 COP	3.407.000,00 COP	3.199.000,00 COP	3.008.000,00 COP	2.954.000,00 COP	16.689.000,00 COP	114.318.000,00 COP	176.646.000,00 COP
Residencial Estrato 2	61.759.000,00 COP	11.900.000,00 COP	4.750.000,00 COP	4.049.000,00 COP	3.965.000,00 COP	3.737.000,00 COP	23.910.000,00 COP	156.412.000,00 COP	270.482.000,00 COP
Residencial Estrato 3	78.616.000,00 COP	13.650.000,00 COP	5.093.000,00 COP	4.031.000,00 COP	3.735.000,00 COP	3.427.000,00 COP	20.243.000,00 COP	140.022.000,00 COP	268.817.000,00 COP
Residencial Estrato 4	1.056.000,00 COP	284.000,00 COP	87.000,00 COP					520.000,00 COP	1.947.000,00 COP
Residencial Estrato 5									
Residencial Estrato 6									
No residencial industrial	9.142.000,00 COP	1.802.000,00 COP	946.000,00 COP	1.019.000,00 COP	825.000,00 COP	801.000,00 COP	4.613.000,00 COP	34.196.000,00 COP	53.344.000,00 COP
No residencial comercial	81.769.000,00 COP	20.977.000,00 COP	11.424.000,00 COP	11.212.000,00 COP	10.853.000,00 COP	9.657.000,00 COP	57.066.000,00 COP	467.741.000,00 COP	670.699.000,00 COP
No residencial oficial	34.866.000,00 COP	3.780.000,00 COP	1.365.000,00 COP	1.028.000,00 COP	944.000,00 COP	944.000,00 COP	2.926.000,00 COP	23.047.000,00 COP	68.900.000,00 COP
No residencial especial	27.000,00 COP	14.000,00 COP						61.000,00 COP	102.000,00 COP
Aprovechamiento									
Total cuentas por cobrar servicio de aseo	292.704.000,00 COP	60.009.000,00 COP	27.072.000,00 COP	24.538.000,00 COP	23.330.000,00 COP	21.520.000,00 COP	125.447.000,00 COP	936.317.000,00 COP	1.510.937.000,00 COP

Corriente / No corriente [miembro]			
Corriente [miembro]	No Corriente [miembro]		
Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato) [partidas]			
Cuentas por cobrar Servicio de Aseo			
Residencial Estrato 1	62.328.000,00 COP	114.318.000,00 COP	176.646.000,00 COP
Residencial Estrato 2	114.070.000,00 COP	156.412.000,00 COP	270.482.000,00 COP
Residencial Estrato 3	128.795.000,00 COP	140.022.000,00 COP	268.817.000,00 COP
Residencial Estrato 4	1.427.000,00 COP	520.000,00 COP	1.947.000,00 COP
Residencial Estrato 5			
Residencial Estrato 6			
No residencial industrial	19.148.000,00 COP	34.196.000,00 COP	53.344.000,00 COP
No residencial comercial	202.958.000,00 COP	467.741.000,00 COP	670.699.000,00 COP
No residencial oficial	45.853.000,00 COP	23.047.000,00 COP	68.900.000,00 COP
No residencial especial	41.000,00 COP	61.000,00 COP	102.000,00 COP
Aprovechamiento			
Total cuentas por cobrar servicio de aseo	574.620.000,00 COP	936.317.000,00 COP	1.510.937.000,00 COP

Fuente: Taxonomía 2023 - Resolución 533 Individual - SUI

De la imagen anterior, se observa que del estado de las cuentas por cobrar (CXC) del servicio público de aseo, detallado por estrato y días de cartera, su mayor saldo corresponde a \$936.317.000, el cual pertenece a la cartera vencida mayor de 360 días.

Sobre el particular, se observa con preocupación que esta cartera corresponde al 62% del total de las cuentas por cobrar. De igual forma, se resalta que el uso no residencial comercial está por valor de \$467.000, lo cual asciende al 69,7% de la cartera vencida mayor de 360 días.

Al respecto, el prestador debe indicar que actividades está realizando con el fin de evitar el incremento en las cuentas por cobrar ya que éstas representan un 63% en el año 2023 en comparación con los ingresos brutos por actividades de servicios públicos.

Asimismo, se debe aclarar por qué en las revelaciones a las notas de los estados financieros no se evidenció el desglose del concepto de otras cuentas por cobrar corrientes por valor de \$7.539.000 para cada uno de los servicios públicos acueducto, alcantarillado y aseo para el año 2023 y específicamente a qué corresponde ese valor.

De igual forma se solicita aclarar lo indicado en la Nota 9, inventarios:

“(…)



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Nota 09. INVENTARIOS

Al 31 de diciembre de 2023 se observa que el valor de los inventarios no tiene variación alguna frente al cierre fiscal de 2022, manteniéndose el rubro de materiales y suministros para los diferentes servicios el mismo stock.

DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
	CONCEPTO	2023	
INVENTARIOS	169.982.750,00	169.982.750,00	0,00
Materiales y suministros	169.982.750,00	169.982.750,00	0,00

(...)"

Particularmente, se solicita especificar el detalle del valor de \$169.982.750 por concepto de materiales y suministros relacionado en el archivo XBRL [210000] Estado de situación financiera directamente para el servicio público de aseo, dado que en la nota no se describe y en el archivo XBRL [800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonios, se relaciona la siguiente información:

Imagen 8 Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonios año 2023

Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonios [resumen]		Periodo Actual
Propiedades, planta y equipo [sinopsis]		
Terrenos y construcciones [sinopsis]		
Terrenos		0,00 COP
Edificios		0,00 COP
Total terrenos y edificios		0,00 COP
Maquinaria		265.468.000,00 COP
Vehículos		1.903.930.000,00 COP
Enseres y accesorios		17.640.000,00 COP
Equipo de oficina		108.414.000,00 COP
Construcciones en proceso		0,00 COP
Propiedades, planta y equipo, información especial [sinopsis]		
Vías		0,00 COP
Ductos		0,00 COP
Plantas		860.295.000,00 COP
Redes y cables		0,00 COP
Relleno sanitario		0,00 COP
Activos para generación de energía		0,00 COP
Total propiedades, planta y equipo, información especial		860.295.000,00 COP
Otras propiedades, planta y equipo		0,00 COP
Total propiedades, planta y equipo, importe en libros en términos brutos		3.155.747.000,00 COP
Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo		1.326.097.000,00 COP
Deterioro de valor acumulado propiedades, planta y equipo		0,00 COP
Total de propiedades, planta y equipo		1.829.650.000,00 COP

Fuente: Taxonomía 2023 - Resolución 533 Individual - SUI

Efectivo y Equivalente al Efectivo

Para los 3 servicios (acueducto, alcantarillado y aseo), se presentó en la vigencia 2023 un aumento de más del 100% por valor de \$137,6 millones en comparación con el año 2022. Llama la atención que en el archivo XBRL [210000] Estado de situación financiera se registró para cada servicio el valor de \$88.222.000 en el año 2023 y en el año 2022 un valor de \$42.352.000.

En relación con lo anterior en la nota 5 se señala lo siguiente:



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



“(...)

Nota 05. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

Se contabilizan los derechos monetarios de liquidez inmediata o de alta liquidez que sean identificados como efectivo y equivalente al efectivo el cual presenta el siguiente saldo en la vigencia 2023 y 2022:

CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 264,667,452.84	\$127.053.601.00	\$137,613,452.84
Depósitos en instituciones financieras	\$ 264,667,452.84	\$127.054.601.00	\$137,613,452.84

La Unidad de Servicios Públicos de Leticia cuenta con tres cuentas de ahorro, y una cuenta corriente, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Tipo de Cuenta	Nº de Cuenta - Destino	Entidad Bancaria
Ahorro	407282797 / Recaudo	Banco de Bogotá
Ahorro	407282805 / Fondos Comunes	Banco de Bogotá
Ahorro	220260014040 / Recaudo	Banco Popular
Corriente	1110269001715 / Fondos Comunes	Banco Popular

(...)”

Como se observa en la anterior imagen, no se especifican al detalle los valores de los años 2023 y 2022 de efectivo equivalente al efecto, en cada cuenta bancaria registrada, es decir, no se conocen los saldos con destino a recaudo y fondos comunes.

Activos no corrientes

En la nota 10 propiedades planta y equipo se indicó lo siguiente:

“(...)

Nota 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La Administración Municipal, al 31 de diciembre de 2023 realizó una actualización al anterior avalúo realizado por la entidad, permitiendo el reconocimiento e individualización de cada uno de los bienes tanto muebles como inmuebles.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
	\$ 1.829.648.254,35	\$ 2.314.380.330,35	-\$ 484.732.076,00
Acueducto	\$ 567.547.722,80	\$ 795.882.645,85	-\$ 228.334.923,05
Alcantarillado	\$ 100.225.936,33	\$ 186.043.416,59	-\$ 85.817.480,26
Asco	\$ 1.161.874.595,22	\$ 1.332.454.267,91	-\$ 170.579.672,69

El Municipio de Leticia, con base en esta información actualizó los saldos correspondientes a este grupo de cuentas en la contabilidad incluyendo los bienes de la USPD, representada en muebles, enseres y equipo de oficina, equipos de cómputo y maquinaria y equipo, equipo terrestre, para la vigencia 2023 se presentó una variación por valor de -\$484.732.076,00, esto dado que para la vigencia 2022 se contó con un saldo en propiedad planta y equipo por valor de \$ 2.314.380.330,35 y para el cierre de la vigencia 2023 el saldo de dicha cuenta se genera por \$ 1.829.648.254,35, que corresponde a la adquisición e incorporación a la PPyE los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.

(...)”

Esta nota llama la atención específicamente lo indicado en: “y para el cierre de la vigencia 2023 el saldo de dicha cuenta se genera por valor de \$1.829.648.254, que corresponde a la adquisición e incorporación de la PPyE los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos”. No es claro si se adquirieron vehículos para el servicio público de aseo, porque la cuenta disminuyó en un 12,8% en el año 2023 en comparación con el año 2022, en vez de aumentar el valor por dicha adquisición.

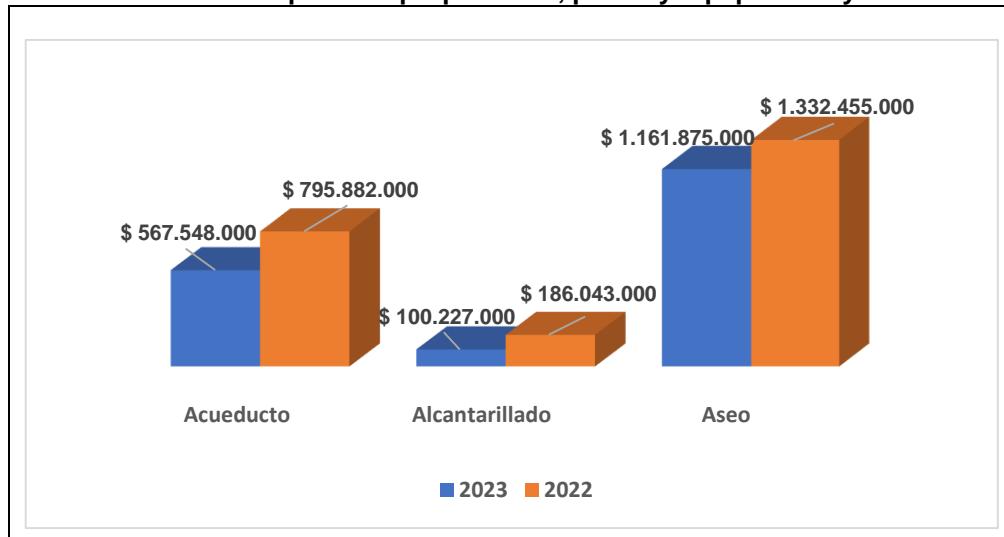


Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Gráfico 3 Comparativo propiedades, planta y equipo 2023 y 2022



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Por lo anterior, se solicita que su representada aclare la justificación dada con respecto a los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos en la nota 10.

Otros activos

Se observa que para el año 2023 aumentó el valor de otros activos más del 100% en relación con el año 2022, en la nota 16 otros derechos y garantías se indicó lo siguiente:

“(…)

Nota 16. OTROS DERECHOS Y GARANTIAS			
OTROS ACTIVOS	2023	2022	VARIACIÓN
Avances y anticipos entregados	\$81.050.233,60	\$55.587.529,60	\$25.462.704,00
Activos Intangibles	\$45.050.233,60	\$19.587.529,60	\$25.462.704,00
	\$36.000.000,00	\$36.000.000,00	0,00

Para el cierre de la vigencia 2023 se presentó una variación por valor de \$25.462.704,00 esto dado que, con corte a 31 de diciembre de 2022, en los saldos de dichas cuentas se presentaba un valor por \$55.587.529,60, sin embargo, para el corte a 31 de diciembre de 2023 el saldo de los Otros Activos fue por \$81.050.233,60, variación que corresponde al incremento de los avances y anticipos entregados por la Unidad.

(…)"



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Gráfico 4 Avances anticipos entregados



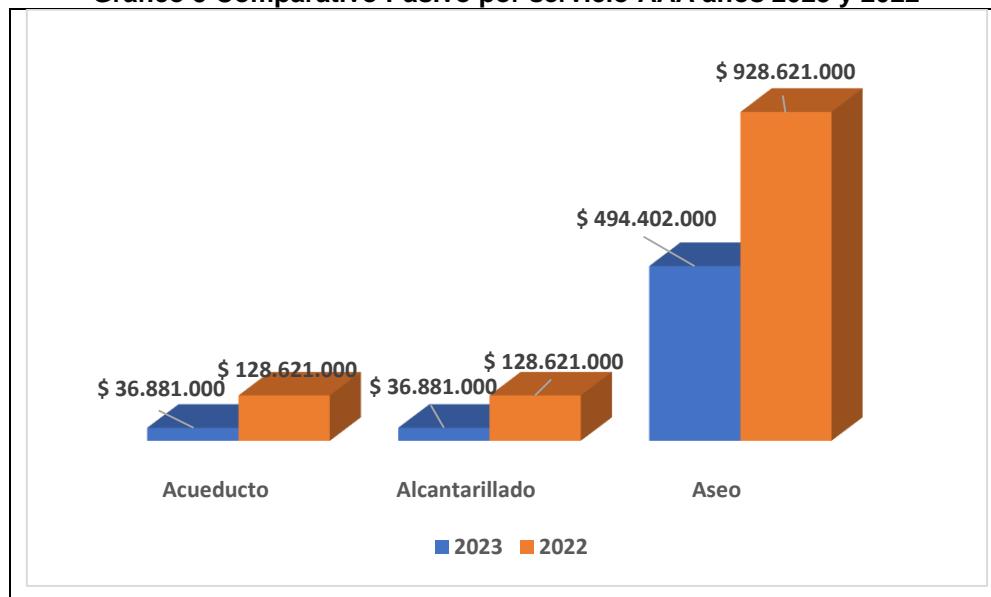
Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Como se puede observar, en la nota 6 no se detalla por servicio a que corresponde los incrementos en avances y anticipos entregados los cuales presentaron un incremento significativo para el año 2023, como se indicó anteriormente.

Pasivo

Para las dos vigencias 2023 y 2022 se encontró que solo hay información reportada para los pasivos a corto plazo, presentando una disminución del 52,1% del total del pasivo, frente a la vigencia anterior 2022.

Gráfico 5 Comparativo Pasivo por servicio AAA años 2023 y 2022



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Préstamos por pagar

Este concepto presenta una disminución del 50% en el año 2023, en comparación con el año 2022, como se observa a continuación:

“(…)



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Nota 20. PRESTAMOS POR PAGAR

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			2023	2022	
2.3	Cr	PRÉSTAMOS POR PAGAR	400.000.000.00	800.000.000.00	-400.000.000.00
2.3.14	Cr	Financiamiento interno de largo plazo	400.000.000.00	800.000.000.00	-400.000.000.00

El saldo de los préstamos por pagar de la vigencia 2023 presenta decrecimiento frente a la vigencia 2022, ya que la Unidad ha venido cancelando el crédito de banca comercial por la suma de \$1.000.000.000, y dentro del periodo 2023 se realizaron abonos a capital por valor de \$400.000.000.

(...)"

En las revelaciones se comenta que ha venido cancelando el crédito, pero no se detalla el tipo de crédito y el motivo de éste, si es para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Por lo anterior, se requiere aclarar dicha situación.

Cuentas por pagar

En la nota 21 cuentas por pagar, se informó que se presentó una disminución del 63% para el año 2023 en comparación al año 2022. También, se observó que el servicio público de aseo presentó un aumento del 5%. En las revelaciones a la nota no se especifican estas variaciones y a qué corresponden estos pagos, si tiene que ver con prestación de los servicios públicos domiciliarios.

"(...)

Nota 21. CUENTAS POR PAGAR

CUENTAS POR PAGAR	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
Acueducto	\$ 36,880,819.57	\$ 89,640,105.75	- \$ 52,759,286.19
Alcantarillado	\$ 36,880,819.57	\$ 89,640,105.75	- \$ 52,759,286.19
Aseo	\$ 94,402,468.57	\$ 89,640,105.75	\$ 4,762,362.81

(...)"

Al verificar la información reportada en las taxonomías [210000] Estado de situación financiera años 2023 y 2022, no se pudo realizar una comparación, ya que se reportó la información en diferentes conceptos para cada año, como se observa a continuación:

Tabla 6 Comparativo pasivos corrientes 2023 y 2022

Años	Pasivos corrientes - Acueducto	Taxonomía XBRL 2023	Taxonomía XBRL 2022
Gastos acumulados por pagar corrientes	\$ -	\$ 36.127.000,00	
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	\$ 6.820.000,00	\$ -	
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	\$ 26.879.000,00	\$ -	
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	\$ 3.182.000,00	\$ 53.513.000,00	



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Pasivos corrientes - Alcantarillado		
Gastos acumulados por pagar corrientes	\$ -	\$ 53.513.000,00
Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	\$ -	\$ 36.127.000,00
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	\$ 3.182.000,00	\$ -
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	\$ 26.879.000,00	\$ -
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	\$ 6.820.000,00	\$ -
Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	\$ -	\$ 36.127.000,00
Pasivos corrientes - Aseo		
Gastos acumulados por pagar corrientes	\$ -	\$ 53.513.000,00
Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	\$ -	\$ 36.127.000,00
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	\$ 60.704.000,00	\$ -
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	\$ 26.878.000,00	\$ -
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	\$ 6.820.000,00	\$ -

Fuente: Archivo XBRL –SUI

Por lo tanto, el prestador debe verificar nuevamente la información reportada y realizar los ajustes que considere para que la información se encuentre en el concepto que le corresponde para ambas vigencias 2023 y 2022.

Provisiones corrientes por beneficios a los empleados

Solo hay información para el año 2022 por valor de \$116,9 millones. En este sentido, se verificó la desagregación en la nota 22. beneficios a los empleados, observando lo siguiente:

“(…)

Nota 22. BENEFICIOS A EMPLEADOS				
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	2023	2022	VALOR VARIACIÓN	
	\$ 0,00	\$ 116.944.483,00	-\$ 116.944.483,00	
Beneficios a los empleados a corto plazo	\$ 0,00	\$ 116.944.483,00	-\$ 116.944.483,00	
Acueducto	\$ 0,00	\$ 38.981.494,33	- \$ 38.981.494,33	
Alcantarillado	\$ 0,00	\$ 38.981.494,33	- \$ 38.981.494,33	
Aseo	\$ 0,00	\$ 38.981.494,33	- \$ 38.981.494,33	

Entre la vigencia 2023 y 2022 se presentó una variación por valor de \$116,944,483,00 en cuanto a beneficios a empleados en la categoría a corto plazo, esto dado que para el cierre de la vigencia 2023 el saldo de dichos beneficios se presentaba por \$0,00 y para el cierre de la vigencia 2022 el saldo de dicha cuenta se generó por \$ 116.944.483,00, por tanto, dicha variación presentada entre ambas vigencias fue a modo de disminución

(…)"

Como se puede observar la revelación a la nota 22 beneficios a empleados no es clara, no se especifica el por qué no se reportaron las cifras para el año 2023. En consecuencia, se requiere aclarar esta situación.

Patrimonio

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

En la vigencia 2023, el patrimonio en su totalidad presentó un aumento con respecto a 2022 del 7,1%, equivalente a \$527.240.000. El capital suscrito y pagado se mantuvo igual en las dos vigencias, posicionándose en \$506.874.000. El resultado del ejercicio disminuyó en un 75,3%, el cual para la vigencia 2022 presentaba un valor de \$7,4 millones.

Al verificar la información reportada en las taxonomías [210000] Estado de situación financiera años 2022 y 2022 se evidenció que reportaron la información en diferentes conceptos para cada año, como se observa a continuación:

Tabla 7 Comparativo patrimonio 2023 y 2022

Años	2023	2022
Capital Fiscal	\$ -	\$ 506.874.000
Capital suscrito y pagado	\$ 506.874.000	\$ -
Resultado del ejercicio	\$ 532.754.000	\$ 2.156.276.000
TOTAL PATRIMONIO	\$ 8.003.892.000	\$ 7.476.652.000

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2023 y 2022. Gobierno NIF - SUI

Estado del Resultado Integral 2023 – 2022

El presente análisis se realiza conforme a los estados de resultados reportados en los archivos XBRL de las Taxonomías de los años 2023 y 2022 de la Resolución 533 Individual para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, como se observa a continuación:

Tabla 8 Estado de resultado 2023 y 2022

Concepto	2023	%	2022	%	VARIACIÓN	
					\$	%
Ingresos brutos por actividades de servicios públicos	\$ 9.923.339.000		\$ 10.459.671.000		\$ (536.332.000)	-5,1%
Ingresos y devoluciones	\$ 9.923.339.000		\$ 10.459.671.000		\$ (536.332.000)	-5,1%
Subtotal Ingresos Acueducto	\$ 2.654.764.000	26,8%	\$ 3.050.775.000	29,2%	\$ (396.011.000)	-13,0%
Comercialización	\$ 2.651.990.000	26,7%	\$ 3.045.356.000	29,1%	\$ (393.366.000)	-12,9%
Subtotal Ingresos Alcantarillado	\$ 1.776.958.000	17,9%	\$ 1.660.777.000	15,9%	\$ 116.181.000	7,0%
Comercialización	\$ 1.774.184.000	17,9%	\$ 1.655.355.000	15,8%	\$ 118.829.000	7,2%
Subtotal Ingresos Aseo	\$ 5.491.617.000	55,3%	\$ 5.748.119.000	55,0%	\$ (256.502.000)	-4,5%
Costo de ventas (Gasto operativo)	\$ 6.934.361.000	69,9%	\$ 5.909.105.000	56,5%	\$ 1.025.256.000	17,4%
Costo de ventas (Gasto operativo) - Acueducto	\$ 2.763.517.000	27,8%	\$ 2.398.111.000	22,9%	\$ 365.406.000	15,2%
Beneficios a empleados	\$ 2.763.517.000	27,8%	\$ 2.398.111.000	22,9%	\$ 365.406.000	15,2%
Costo de ventas (Gasto operativo) - Alcantarillado	\$ 978.946.000	9,9%	\$ 600.976.000	5,7%	\$ 377.970.000	62,9%
Beneficios a empleados	\$ 978.946.000	9,9%	\$ 600.976.000	5,7%	\$ 377.970.000	62,9%
Costo de ventas (Gasto operativo) - Aseo	\$ 3.191.898.000	32,2%	\$ 2.910.018.000	27,8%	\$ 281.880.000	9,7%
Beneficios a empleados	\$ 3.191.898.000	32,2%	\$ 2.910.018.000	27,8%	\$ 281.880.000	9,7%
GANANCIA BRUTA	\$ 2.988.978.000	30,1%	\$ 4.550.566.000	43,5%	\$ (1.561.588.000)	-34,3%
Gastos de administración, operación y ventas	\$ 2.456.224.000	24,8%	\$ 2.394.290.000	22,9%	\$ 61.934.000	2,6%
Gastos de administración, operación y ventas - Acueducto	\$ 506.250.000	5,1%	\$ 478.857.000	4,6%	\$ 27.393.000	5,7%
Beneficios a empleados	\$ 506.250.000	5,1%	\$ 478.807.000	4,6%	\$ 27.443.000	5,7%
Gastos de administración, operación y ventas - Alcantarillado	\$ 793.031.000	8,0%	\$ 957.715.000	9,2%	\$ (164.684.000)	-17,2%
Beneficios a empleados	\$ 793.031.000	8,0%	\$ 957.615.000	9,2%	\$ (164.584.000)	-17,2%
Gastos de administración, operación y ventas - Aseo	\$ 1.156.943.000	11,7%	\$ 957.617.000	9,2%	\$ 199.326.000	20,8%



Superservicios

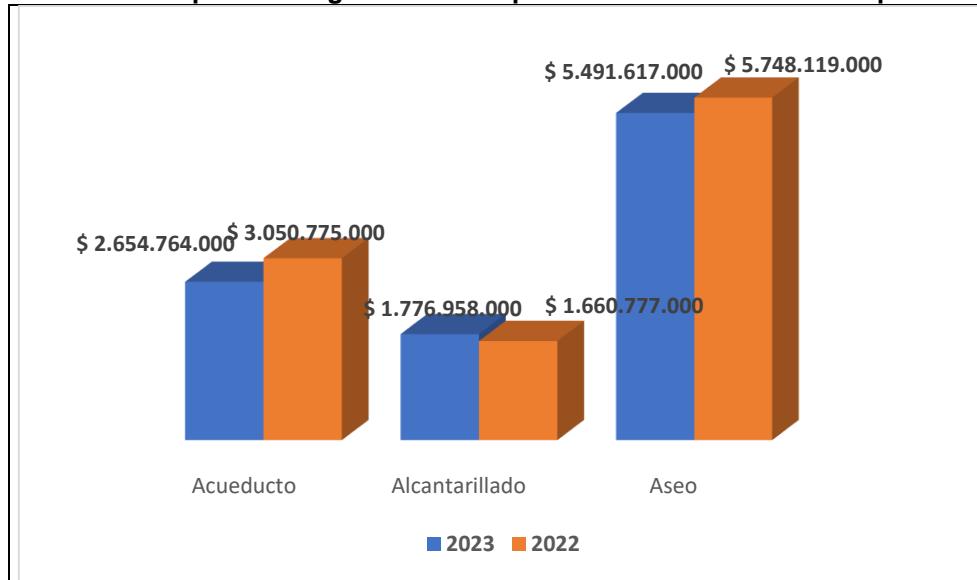
**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Beneficios a empleados	\$ 1.156.943.000	11,7%	\$ 957.617.000	9,2%	\$ 199.326.000	20,8%
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 532.754.000	5,4%	\$ 2.156.276.000	20,6%	\$ (1.623.522.000)	-75,3%
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	\$ 532.754.000	5,4%	\$ 2.156.276.000	20,6%	\$ (1.623.522.000)	-75,3%
UTILIDAD EJERCICIO	\$ 532.754.000	5,4%	\$ 2.156.276.000	20,6%	\$ (1.623.522.000)	-75,3%

La empresa presenta una disminución en los ingresos totales de 5,1 % para el año 2023 en comparación con el año 2022. Asimismo, por servicio se puede observar que, el servicio público domiciliario de acueducto presentó una disminución del 13%. Además, el servicio público de aseo disminuyó en un 4,5%, mientras que el servicio público domiciliario de alcantarillado presenta un crecimiento del 7%, como se puede observar en la siguiente gráfica:

Gráfico 6 Comparativo Ingresos brutos por actividades de servicios públicos



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Se verificó la nota 28 correspondiente a ingresos en la cual no se brinda información que sustente las variaciones presentadas de un año a otro para ningún servicio público.

Costos

Los costos totales de ventas presentan un aumento del 17,4% en comparación con el año 2022 por valor de \$1.025 millones para los tres servicios. Se observa que el servicio público de aseo aumentó su costo presentando una variación del 9,7% por valor de \$281.880.000 de acuerdo con la nota 30. Costos, lo que presuntamente puede ser por los rubros de insumos químicos, gestión de cobro aseo con la empresa ENAM y el aumento de la depreciación y amortización.

Adicionalmente, el servicio público domiciliario de alcantarillado presentó un aumento con una variación de más del 62,9% por un valor de \$377.970.000, seguido del servicio público domiciliario de acueducto con una variación del 15,2% por valor de \$365.406.000.

En las revelaciones la nota 30 se desglosaron los costos operativos por servicio como se muestra a continuación:

“(…)



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Nota 30. COSTOS

En cuanto a los costos de la vigencia 2023 se presentaron unos costos por valor de \$ 6.934.364.452,10 y para la vigencia 2022 los costos de dichas operaciones se presentaron por valor de \$ 5.909.106.810,56 presentando un incremento en los costos de operación de \$ 1.025.257.641,54, dichos costos se encuentran registrados por concepto de Materiales, Generales, Depreciación y Amortización

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIONES
SERVICIOS PUBLICOS	\$ 6,934,364,452.10	\$ 5,909,106,810.56	\$ 1,025,257,641.54
ACUEDUCTO	\$ 2,763,520,230.65	\$ 2,398,111,851.15	\$ 365,408,379.50
Materiales	\$ 702,952,691.00	\$ 879,690,256.66	-\$ 176,737,565.66
Materiales y Suministros	\$ -	\$ 124,501,456.66	-\$ 124,501,456.66
Insumos Químicos	\$ 631,800,875.00	\$ 755,188,800.00	-\$ 123,387,925.00
Combustibles y Lubricantes	\$ 71,151,816.00	\$ -	\$ 71,151,816.00
Generales	\$ 1,928,979,246.65	\$ 1,345,747,063.78	\$ 583,232,182.87
Servicio de Energía Eléctrica	\$ 1,094,996,732.00	\$ 822,711,660.00	\$ 272,285,072.00
Generales	\$ 777,015,351.64	\$ 316,752,498.68	\$ 460,262,852.96
Construcciones, Reparaciones y Mantenimientos	\$ -	\$ 36,625,092.67	-\$ 36,625,092.67
Muestreos y Caracterización	\$ 52,494,940.00	\$ 137,129,328.09	-\$ 84,634,388.09
Arrendamientos y Alquileres	\$ 4,472,223.01	\$ 32,528,484.34	-\$ 28,056,261.33
Depreciación y amortización	\$ 131,588,293.00	\$ 172,674,530.71	-\$ 41,086,237.71
Depreciación y amortización	\$ 131,588,293.00	\$ 172,674,530.71	-\$ 41,086,237.71
ALCANTARILLADO	\$ 978,944,675.13	\$ 600,975,456.60	\$ 377,969,218.53
Materiales	\$ 139,154,947.00	\$ 82,793,632.67	\$ 56,361,314.33
Materiales y suministros	\$ -	\$ 82,793,632.67	-\$ 82,793,632.67
Insumos Químicos	\$ 115,437,675.00	\$ -	\$ 115,437,675.00
Combustibles y Lubricantes	\$ 23,717,272.00	\$ -	\$ 23,717,272.00
Generales	\$ 813,519,425.13	\$ 493,194,609.75	\$ 320,324,815.38
Gestión de Cobro Alcantarillado - Enam	\$ 105,513,337.07	\$ 89,407,122.99	\$ 16,106,214.08
Generales	\$ 647,239,750.66	\$ 180,431,042.99	\$ 466,808,707.67
Construcciones, Reparaciones y Mantenimientos	\$ -	\$ 130,536,910.59	-\$ 130,536,910.59
Muestreos y Caracterización	\$ 56,294,114.40	\$ 58,757,713.50	-\$ 2,463,599.10



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Arrendamientos y Alquileres	\$ 4,472,223.00	\$ 34,061,819.68	-\$ 29,589,596.68
Depreciación y amortización	\$ 26,270,303.00	\$ 24,987,214.18	\$ 1,283,088.82
Depreciación y amortización	\$ 26,270,303.00	\$ 24,987,214.18	\$ 1,283,088.82
ASEO	\$ 3,191,899,546.32	\$ 2,910,019,502.81	\$ 281,880,043.51
Materiales	\$ 190,733,132.00	\$ 317,527,996.51	\$ 126,794,864.51
Materiales y Suministros	- \$ -	\$ 82,793,634.67	-\$ 82,793,634.67
Insumos Químicos	\$ 48,429,500.00	\$ 14,882,400.00	\$ 33,547,100.00
Combustibles y Lubricantes	\$ 142,303,632.00	\$ 219,851,961.84	-\$ 77,548,329.84
Generales	\$ 2,674,292,934.32	\$ 2,456,020,059.91	\$ 218,272,874.41
Gestión de Cobro Aseo - Enam	\$ 279,126,830.93	\$ 244,320,666.01	\$ 34,806,164.92
Alquiler de Maquinaria	\$ 126,000,000.00	\$ 387,240,000.00	-\$ 261,240,000.00
Generales	\$ 1,557,106,991.90	\$ 758,850,560.33	\$ 798,256,431.57
Construcciones, Reparaciones y Mantenimientos	\$ 596,786,950.50	\$ 916,043,943.76	-\$ 319,256,993.26
Muestreos y Caracterización	\$ 52,494,940.00	\$ 82,176,405.50	-\$ 29,681,465.50
Arrendamientos y Alquileres	\$ 62,777,220.99	\$ 67,388,484.31	-\$ 4,611,263.32
Depreciación y amortización	\$ 326,873,480.00	\$ 136,471,446.39	\$ 190,402,033.61
Depreciación y amortización	\$ 326,873,480.00	\$ 136,471,446.39	\$ 190,402,033.61

(...)"

De la anterior información, se observa que para el servicio público de aseo el costo más representativo y que presentó un aumento considerable es el de generales por valor de \$1.557.106.991, seguido de la gestión de cobro aseo - ENAM por valor de \$279.126.830 e insumos químicos por valor de \$48.429.500 para el año 2023. De los mismos, en las notas no se reflejan comentarios de dichos incrementos y utilización, por lo que correspondería tener un esclarecimiento a dichos incrementos dado que la cuenta costos representa el 69% del total de los ingresos.

Gastos

Por su parte, los gastos de administración, operación y ventas del año 2023 representan el 24,8% de los ingresos netos. Estos comparados con el año anterior, presentaron un aumento de 2,6%, mostrando una mayor ineficiencia administrativa.

"(...)



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Nota 29.1 GASTOS DE ADMINISTRACION Y OTROS GASTOS

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
DE ADMINISTRACION Y OPERACION	\$ 2,456,219,964.23	\$ 2,394,289,291.12	\$ 61,930,673.11
SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1,207,172,734.00	\$ 1,003,811,977.00	\$ 203,360,757.00
Sueldos	\$ 1,047,724,447.00	\$ 891,213,094.00	\$ 156,511,353.00
Sueldo Básico -Acueducto	\$ 165,864,675.00	\$ 179,167,511.00	-\$ 13,302,836.00
Sueldo Básico - Alcantarillado	\$ 353,998,046.00	\$ 257,774,456.00	\$ 96,223,590.00
Sueldo Básico -Aseo	\$ 527,861,726.00	\$ 454,271,127.00	\$ 73,590,599.00
Horas extras y festivos	-	\$ 505,050.00	-\$ 505,050.00
Auxilio de Alimentación	\$ 58,985,303.00	\$ 44,058,479.00	\$ 14,926,824.00
Aux. Alimentación - Acueducto	\$ 8,866,663.00	\$ 7,536,719.00	\$ 1,329,944.00
Aux. Alimentación- Alcantarillado	\$ 20,113,583.00	\$ 13,538,932.00	\$ 6,574,651.00
Aux. Alimentación - Aseo	\$ 30,005,057.00	\$ 22,982,828.00	\$ 7,022,229.00
Auxilio de transporte	\$ 100,462,984.00	\$ 68,035,354.00	\$ 32,427,630.00
Aux. Traspo. - Acueducto	\$ 14,805,812.00	\$ 11,202,642.00	\$ 3,603,170.00
Aux. Traspo. -Alcantarillado	\$ 33,909,479.00	\$ 21,823,835.00	\$ 12,085,644.00
Aux. Traspor. -Aseo	\$ 51,747,693.00	\$ 35,008,877.00	\$ 16,738,816.00
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	\$ 284,995,975.00	\$ 237,863,185.00	\$ 47,132,790.00
Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 50,091,200.00	\$ 41,641,200.00	\$ 8,450,000.00
Caja Compen. - Acueducto	\$ 7,906,900.00	\$ 8,241,500.00	-\$ 334,600.00
Caja Compen. -Alcantarillado	\$ 16,983,000.00	\$ 12,185,600.00	\$ 4,797,400.00
Caja Compen- Aseo	\$ 25,201,300.00	\$ 21,214,100.00	\$ 3,987,200.00
Cotizaciones a seguridad social en salud	\$ 90,098,243.00	\$ 76,330,085.00	\$ 13,768,158.00
Aporte Salud - Acueducto	\$ 14,431,670.00	\$ 15,333,823.00	-\$ 902,153.00
Aporte Salud - Alcantarillado	\$ 30,233,865.00	\$ 21,938,041.00	\$ 8,295,824.00
Aporte Salud - Aseo	\$ 45,432,708.00	\$ 39,058,221.00	\$ 6,374,487.00
Cotizaciones a riesgos laborales	\$ 26,620,000.00	\$ 21,874,700.00	\$ 4,745,300.00
ARL -Acueducto	\$ 4,459,500.00	\$ 4,031,200.00	\$ 428,300.00
ARL - Alcantarillado	\$ 9,007,400.00	\$ 6,588,400.00	\$ 2,419,000.00
ARL - ASEO	\$ 13,153,100.00	\$ 11,255,100.00	\$ 1,898,000.00
Cotizaciones a Pensión	\$ 118,186,532.00	\$ 98,017,200.00	\$ 20,169,332.00

Aporte Pensión-Acueducto	\$ 18,325,322.00	\$ 19,934,400.00	\$ 1,509,168.00
Aporte Pensión-Alcantarillado	\$ 40,673,100.00	\$ 27,486,900.00	\$ 13,186,200.00
Aporte Pensión-Asco	\$ 59,188,200.00	\$ 50,695,900.00	\$ 8,492,300.00
APORTES SOBRE LA NOMINA	\$ 50,173,800.00	\$ 41,729,400.00	\$ 8,444,400.00
Aportes al ICBF	\$ 37,581,200.00	\$ 31,242,800.00	\$ 6,338,400.00
ICBF - Acueducto	\$ 5,942,600.00	\$ 6,181,500.00	-\$ 236,200.00
ICBF -Alcantarillado	\$ 12,732,100.00	\$ 9,141,100.00	\$ 3,591,000.00
ICBF -Aseo	\$ 18,903,500.00	\$ 15,919,900.00	\$ 2,983,600.00
Aportes al SENAD	\$ 6,296,300.00	\$ 5,243,300.00	\$ 1,053,000.00
SENA - Acueducto	\$ 996,800.00	\$ 1,032,000.00	-\$ 35,200.00
SENA - Alcantarillado	\$ 2,130,800.00	\$ 1,524,500.00	\$ 606,300.00
SENA -Aseo	\$ 3,168,700.00	\$ 2,686,800.00	\$ 481,900.00
Aportes a la ESP	\$ 6,296,300.00	\$ 5,243,300.00	\$ 1,053,000.00
Esap -Acueducto	\$ 995,100.00	\$ 1,035,000.00	-\$ 39,900.00
Esap -Alcantarillado	\$ 2,132,400.00	\$ 1,524,500.00	\$ 607,900.00
Esap -Aseo	\$ 3,168,800.00	\$ 2,683,800.00	\$ 485,000.00
PRESTACIONES SOCIALES	\$ 131,264,466.00	\$ 221,014,607.00	-\$ 99,750,141.00
Vacaciones	\$ 2,585,120.00	\$ 36,800,376.00	-\$ 34,215,256.00
Vacaciones -Aseo	\$ 2,585,120.00	\$ 7,533,493.00	-\$ 4,948,373.00
Vacaciones -Alcantarillado	-	\$ 11,512,432.00	-\$ 11,512,432.00
Vacaciones -Aseo	-	\$ 17,754,451.00	-\$ 17,754,451.00
Cesantías	\$ 5,524,276.00	\$ 83,047,348.00	-\$ 77,533,072.00
Cesantías - Acueducto	-	\$ 16,733,568.00	-\$ 16,733,568.00
Cesantías -Alcantarillado	-	\$ 26,186,506.00	-\$ 26,186,506.00
Cesantías -Asco	\$ 5,524,276.00	\$ 40,127,274.00	-\$ 34,602,998.00
Intereses a las Cesantías	\$ 1,084,118.00	\$ 8,567,691.00	-\$ 7,483,573.00
Int Cesantías -Acueducto	-	\$ 1,981,987.00	-\$ 1,981,987.00
Int Cesantías -Alcantarillado	-	\$ 2,873,519.00	-\$ 2,873,519.00
Int. Cesantías -Aseo	\$ 1,084,118.00	\$ 3,712,185.00	-\$ 2,628,067.00
Prima de Navidad	\$ 50,967,648.00	\$ 42,754,865.00	-\$ 8,212,783.00
Prima de Navidad	\$ 50,967,648.00	\$ 42,754,865.00	-\$ 8,212,783.00
Prima de servicios	\$ 48,547,204.00	\$ 39,407,027.00	\$ 9,140,177.00
Prima - Acueducto	\$ 9,409,739.00	\$ 8,249,084.00	\$ 1,160,655.00
Prima -Alcantarillado	\$ 16,118,301.00	\$ 11,826,692.00	\$ 4,291,699.00
Prima - Asco	\$ 23,019,164.00	\$ 19,331,341.00	\$ 3,687,823.00
Otras prestaciones sociales	\$ 12,556,100.00	\$ 10,437,300.00	\$ 2,118,800.00
MINISTERIO EIT	\$ 12,556,100.00	\$ 10,437,300.00	\$ 2,118,800.00
Minist. EIT - Acueducto	\$ 1,993,800.00	\$ 2,062,300.00	-\$ 68,500.00
Minist. EIT - Alcantarillado	\$ 4,246,600.00	\$ 3,048,600.00	\$ 1,198,000.00



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Minist. EIT - Asco	\$ 6,315,700.00	\$ 5,726,400.00	\$ 980,300.00
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	\$ 16,924,887.00	\$ 12,982,615.00	\$ 3,942,272.00
Viáticos	\$ 16,924,887.00	\$ 12,982,615.00	\$ 3,942,272.00
GENERALES	\$ 623,687,002.00	\$ 737,289,460.00	-\$ 113,602,458.00
Materiales y suministros	- \$ 24,000,000.00	- \$ 24,000,000.00	\$ 24,000,000.00
Materiales y suministros	- \$ 24,000,000.00	- \$ 24,000,000.00	\$ 24,000,000.00
Mantenimiento	- \$ 57,580,547.00	- \$ 57,580,547.00	\$ 57,580,547.00
Mantenimiento	- \$ 57,580,547.00	- \$ 57,580,547.00	\$ 57,580,547.00
Publicidad y propaganda	\$ 38,600,000.00	-\$ 38,600,000.00	\$ 38,600,000.00
Publicidad y Propaganda	- \$ 38,600,000.00	- \$ 38,600,000.00	\$ 38,600,000.00
Seguros generales	\$ 207,700.00	\$ 3,997,800.00	-\$ 3,790,100.00
Seguros generales	\$ 207,700.00	\$ 3,997,800.00	-\$ 3,790,100.00
Elementos de aseo- lavandería y cafetería	- \$ 8,371,482.00	- \$ 8,371,482.00	\$ 8,371,482.00
Elementos de aseo- lavandería y cafetería	- \$ 8,371,482.00	- \$ 8,371,482.00	\$ 8,371,482.00
Honorarios	\$ 331,723,084.00	\$ 327,641,833.00	\$ 4,081,251.00
Honorarios	\$ 331,723,084.00	\$ 327,641,833.00	\$ 4,081,251.00
Servicios	\$ 291,756,218.00	\$ 277,097,798.00	\$ 14,658,420.00
Servicios	\$ 291,756,218.00	\$ 277,097,798.00	\$ 14,658,420.00
IMPUESTOS- CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ 152,001,100.23	\$ 139,347,511.11	\$ 12,653,589.12
Tasas	\$ 41,146,911.23	- \$ 41,146,911.23	\$ 41,146,911.23
Tasas Ambientales	\$ 41,146,911.23	- \$ 41,146,911.23	\$ 41,146,911.23
Tasa de Uso - CorpoAmazonia	\$ 25,009,908.23	- \$ 25,009,908.23	\$ 25,009,908.23
Tasa de Retributiva - CorpoAmazonia	\$ 8,025,303.00	- \$ 8,025,303.00	\$ 8,025,303.00
Visitas Programadas - CorpoAmazonia	\$ 8,111,700.00	- \$ 8,111,700.00	\$ 8,111,700.00
Intereses de mora	\$ 90,719,189.00	\$ 74,352,511.11	\$ 16,366,677.89
Intereses de mora	\$ 90,719,189.00	\$ 74,352,511.11	\$ 16,366,677.89
Contribuciones	\$ 20,135,000.00	\$ 64,995,000.00	-\$ 44,860,000.00
Contribuciones	\$ 20,135,000.00	\$ 64,995,000.00	-\$ 44,860,000.00
OTROS GASTOS	\$ -	\$ 250,536.00	-\$ 250,536.00
GASTOS DIVERSOS	\$ -	\$ 250,536.00	-\$ 250,536.00
Impuestos asumidos	- \$ 250,536.00	- \$ 250,536.00	\$ 250,536.00

(...)"

De lo anterior, se puede observar que el servicio público de aseo en gastos de administración y operación es el más representativo. Adicionalmente, fue el que tuvo incremento en sus saldos para el año 2023 en comparación con el año 2022.

Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se calcularon y analizaron los siguientes indicadores financieros:

Indicadores de rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2023	2022
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	5,4	20,6
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	5,3	20,6
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	6,2	24,8
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	6,6	28,8



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



De Rentabilidad	Formula	2023	2022
	<i>Patrimonio</i>		

Margen Operacional: Tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, produce una rentabilidad del 5,4% solo descontando el costo, para el año 2023, para el año 2022 el porcentaje era mayor, estando en un 20,6%, lo cual indica una desmejora en su operación.

Margen Neto de Utilidad: El margen neto de utilidad para el año 2023 disminuyó a 5.3%, en relación con el año 2022, en el que presentó un 20,6%, se observa una desmejora.

Rendimiento del Activo: Por cada peso invertido en activos en el año 2023, se generó un resultado positivo del 6,2%, mientras que en el año 2022 el resultado fue del 24,8%, lo anterior como consecuencia de la disminución de la utilidad.

Rendimiento del Patrimonio: Por cada peso del patrimonio en el 2023, se generó un resultado positivo del 6,6%, en tanto que para el 2022 el porcentaje fue del 28,8%, esto como efecto de la disminución de la utilidad.

Indicadores de Liquidez

De Liquidez	Formula	2023	2022
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	11,72	5,31
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Efectivo de uso Restringido} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Activo Corriente}}$	\$6.093.191.000	\$5.106.687.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{C x C Comerciales} - \text{Efectivo uso Restringido}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,51	0,22
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	15,1	7,3

Razón Corriente: Para el año 2023 el prestador, por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$11,72 pesos para hacerle frente a sus obligaciones, para el año 2022 el prestador por cada peso en deuda, tenía \$5,31 pesos para responder por ella, este indicador mejora con respecto al año anterior.

Capital de Trabajo: El capital de trabajo del prestador es positivo para ambas vigencias. En lo que concierne a la vigencia 2023, se posiciona en \$6.093 millones, lo que indica que el prestador no presenta problemas de liquidez, para la vigencia 2022 el capital de trabajo presentó un valor de \$5.106 millones.

Prueba Ácida: El resultado de este indicador presume que el prestador presenta un bajo porcentaje de su liquidez, al no soportar una prueba ácida para la vigencia 2023 y la vigencia 2022, con indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de los clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Solidez: El prestador debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos, para el año 2023, por cada peso que tiene de deuda cuenta con \$15,1 pesos para respaldarla, en la vigencia 2022 el valor era de \$7,3 pesos.

Indicadores de actividad

De Actividad	Formula	2023	2022
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 365}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	228	209
Rotación de Cartera	$\frac{365}{\text{Número de Días Cartera}}$	1,6	1,7

Días de Rotación de la Cartera: El prestador presenta una rotación de cartera de 228 días para la vigencia 2023 y de 209 días para la vigencia 2022, pasando a rotar aproximadamente 1,6 veces en el año, esto indica que una facturación que se realiza mensualmente, presuntamente se estaría recuperando en promedio cada nueve meses.

- **Información financiera especial IFE**

Esta información no les aplica a los prestadores que se acogieron a la Resolución 533.

6.4 ASPECTOS COMERCIALES

- Contrato de condiciones uniformes - CCU

Durante la visita el prestador entregó copia del concepto de legalidad emitido por la CRA con radicado N° 20220120094861 del 27/09/2022. Además, entregó el documento CCU el cual no cuenta con fecha de expedición. Se evidenció que éste último es el mismo adjunto en el RUPS para el servicio público aseo con imprimible N°. 2024423478433543 del 4/11/2024, el cual no se ajusta al modelo del anexo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016: *“Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado”*.

Imagen 9 Contrato de Condiciones Uniformes



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



ALCALDÍA DE LETICIA AMAZONAS
NIT.899999302-9

MUNICIPIO DE LETICIA
NIT 899999302-9
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



DISPOSICIONES GENERALES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

Clausula 1. OBJETO. El presente contrato de condiciones uniformes tiene por objeto la prestación de las siguientes actividades que hacen parte del servicio público de aseo:

Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X
Transferencia	
Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas	X
Limpieza Urbana	X
Corte de césped	X
Poda de árboles	X
Lavado de vías y áreas públicas	X
Limpieza de playas o zonas riberas	X
Instalación y mantenimiento de cestas	X
Tratamiento	X
Disposición Final	X

La persona prestadora se compromete a prestar el servicio en favor del suscriptor y/o usuario, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la normatividad vigente.

Clausula 2. PARTES. Son partes en el contrato de condiciones uniformes, la persona prestadora del servicio para residuos no aprovechables y el suscriptor y/o usuario.

Clausula 3. SOLIDARIDAD. Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se presta el servicio y los suscriptores y/o usuarios son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Con el fin de que el inmueble urbano destinado a vivienda, entregado en arriendo no quede afectado al pago de los servicios públicos domiciliarios, al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, el arrendador podrá exigir al arrendatario la prestación de garantías o fianzas con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes en los términos del artículo 15 de la Ley 820 de 2003.

Clausura 4. RÉGIMEN LEGAL. Este contrato de condiciones uniformes se regirá por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por sus decretos reglamentarios, por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la Resolución CRA 720 de 201516 modificada por la Resolución CRA 751 de 2016, por el Decreto 1077 de 2015, por las condiciones especiales y/o adicionales que pacten las partes, por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, normativa que se entiende incorporada al presente contrato de condiciones uniformes.

Calle 10 10 - 47 Tel. 8 5927328
Código Postal 910001
Página Web www.letsamazonas.gov.co
Correo electrónico: correo@letsamazonas.gov.co



Fuente: RUPS Imprimible No. 2024423478433543
11/04/2024

Haga N° 8 de la Resolución 720 de 2016 "Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atienden en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas y se define el alcance de su clausulado dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.3.6.3.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y se inicia el proceso de discusión directa con los suscriptores y/o usuarios y agentes del sector".

ANEXO N° 1
"MODELO DE CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE ATIENDAN EN MUNICIPIOS DE MÁS 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA"

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

Clausula 5. DEFINICIONES. Para los efectos del contrato de servicios públicos, se aplicarán las siguientes definiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución CRA 720 de 2015 y Resolución CRA 376 de 2006:

1.- **Afro:** Es el resultado de las medidas puntuales, que realiza un afador debidamente autorizado por la persona prestadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individual o conjunta al suscriptor del servicio de aseo.

2.- **Área de prestación de servicio:** Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo.

3.- **Clausula de permanencia mínima:** Estipulación contractual que se pacta como una cláusula adicional a través de la cual, la persona prestadora ofrece al suscriptor y/o usuario una ventaja sustancial asociada a la prestación del servicio de aseo y el usuario y/o suscriptor que celebra el contrato, se obliga a no terminarlo anticipadamente, so pena de las consecuencias que establezca la persona prestadora.

4.- **Clausulas adicionales generales:** Son aquellas que define la persona prestadora, aplicables a todos los suscriptores y/o usuarios de forma uniforme.

En este sentido la persona prestadora podrá incluir en el contrato de condiciones uniformes, cláusulas adicionales siempre y cuando no contravengan aspectos regulados por la ley, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, ni modifiquen el Anexo 1 o reproduzcan su texto.

En caso de pactarse cláusulas adicionales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente del Anexo 1, identificando su fuente legal y la razón de su inclusión.

5.- **Clausulas adicionales especiales:** Son aquellas que resultan del acuerdo especial entre la persona prestadora y el suscriptor y/o usuario en los términos del artículo 128 de la Ley 142 de 1994.

En ese sentido, el suscriptor y/o usuario potencial que no estuviere de acuerdo con alguna de las condiciones del contrato de condiciones uniformes, o que no desee que las actividades complementaria para el servicio de aseo y/o sus actividades complementarias se dé manifestarlo así, y hacer una petición con la contrapropuesta del caso a la persona prestadora.

Si la persona prestadora la acepta, se convertirá en suscriptor y/o usuario con acuerdo especial, sin que por ello deje de ser un contrato de condiciones uniformes. Salvo lo previsto en ese acuerdo, a tal suscriptor y/o usuario se aplicarán las demás condiciones uniformes que rigen el contrato. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán éstas.

En caso de pactarse cláusulas especiales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente del Anexo 1.

Fuente: Anexo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016

Además, en visita se observó que el CCU no se encuentra publicado en la oficina de atención al usuario. Lo anterior, evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994. El prestador aclara que se tiene prevista una sede nueva para la empresa y a partir de noviembre de 2024 se instalarán allí, y se colocará el CCU para acceso a los usuarios. Sin embargo, lo anterior no excusa el hecho de contar con el CCU publicado en la oficina actual.

Por lo cual se solicita al prestador que realice las gestiones para actualizar el CCU, pues se denota un presunto incumplimiento al artículo 4 de la Resolución SSPD N° 20181000120515 del 25/09/2018, al no realizar la novedad de actualización del RUPS, específicamente se debe adjuntar el CCU actualizado y firmado.

- Sitio web del prestador

En la visita no se confirmó si la empresa cuenta con página web. Por lo anterior, se encuentra presuntamente incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

"(...) ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.112. Página web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
2. Tarifas.
3. Contrato de Condiciones Uniformes.
4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.
6. Números teléfonos para la atención de usuarios (...)".



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en los dos archivos “5.7 USUARIOS ASEO-ALCANTARILLADO - ACUEDUCTO 2020-2024.xlsx2” y “5.7 usuarios por estrato alc aseo acu.xlsx”. se observa que para el mes de agosto de 2024 se presentó una disminución de 54 suscriptores en relación con el mes de agosto del año 2023, como se aprecia en las siguientes tablas:

Tabla 9 Suscriptores por servicio público a agosto 2024, 2023 y 2022

Servicio	Agosto 2024	Agosto 2023	Agosto 2022
Acueducto	4.783	4.710	4.685
Alcantarillado	5.276	5.319	5.352
Aseo	9.103	9.187	9.292
TOTAL	19.162	19.216	19.329

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Específicamente, para el servicio público de aseo se presentó a agosto de 2024 una disminución de 84 suscriptores. Adicionalmente, en el otro archivo se evidenció que, a diciembre de 2023, se presentó una disminución de 10 suscriptores en comparación con diciembre del 2022.

Tabla 10 Suscriptores a diciembre 2023 y 2022

Servicio	Diciembre 2023	Diciembre 2022
Acueducto	4.747	4.694
Alcantarillado	5.306	5.337
Aseo	9.182	9.214
Total	19.235	19.245

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Como se puede observar en el cuadro anterior, a diciembre de 2023 la cantidad de suscriptores disminuyó en 32 específicamente en el servicio público de aseo.

En el archivó nombrado “5.7 usuarios por estrato alc aseo acu.xlsx”, se puede observar la distribución por estrato a diciembre de 2023 y 2022, evidenciando que es la misma información relacionada en el archivo nombrado “5.7 USUARIOS ASEO-ALCANTARILLADO - ACUEDUCTO 2020-2024.xlsx2”.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 10 Suscriptores a diciembre por estratificación y clase de uso 2023 y 2022

Diciembre de 2023					Diciembre de 2022				
Cantidad de usuarios por estratificación y clase de uso de diciembre 2023					Cantidad de usuarios por estratificación y clase de uso de diciembre 2022				
Uso	Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	Uso	Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
1 - Residencial	1	1.450	764	2173	1 - Residencial	1	1434	764	2173
1 - Residencial	2	1.383	1627	2995	1 - Residencial	2	1366	1633	2992
1 - Residencial	3	1.193	1959	2712	1 - Residencial	3	1179	1979	2716
1 - Residencial	4	37	34	49	1 - Residencial	4	35	38	49
11 - Comercial	10	525	797	1094	11 - Comercial	10	522	792	1113
12 - Oficial	10	159	125	164	12 - Oficial	10	158	131	171
Total		4747	5.306	9182	Total		4694	5337	9214

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Ahora bien, en lo que se refiere al reporte en SUI, se evidenció que está pendiente de certificar la información en el formulario 21. Suscriptores del Servicio de Aseo, por lo que se recuerda que es deber del prestador reportar la información de acuerdo con establecido en las Resolución SSPD No. 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 “Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017. y la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, sección 8.3.5 sobre suscriptores, artículo 8.3.5.1, formulario de suscriptores del servicio de aseo”.

Por lo anterior, se generó el reporte de los años 2024, 2023 y 2022 para el servicio público de aseo, del cual se toma la información de suscriptores por estrato, como se observa a continuación:

Tabla 11 Suscriptores por año y mes

ESTRATO	Mes octubre de 2024	Mes diciembre de 2023	Mes diciembre de 2022
Estrato 1	2.175	2.173	2.173
Estrato 2	3.004	2.997	2.992
Estrato 3	2.698	2.706	2.716
Estrato 4	49	49	49
Estrato 5	-	-	-
Estrato 6	-	-	-
Rango 1	1.018	1.095	1.113
Rango 2	151	162	171
Total	9.095	9.182	9.214

Fuente: SUI

Considerando lo evidenciado anteriormente en las imágenes de “usuarios por servicio público domiciliario año 2024, 2023 y 2022” y la información “Suscriptores por Año y mes”, de la información entregada en visita para los años 2023 y 2022, se denota que es la misma que se encuentra reportada en el SUI. Con respecto al año 2024 no fue posible hacer comparación dado que entregaron información solo hasta el mes de agosto.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Dado lo anterior, se solicita aclarar por qué en los dos últimos años 2024 y 2023 se ha presentado la disminución de suscriptores en el estrato 3 y en el rango 2, dado que en los demás estratos y usos si ha aumentado.

Adicionalmente, se verificó la información adjunta en el archivo Excel “4.12 ICBFCUEUnidadesServicio.xlsx”, encontrando que la información es del año 2020, donde se relacionan tres suscriptores así:

6. FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS
7. FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO LA LUZ
8. IGLESIA CENTRO CRISTIANO

Se debe aclarar si a estos 3 suscriptores actualmente se les está prestando el servicio público de aseo y por qué no se entregó la información actualizada al año 2024. De acuerdo con lo anterior presuntamente se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1766 de 2012, relacionado con:

“Artículo 2°. El Instituto Colombino de Bienestar Familiar - ICBF a través de sus Direcciones Regionales, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente decreto, remitirá a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario de su jurisdicción una certificación que contenga la relación de hogares comunitarios de bienestar y de hogares sustitutos existentes a la fecha de expedición del presente decreto, identificándose debidamente y consignando, en cada caso, la dirección del inmueble en donde funcionan, el estrato a que pertenece actualmente y los servicios públicos domiciliarios de los cuales son usuarios. Los prestadores de dichos servicios públicos domiciliarios, una vez recibida la mencionada certificación, procederán a efectuar los ajustes necesarios para el otorgamiento del beneficio establecido en el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, a más tardar, en el siguiente período de facturación.”

ARTÍCULO 127. Tarifas para hogares comunitarios. Reglamentado por el Decreto Nacional 1766 de 2012. Para efecto del cálculo de las tarifas de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas domiciliario, los inmuebles de uso residencial donde funcionan los hogares comunitarios de bienestar y sustitutos serán considerados estrato uno (1)”.

No obstante, hasta tanto no se alleguen las facturas de la actual vigencia donde se corrobore que se aplica el estrato 1 a estos usuarios no se puede afirmar si hay cumplimiento a la normativa sobre la materia.

- Facturas

En visita se informó que el servicio público de aseo se factura de manera conjunta con la empresa de ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. ESP – ENAM ID 23430, para lo cual el prestador entregó el convenio de facturación conjunta suscrito en el año 2017.

Se generó el reporte de información prestadores SSPD, evidenciando que el formato Factura del Servicio Aseo PDF se encuentra pendiente para los meses de octubre y noviembre de 2024.

Por lo anterior, presuntamente se encuentra incumpliendo con lo establecido en el anexo de la Resolución SSPD No. 20094000015085 del 11/06/2009 en su artículo 8.3.6.7 FORMATO FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF, así: “El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de una factura escogida de forma aleatoria emitida para cada tipo de suscriptor por estrato y tipo de uso, incluyendo todas páginas que la componen”.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Sobre el particular, se verificaron los requisitos mínimos de una de las facturas reportadas al SUI, para poder verificar si cumple con lo establecido en el artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021¹, el cual indica:

“En concordancia con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 142 de 1994, la factura del servicio público de aseo deberá contener información necesaria sobre los componentes de la tarifa final, para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley al elaborarla en virtud del contrato de servicios públicos (CCU) que la persona prestadora esté obligada a cumplir”.

Teniendo en cuenta las facturas por cada estrato y/o uso cargadas al SUI, se tomaron aleatoriamente los archivos de los meses de diciembre 2021, junio 2023 y diciembre 2023 según la factura de la imagen anterior. Se revisaron los requisitos mínimos que debe contener el documento de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, encontrando lo siguiente:

Tabla 12 Requisitos de la factura

REQUISITOS	CUMPLE SI/NO
Costo fijo total	SI
Costo variable de residuos no aprovechables	SI
Valor base de aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	SI
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	SI
Toneladas de rechazo del aprovechamiento por suscriptor	SI
Toneladas efectivamente aprovechadas por suscriptor	SI
Toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor	SI
Toneladas de residuos no aprovechables aforadas por suscriptor	SI
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	SI

Fuente: Elaborado DTGA

¹ “Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones”



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 11 Factura 2019 118776472 periodo octubre 2024

Fuente: SII-aseo/Comercial/Información_PDF-TIEF

Conforme a lo anterior, las facturas emitidas por el prestador cumplen con los requisitos establecidos por la Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, sin embargo, se verificaron las facturas por estrato 1-BB, 2-B,3-MB, 4M y en todas reportan cero “0” solo registran valor en TA, porque el prestador debe hacer la aclaración al respecto.

• Subsidios y contribuciones

Se verificó en el SUI información PDF-TIFF el formato acto de aprobación de factores de subsidio y contribución (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009), cuyo último año de reporte registrado, data del 2023 y fecha de certificación del 16/01/2024, donde el documento adjunto corresponde al Acuerdo Municipal No. 009 del 24 de mayo de 2019 “*por el cual establecen los factores de subsidios y contribuciones en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Leticia para la vigencia 2019-2023*”

Sin embargo, llama la atención que en visita se entregó el Acuerdo Municipal No. 007 del 25 de mayo de 2024 *“Por medio del cual se define el porcentaje de aporte solidario y subsidios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo del Municipio de Leticia Amazonas”*, como se observa a continuación:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 12 Acuerdo Municipal No. 007 del 25 de mayo de 2024

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establecer el porcentaje de subsidios para los Estratos 1, 2, y 3 en el cargo fijo y/o consumo básico de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, asignados de la siguiente manera.

Servicio de Acueducto y Alcantarillado

ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
Estrato 1	70%	70%
Estrato 2	40%	40%
Estrato 3	15%	15%

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los porcentajes de subsidios para los Estratos 1, 2, y 3 del servicio público de Aseo.

Servicio de Aseo

ESTRATO	TARIFA
ESTRATO 1	70%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el porcentaje de Contribuciones como aporte solidario aplicado a los suscriptores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI en los estratos 5 y 6, y de uso Comercial e Industrial.

Uso y/o Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	40%	40%	40%

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

El porcentaje de subsidios y contribuciones reportado se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual indica:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3. Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

En relación con lo anterior, y de acuerdo con las facturas PDF verificadas en SUI, se evidenció que se está cumpliendo con la aplicación de los estratos 1, 2 y 3, por lo tanto, se cumple con lo establecido en el Acuerdo Municipal 016 de 2021 mencionado previamente y la Ley 142 de 1994.

Sin embargo, se encuentra pendiente de reportar al SUI el nuevo Acuerdo Municipal expedido el 25 de mayo de 2024, por lo que presuntamente se encuentra incumpliendo con lo establecido en el Anexo



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Resolución SSPD No. 20094000015085 del 11/06/2009 específicamente el artículo 5.1.10.1 Calendario de Reporte Servicio de Aseo - Tópico Comercial:

"

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo

"

Ahora bien, el prestador allegó el archivo Excel "4.5 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES 2020-2024.xlsx" donde se evidencia la relación de subsidios y contribuciones hasta septiembre de 2024 como se puede observar:

Imagen 13 Subsidios y contribuciones 2024 y 2023

SEPTIEMBRE				TOTAL	
MES SEPTIEMBRE 2024	VALOR TRANSFERENCIA POR SERVICIO				
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO		
SUBSIDIOS	98.683.403,00	37.318.095,00	145.865.319,00	281.866.817,00	
CONTRIBUCIONES	9.219.739,00	13.153.212,00	30.264.360,00	52.637.311,00	
TOTALES	89.463.664,00	24.164.883,00	115.600.959,00	229.229.506,00	

DICIEMBRE				TOTAL	
MES DICIEMBRE 2023	VALOR TRANSFERENCIA POR SERVICIO				
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO		
SUBSIDIOS	95.394.790,00	31.806.557,00	142.134.264,00	269.335.611,00	
CONTRIBUCIONES	9.948.141,00	12.273.973,00	32.855.402,00	55.077.516,00	
TOTALES	85.446.649,00	19.532.584,00	109.278.862,00	214.258.095,00	

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Como se observa, es importante recalcar que hay un desequilibrio entre los subsidios otorgados y las contribuciones recibidas, lo que resulta en un déficit, por lo que, si los valores de los subsidios no son pagados a tiempo presuntamente existiría un mayor riesgo de incumplimiento en las obligaciones financieras y por ende afectará la calidad del servicio prestado.

En visita se indicó que "el municipio le debe el valor de los subsidios para el mes de septiembre de 2024, el cual se encuentra en tesorería.", por lo tanto, se solicita aclarar si es sólo el mes de septiembre el que se adeuda o también noviembre y diciembre de 2024 y cuál es su estado a la fecha.

• Concurso económico

En lo que se refiere al formulario "Concurso Económico" del tópico comercial del SUI, el prestador ha reportado y certificado la información durante el año 2024 de los semestres 1 y 2.

Se puede observar que, en la información reportada, en el formato concurso económico para los 2 semestres del año 2024, se indica que no se han recibido cuentas de cobro de parte de la Alcaldía por concepto del aporte para el servicio de estratificación, como se observa a continuación:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 14 Reporte concurso económico. Semestre 1 y 2 año 2024

Reporte de Información correspondiente a:

EMPRESA: ALETICIAZONAS
SERVICIO: ASEO
TOPICO: Comercial y de Gestión
AÑO: 2024
PERIODO: Semestre 1

Diligenciamiento interactivo	Diligenciamiento al	Plantilla e instructivo	Estado	Radicado
12. Sitios de Disposición Final de Mínimo Costo y Alternativos	Leer Archivo	Descargar	Pendiente	
13. Costos de Tratamiento y Disposición Final - Operador Sitio de Disposición Final	Leer Archivo	Descargar	Pendiente No Aplica	
Concurso Económico 1				Radicado 202405282024680113

Reporte de Información correspondiente a:

EMPRESA: ALETICIAZONAS
SERVICIO: ASEO
TOPICO: Comercial y de Gestión
AÑO: 2024
PERIODO: Semestre 2

Diligenciamiento interactivo	Diligenciamiento al	Plantilla e instructivo	Estado	Radicado
12. Sitios de Disposición Final de Mínimo Costo y Alternativos	Leer Archivo	Descargar	Pendiente	
13. Costos de Tratamiento y Disposición Final - Operador Sitio de Disposición Final	Leer Archivo	Descargar	Pendiente No Aplica	
Concurso Económico 1				Radicado 202409042024994308

Empresa: ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS
 Formulario: Concurso Económico 1
 Fecha Radicacion: 2024-05-28 14:32:04.0
 Usuario: ALETICIAZONAS_ALETICIAZONAS

NIT: (company.nit)
 No Radicado: 202405282024680113
 Servicio: Aseo
 No Formulario: 6680113

DEPTO	MPIO	CXC_ESTRATIFICACION	APORTES_ESTRATIFICACION
AMAZONAS	LETICIA	NO	NA

Empresa: ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS
 Formulario: Concurso Económico 1
 Fecha Radicacion: 2024-09-04 17:25:52.0
 Usuario: ALETICIAZONAS_ALETICIAZONAS

NIT: (company.nit)
 No Radicado: 202409042024994308
 Servicio: Aseo
 No Formulario: 6994308

DEPTO	MPIO	CXC_ESTRATIFICACION	APORTES_ESTRATIFICACION
AMAZONAS	LETICIA	NO	NA

Fuente: SUI

Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en ANEXO RESOLUCION SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, Sección 2.3.9 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN, el prestador está cumpliendo con la totalidad de los reportes por semestre al SUI de conformidad con la norma:

“(...) Artículo 2.3.9.1 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 1.

Por medio del presente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Artículo 2.3.9.2 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 2



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Por medio del siguiente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo diligencian la información sobre el pago de los aportes realizados por el servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 11° de la Ley 505 de 1999, reglamentado por el Decreto 0007 de 2010. (...)".

En la visita, el prestador entregó 2 archivos nombrados “4.2 FACTURACIÓN ASEO Y ALCANT. 2020-2024.xlsx” y “4.2 RECAUDADO ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANT. 2020-2024.xlsx”, en los que se evidencia la siguiente información:

Imagen 15 Facturación y recaudo año 2024

Facturado								
A S E O	AÑO 2024							
	MES	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	COMERCIAL	OFICIALES	INDUSTRIAL
	ENERO	\$ 29.873.966	\$ 80.506.917	\$ 104.591.818	\$ 1.807.178	\$ 107.260.771	\$ 43.735.070	\$ 11.721.275
	FEBRERO	\$ 29.860.355	\$ 80.548.521	\$ 104.502.989	\$ 1.807.178	\$ 108.964.701	\$ 47.192.730	\$ 11.868.265
	MARZO	\$ 29.851.484	\$ 80.557.395	\$ 104.402.457	\$ 1.807.178	\$ 109.130.204	\$ 47.418.892	\$ 11.721.275
	ABRIL	\$ 29.833.742	\$ 80.577.442	\$ 104.357.274	\$ 1.807.178	\$ 108.649.785	\$ 42.843.379	\$ 11.721.275
	MAYO	\$ 29.865.095	\$ 81.076.736	\$ 104.922.808	\$ 1.807.178	\$ 110.008.206	\$ 43.182.293	\$ 11.794.770
	JUNIO	\$ 29.842.613	\$ 80.989.358	\$ 106.262.763	\$ 1.807.178	\$ 112.415.200	\$ 45.769.977	\$ 11.868.265
	JULIO	\$ 27.574.316	\$ 78.102.058	\$ 103.609.077	\$ 1.807.178	\$ 103.069.486	\$ 45.649.639	\$ 11.090.705
	AGOSTO	\$ 30.048.976	\$ 81.554.693	\$ 107.213.454	\$ 1.853.728	\$ 103.497.306	\$ 45.856.114	\$ 11.359.941
	SEPTIEMBRE	\$ 30.053.107	\$ 82.864.385	\$ 105.989.352	\$ 1.893.516	\$ 104.406.762	\$ 44.875.818	\$ 11.359.941
	OCTUBRE							
	NOVIEMBRE							
	DICIEMBRE							
TOTAL		\$ 266.803.654	\$ 726.777.505	\$ 945.851.992	\$ 16.397.490	\$ 967.402.421	\$ 406.523.912	\$ 104.505.712

Recaudado								
A S E O	AÑO 2024							
	MES	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	COMERCIAL	OFICIALES	INDUSTRIAL
	ENERO	\$ 31.953.891	\$ 82.710.389	\$ 109.019.299	\$ 2.293.307	\$ 106.288.802	\$ 48.211.980	\$ 12.353.444
	FEBRERO	\$ 25.967.346	\$ 73.652.408	\$ 101.167.540	\$ 1.797.686	\$ 92.957.318	\$ 62.656.619	\$ 10.295.728
	MARZO	\$ 23.975.293	\$ 70.935.254	\$ 89.134.329	\$ 1.374.665	\$ 84.324.809	\$ 35.413.057	\$ 9.069.150
	ABRIL	\$ 31.112.132	\$ 86.902.205	\$ 114.363.101	\$ 2.297.238	\$ 119.830.837	\$ 53.890.245	\$ 13.647.974
	MAYO	\$ 28.858.717	\$ 82.338.434	\$ 107.409.191	\$ 1.980.416	\$ 94.647.660	\$ 42.191.836	\$ 9.783.624
	JUNIO	\$ 26.312.835	\$ 72.305.787	\$ 96.299.740	\$ 1.384.159	\$ 99.652.480	\$ 47.596.052	\$ 10.519.348
	JULIO	\$ 28.739.139	85.015.223	\$ 108.744.018	\$ 1.845.735	\$ 116.055.759	\$ 41.670.320	\$ 13.031.120
	AGOSTO	\$ 22.080.958	\$ 63.973.099	\$ 83.585.007	\$ 1.438.341	\$ 76.782.845	\$ 39.292.486	\$ 10.246.079
	SEPTIEMBRE	\$ 29.380.083	\$ 77.488.087	\$ 94.991.374	\$ 2.055.450	\$ 96.457.162	\$ 50.351.536	\$ 7.281.945
	OCTUBRE							
	NOVIEMBRE							
	DICIEMBRE							
TOTAL		\$ 248.380.394	\$ 695.320.886	\$ 904.713.599	\$ 16.466.997	\$ 886.997.672	\$ 421.274.131	\$ 96.228.412

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Por lo que se toman los totales de facturado y recaudo a septiembre de 2024 y se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 13 Comparativo facturados. Recaudo a septiembre de 2024

Estrato	Facturado	Recaudado	Diferencia
1	\$ 266.803.654	\$ 248.380.394	\$ 18.423.260
2	\$ 726.777.505	\$ 695.320.886	\$ 31.456.619

3	\$ 945.851.992	\$ 904.713.599	\$ 41.138.393
4	\$ 16.397.490	\$ 16.466.997	-\$ 69.507
Comercial	\$ 967.402.421	\$ 886.997.672	\$ 80.404.749
Oficial	\$ 406.523.912	\$ 421.274.131	-\$ 14.750.219
Industrial	\$ 104.505.712	\$ 96.228.412	\$ 8.277.300
Total	\$ 3.434.262.686	\$ 3.269.382.091	\$ 164.880.595

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

De lo anterior, se evidencia que se ha recaudado el 95,2% del total facturado. No obstante, llama la atención el por qué en el estrato 4 y el uso oficial se ha recaudado más del 100%, es decir, un valor de \$14.8 millones de más, por lo que, se solicita aclarar esta situación.

- Peticiones, quejas y reclamos

El prestador en visita informó que no cuenta con procedimiento de atención de las PQR específico para el servicio público de aseo, solo presentó un documento Word de 2 hojas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Respecto al formato de PQR, se indica que se aplica el mismo para el servicio público de aseo, aunque no está descrito.

Asimismo, se indicó que no registran estadísticas de las PQR para el servicio público de aseo. Al respecto, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994:

“ARTÍCULO 153. De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.

Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron.

Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición.”

En consecuencia, se solicita al prestador que realice las gestiones pertinentes para adecuar el procedimiento de PQR e incluya el servicio público de aseo, como también llevar registro y estadísticas de las PQR, como se indica en la norma antes citada.

Lo anterior, llama la atención pues se evidencia que hay reporte de dicha información en el SUI, donde el prestador ha reportado lo siguiente:

Tabla 14 Reporte reclamaciones del servicio de aseo 2023 a 2020

TIPO DE TRÁMITE	DETALLE	TIPO DE RESPUESTA	2020	2022	2023	Total
Petición	Capacitaciones y otra información	Accede	0	0	0	0
Queja	Cobros inoportunos	Accede	2	0	0	2
		Modifica	1	0	0	1
	Inconformidad con la medición del consumo o producción facturado	Accede	1	0	0	1
	Frecuencias adicionales de barrido	Accede	0	0	0	0



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



	Variaciones en las características del suministro o prestación del servicio	Accede	0	1	1	2
Reclamación	Cobro múltiple y/o acumulado	Accede	0	0	0	0
	Cobro por número de unidades independientes	Accede	0	4	5	9
	Cobro por servicios no prestados	Accede	0	2	1	3
	Cobros inoportunos	Accede	4	1	0	5
		Modifica	4	0	0	4
	Datos generales incorrectos	Accede	0	6	0	6
	Descuento por predio desocupado	Accede	0	4	2	6
	Entrega y oportunidad de la factura	Accede	0	0	0	0
	Estrato incorrecto	Accede	0	5	0	5
	Inconformidad con la medición del consumo o producción facturado	Accede	1	1	0	2
		Modifica	4	0	0	4
	Multiusuario del servicio de aseo	Accede	0	1	2	3
	Tarifa incorrecta	Accede	5	6	0	11
		Modifica	14	0	0	14
Total por año			36	31	11	78

Fuente: SUI

En el cuadro anterior, se observa que para los años 2020 a 2023 las reclamaciones más frecuentes son por las causales de tarifa incorrecta y cobro por número de unidades independientes, mientras que, desde mayo de 2023 a octubre de 2024, llama la atención que en todos los meses ha certificado el formato de RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015 como "NO APLICA". En este sentido, se solicita confirmar el motivo por el cual no se han reportado en estas vigencias más casos por tarifa incorrecta u otro tipo de trámite, como se realizó en las vigencias anteriores.

Tabla 15 Formato Reclamaciones servicio aseo

AÑO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2023	MARZO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado
2023	ABRIL	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado
2023	MAYO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2023	JUNIO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2023	JULIO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2023	AGOSTO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2023	SEPTIEMBRE	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2023	OCTUBRE	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2023	NOVIEMBRE	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2023	DICIEMBRE	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2024	ENERO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2024	FEBRERO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2024	MARZO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2024	ABRIL	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2024	MAYO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2024	JUNIO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2024	JULIO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2024	AGOSTO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2024	SEPTIEMBRE	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2024	OCTUBRE	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Certificado No Aplica
2024	NOVIEMBRE	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente

Fuente: SUI

6.5 ASPECTOS TARIFARIOS

- **Metodología tarifaria aplicada**



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Una vez verificado el reporte en SUI en relación con el formato Encuesta de Aplicación Tarifaria_NUAP_1548991001, para la APS del municipio de Leticia, se observa que realizaron cargue como aplicación a la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021.

Asimismo, cuenta con reporte en SUI del formato 1. Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores en el periodo de abril del año 2016 derivando de ello la obligación de realizar el reporte en SUI de todos los formularios y/o formatos relacionados como aplicación del marco tarifario correspondiente.

La ALCALDÍA DE LETICIA – ID 23478, cuenta con soporte del estudio de costos y tarifas del servicio de aseo para el área de prestación del servicio de aseo, APS, del municipio de Leticia, reportado al SUI en el formato 4. Soporte Estudio de costos_NUAP_1548991001_AMAZONAS LETICIA. Sin embargo, una vez verificado el contenido, se encontró que lo cargado no corresponde toda vez que se evidencia un PDF denominado “*DECRETO 0059 del 14 de julio de 2017*”, que en el encabezado indica lo siguiente:

(...) *La Junta Directiva de la Unidad de Servicios Públicos de Leticia "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO (...)"*,

El documento en mención se encuentra reportado en SUI en el siguiente enlace http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_anexos_2016_1_10392759_2048344.pdf, de tal forma que, si bien allí hace referencia a tarifas para el servicio público de aseo a precios de diciembre de 2016 que fueron definidas agotando lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015, lo cierto es que debe adelantar las gestiones que correspondan para el reporte del documento correcto, es decir, el estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el prestador ALCALDÍA DE LETICIA – ID 23478, es el operador del sitio de disposición final de residuos sólidos, de igual forma debe reportar al SUI el formato 33. SOPORTE DE ESTUDIO DE COSTOS_NUSD_394291001_RELLENO SANITARIO LETICIA, http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_anexos_2016_1_8099856_2048346.pdf en el cual se evidencia un cargue de un documento con un capítulo denominado ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, con la estimación además de los costos CDF y CTL a precios de diciembre de 2014 y actualizados a junio de 2017, también incluyen los costos del NUAP_1548991001_AMAZONAS LETICIA, advirtiendo de ello que los estudios de costos deben reportarse de manera separada, tanto para el NUAP como para el NUSD en los formatos que correspondan.

Sin embargo, como resultado de la visita, el prestador remitió con oficio de radicado SSPD No. 20245294819432 del 3 de noviembre de 2024 estudio de costos elaborado en el año 2021, mediante el cual realizó proceso de indexación de los costos “(...) 6. INDEXACIÓN DE PRECIOS A DICIEMBRE 2020. Desde la última actualización tarifaria realizada en la vigencia 2017, se realizó la actualización de los índices con corte a 31 de diciembre de 2020, (...)”, del cual, si bien de dicho estudio remite soporte de correo electrónico con fecha 10 de febrero de 2022 como soporte del envío del documento a la Superintendencia, lo cierto es que a la fecha no ha realizado el respectivo reporte en SUI, debiendo atender las observaciones ya descritas.

En todo caso, verificado el estudio de costos elaborado con costos actualizados a junio de 2017 y posterior actualización al 31 de diciembre de 2020, los documentos presentan registro de los costos estimados bajo la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021. Sin embargo, se advierte que la aplicación de la metodología entró en vigencia el 1 de abril de 2016 atendiendo la modificación de la Resolución CRA 751 de 2016.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



En tal sentido, en el documento suministrado se evidencia que las tarifas del servicio público de aseo en el APS del municipio de Leticia, fueron calculadas por el prestador, dando aplicación a la norma que incluye el desarrollo de precios techo asociados a siete componentes del servicio: i) Costo de comercialización por factura cobrada – CCS; ii) Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – CBL; iii) Costo de recolección y transporte – CRT; iv) Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor -CLUS, v) Costo de disposición final – CDF, vi) Costo de tratamiento de lixiviados -CTL y vii) Valor base de remuneración de aprovechamiento - VBA.

De esta manera, a partir de estos costos por actividad del servicio, y con base en la cantidad de toneladas de residuos sólidos presentados en el área de prestación del servicio (APS), número de suscriptores, kilómetros de barrido y limpieza, entre otros, es posible determinar la tarifa a cobrar por tipo de suscriptor.

De igual forma, es preciso advertir que, con las tarifas calculadas y aprobadas con base en los estudios de costos, éstas son sujetas de incrementos periódicos al realizar las correspondientes actualizaciones que establece la norma por indexaciones aplicadas con el IPC – IPCC – IOEXP definido por el DANE y SMMLV.

- **Acto de Aprobación de Tarifas**

Una vez verificado el reporte en SUI, presenta cargue de lo correspondiente al Acto de Aprobación de Tarifas a través del formato 5. Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo_NUAP_1548991001_AMAZONAS_LETICIA y se evidencia un PDF denominado “(...) DECRETO 0059 del 14 de julio de 2017 (...) La Junta Directiva de la Unidad de Servicios Públicos de Leticia "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO (...)", con lo siguiente:

Estrato/Uso	Tarifa Meta	Factor de Subsidio o Contribución	Tarifa Mes 1	Tarifa Mes 2	Tarifa Mes 3	Tarifa Mes 4	Tarifa Mes 5	Tarifa Mes 6
Estrato 1	7.744	-70%	3.641	4.621	5.402	6.182	6.963	7.744
Estrato 2	15.487	-40%	7.681	9.242	10.804	12.365	13.926	15.487
Estrato 3	21.940	-15%	10.882	13.083	15.305	17.517	19.729	21.940
Estrato 4	25.812	0%	12.802	15.404	18.006	20.608	23.210	25.812
Estrato 5	38.718	50%	19.203	23.105	19.203	30.912	34.815	38.718
Estrato 6	41.299	60%	20.483	24.645	20.483	32.973	37.136	41.299
PP Industrial	73.446	30%	29.479	38.272	47.065	55.860	64.653	73.446
PP Comercial	84.746	50%	34.014	44.161	54.307	65.453	74.599	84.746
PP Oficial	58.497	0%	22.676	29.440	36.204	42.969	49.733	58.497

Fuente: SUI http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_anexos_2016_1_10392760_2048345.pdf

Es de precisar que el acto de aprobación de tarifas corresponde a un documento mediante el cual fueron aprobadas tarifas en julio de 2017 a precios de diciembre de 2016 conforme a la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021. Si bien éstas fueron calculadas a precios de diciembre de 2016, dan cuenta que en el mes 6 las tarifas corresponden a las estimadas en el estudio de costos y tarifas de aseo que fue elaborado e implementado en julio de 2017.

- **Publicación Tarifas**

De igual forma una vez verificados los reportes en SUI, existe evidencia de cargue en estado certificado del formato SUI - 7. Publicación de costos y tarifas_NUAP_1548991001_AMAZONAS_LETICIA, y 38.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Publicación de costos y tarifas - Disposición Final_394291001_RELLENO SANITARIO LETICIA desde el año 2016 hasta el año 2021, para todos los semestres de dichas vigencias con documento certificando el 18 de julio de 2022 “(...) Que, una vez revisado el archivo de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia- USPDL, se evidencio que la publicación de costos y tarifas para el periodo comprendido (...) fue realizada mediante la cartelera pública que se encuentra en las instalaciones de la entidad.”.

En lo que corresponde a las vigencias posteriores semestres 1 y 2 de 2022, se evidencian reportes de enlaces con error, sin documento, ambos para el segundo semestre de 2022:

- <https://usndl.com.co/actualizacion-de-tarifas-y-costos-de-facturacion-de-acueducto-alcantarillado-y-aseo-del-municipio-de-leticia-2/>
- <https://usndl.com.co/actualizacion-de-tarifas-y-costos-de-facturacion-de-acueducto-alcantarillado-y-aseo-del-municipio-de-leticia-2/>

Estos enlaces tienen certificación de fecha 15 de julio de 2023 con lo siguiente:

Imagen 16 Publicación de tarifas julio 2023

	MUNICIPIO DE LETICIA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA							
LA SUSCRITA DIRECTORA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LETICIA								
CERTIFICA								
Que, una vez revisado el archivo histórico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, se evidencio que la publicación de tarifas para el servicio público de aseo del 02 Semestre de 2022 se generó de la siguiente manera:								
<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Métodos de Publicación</th></tr></thead><tbody><tr><td>Físico</td><td>Cartelera Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.</td></tr><tr><td>Página Web</td><td>https://usndl.com.co/actualizacion-de-tarifas-y-costos-de-facturacion-de-acueducto-alcantarillado-y-aseo-del-municipio-de-leticia-2/</td></tr></tbody></table>			Métodos de Publicación		Físico	Cartelera Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.	Página Web	https://usndl.com.co/actualizacion-de-tarifas-y-costos-de-facturacion-de-acueducto-alcantarillado-y-aseo-del-municipio-de-leticia-2/
Métodos de Publicación								
Físico	Cartelera Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.							
Página Web	https://usndl.com.co/actualizacion-de-tarifas-y-costos-de-facturacion-de-acueducto-alcantarillado-y-aseo-del-municipio-de-leticia-2/							
Dada en el Municipio de Leticia a los 15 días del mes de julio del año dos mil Veinti Tres (2023). Con el fin de reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos a través del SII								

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Para el 1er semestre de 2023, se observa reporte de certificación de fecha 15 de julio de 2023 con lo siguiente:

Imagen 17 Publicación tarifas 1 semestre 2023



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



MUNICIPIO DE LETICIA
 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

**LA SUSCRITA DIRECTORA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE LETICIA**

CERTIFICA

Que, una vez revisado el archivo histórico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, se evidencia que la publicación de tarifas para el servicio público de aseo del 02 Semestre de 2022 se generó de la siguiente manera:

Métodos de Publicación	
Físico	Cartelera Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios
Página Web	https://uspdl.com.co/publicacion-de-costos-y-tarifas-de-facturacion-para-los-servicios-de-aseo-acueducto-alcantarillado-y-aseo/

Dada en el Municipio de Leticia a los 15 días del mes de julio del año dos mil Veinti Tres (2023). Con el fin de reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos a través del SUI.

COMUNICADO

ASEO

Se informa a la comunidad y opinión pública que en cumplimiento del Artículo 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151 de 2001 y el Artículo 03 de la Resolución CRA 403 de 2006, las tarifas establecidas para el servicio de aseo durante el primer semestre de la vigencia 2023, serán las siguientes:

TARIFA SERVICIO DE ASEO

COSTOS DE REFERENCIA ASEO				
USO / ESTRATO	TARIFA FIJA	PORCENTAJE DE SUBSIDIO (%) O APOYO SOLIDARIO (%)	VALOR SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN (PESO)	TARIFA POR SUSCRIPCIÓN
E1	\$ 45.367.71	75%	\$ 31.778,40	\$ 13.010,51
E2	\$ 46.996,38	45%	\$ 18.662,18	\$ 27.995,20
E3	\$ 45.367.71	-15%	\$ 6.825,16	\$ 38.542,55
E4	\$ 43.250,44	25%	\$ -	\$ 48.257,44
E5	\$ 49.034,00	55%	\$ 27.570,18	\$ 58.596,13
E6	\$ 42.906,91	65%	\$ 25.741,17	\$ 68.051,11
Industrial	\$ 67.373,75	35%	\$ 23.211,34	\$ 87.563,33
Comercial	\$ 64.746,55	55%	\$ 35.496,27	\$ 69.246,27
Oficial	\$ 84.112,90	0%	\$ -	\$ 84.112,90
Especial	\$ 48.057,44	0%	\$ -	\$ 48.057,44
Predio Desocupado	\$ 15.759,64	0%	\$ -	\$ 15.759,64

Fuente SUI: <https://uspdl.com.co/publicacion-de-costos-y-tarifas-de-facturacion-para-los-servicios-de-acueducto-alcantarillado-y-aseo/>

Para el semestre 2 de 2023 y semestres 1 y 2 de 2024, no se cuenta con reporte al SUI en el formato 7. Publicación de costos y tarifas _NUAP_1548991001_AMAZONAS_LETICIA, de lo cual debe adelantar las gestiones que correspondan para dar cumplimiento con el respectivo cargue en SUI.

Sin embargo, como resultado de la visita el prestador remitió a través de oficio con radicado SSPD No. 20245294819432 del 3 de noviembre de 2024, soporte denominado actualización de tarifas para el segundo trimestre de la vigencia de 2024, así:

Imagen 18 Actualización tarifas aseo

Actualización Tarifaria

ASEO

Se informa a la comunidad y opinión pública que en cumplimiento del Artículo 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151 de 2001 y el Artículo 03 de la Resolución CRA 403 de 2006, las tarifas establecidas para el servicio de aseo durante el segundo trimestre de la vigencia 2024, serán las siguientes:

TARIFA SERVICIO DE ASEO

COSTOS DE REFERENCIA ASEO				
CLASE DE USO	TARIFA PLENA	PORCENTAJE SUBSIDIO (%) O APOYO SOLIDARIO (%)	VALOR SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN (PESO)	TARIFA POR SUSCRIPCIÓN
E1	\$ 45.367,71	-70%	\$ 31.778,40	\$ 13.010,51
E2	\$ 46.655,83	-40%	\$ 18.662,18	\$ 27.995,20
E3	\$ 45.367,71	-15%	\$ 6.825,16	\$ 38.542,55
E4	\$ 48.057,44	0%	\$ -	\$ 48.057,44
E5	\$ 49.044,07	50%	\$ 19.522,04	\$ 59.566,11
E6	\$ 42.906,91	60%	\$ 25.741,17	\$ 68.051,11
Industrial	\$ 67.371,79	20%	\$ 20.911,54	\$ 87.563,33
Comercial	\$ 64.116,55	50%	\$ 32.598,27	\$ 69.116,27
Oficial	\$ 84.112,90	0%	\$ -	\$ 84.112,90
Especial	\$ 48.057,44	0%	\$ -	\$ 48.057,44
Predio Desocupado	\$ 15.759,64	0%	\$ -	\$ 15.759,64

Fuente: Radicado SSPD No. 20245294819432 del 3 de noviembre de 2024



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



En este soporte, sin dejar de lado que el prestador no ha realizado el reporte en SUI, se observa que se presentan las mismas tarifas establecidas para el primer semestre de la vigencia 2023.

Para el 2º semestre de 2022 y 1er semestre de 2023, se observa reporte de certificación de fecha 15 de julio de 2023 38. Publicación de costos y tarifas - Disposición Final_394291001_RELLENO SANITARIO LETICIA. Sin embargo, en los documentos no se registran los respectivos costos del relleno sanitario.

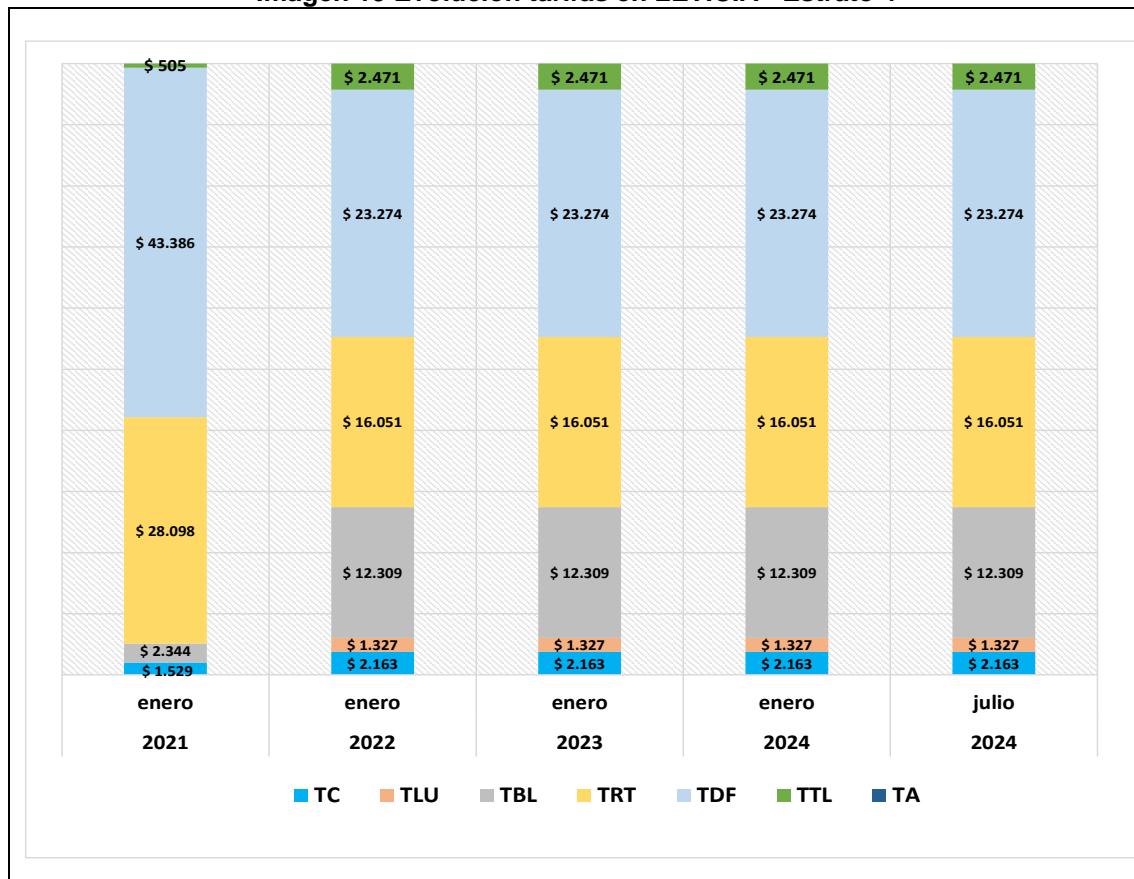
Con lo anterior, frente a estas publicaciones, el prestador no da cumplimiento a lo definido en la Resolución CRA 403 de 2006, la cual determina en su artículo 3, en modificación del artículo 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151 de 2001, que:

"En los meses de enero y julio de cada año, la entidad tarifaria local debe informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas del cobro de los servicios, los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de medición que se utilizaran para el semestre respectivo; así mismo, informará los niveles de subsidios y contribución solidaria vigente. Para estos efectos, la persona prestadora podrá aproximar los costos unitarios a dos decimales".

- **Tarifas aplicadas**

Una vez verificado el reporte en SUI, el prestador presenta cargue del formato 22. Suscriptores y tarifa aplicada_NUAP_1548991001_AMAZONAS_LETICIA, lo que permite la verificación de las tarifas aplicadas como resultado de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021.

Imagen 19 Evolución tarifas en LETICIA - Estrato 4



Fuente: SUI

Tabla 16 Tarifas ALCALDÍA DE LETICIA – ID 23478 – Estrato 4 –SUI

AÑO	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA	Tarifa Final
2021-01	\$ 1.529	\$ 0	\$ 2.344	\$ 28.098	\$ 43.386	\$ 505	\$ 0	\$ 25.812
2022-01	\$ 2.163	\$ 1.327	\$ 12.309	\$ 16.051	\$ 23.274	\$ 2.471	\$ 0	\$ 48.057
2023-01	\$ 2.163	\$ 1.327	\$ 12.309	\$ 16.051	\$ 23.274	\$ 2.471	\$ 0	\$ 48.057
2024-02	\$ 2.163	\$ 1.327	\$ 12.309	\$ 16.051	\$ 23.274	\$ 2.471	\$ 0	\$ 48.057
2024-07	\$ 2.163	\$ 1.327	\$ 12.309	\$ 16.051	\$ 23.274	\$ 2.471	\$ 0	\$ 48.057

Fuente: SUI

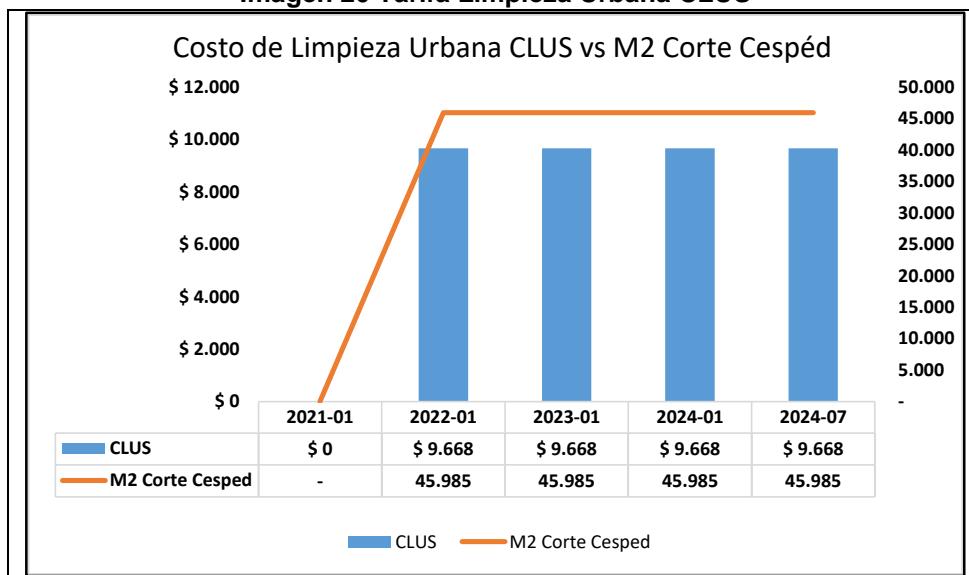
Tabla 17 Tarifas Finales ALCALDÍA DE LETICIA – ID 23478 – Uso residencial y no residencial SUI

TIPO DE SUSRIPTOR	2021-01	2022-01	2023-01	2024-01	2024-07
RESIDENCIAL	ESTRATO 1	\$ 7.744	\$ 13.610	\$ 13.610	\$ 13.610
	ESTRATO 2	\$ 15.487	\$ 27.993	\$ 27.993	\$ 27.993
	ESTRATO 3	\$ 21.940	\$ 38.563	\$ 38.563	\$ 38.563
	ESTRATO 4	\$ 25.812	\$ 48.057	\$ 48.057	\$ 48.057
COMERCIAL PP	COMERCIAL	no reporta	no reporta	no reporta	no reporta
OFICIAL PP	OFICIAL	no reporta	no reporta	no reporta	no reporta

Fuente: SUI

Las tarifas pueden presentar variaciones desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 720 de 2015, en especial en la tarifa para las actividades de Limpieza Urbana TLU debido a variación desde el inicio con la ejecución y/o crecimiento en los metros cuadrados de la actividad corte de césped como se observa con base en el reporte al SUI en el formato 23. Costo de limpieza urbana y costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas inicia la aplicación de esta tarifa en diciembre de 2021. Sin embargo, no se evidencia que el costo haya sido actualizado en el transcurrir del tiempo como aplicación de los factores de actualización (SMMLV):

Imagen 20 Tarifa Limpieza Urbana CLUS



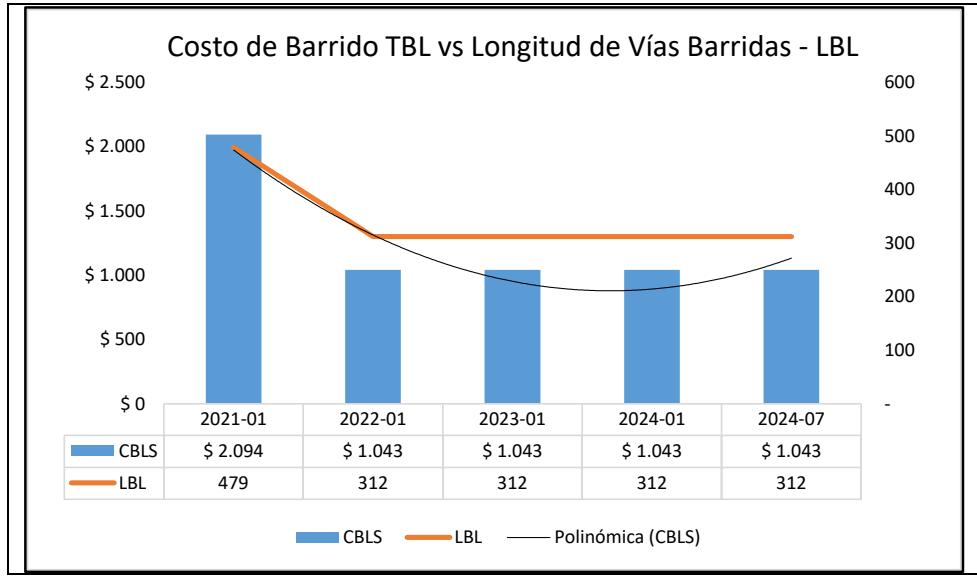
Fuente: SUI

Imagen 21 Tarifa Barrido y Limpieza CBLS



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Fuente: SUI

En la tarifa de barrido TBL, se observa con base en el reporte al SUI en el formato 23. Costo de limpieza urbana y costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, una fuerte disminución en diciembre de 2021. Sin embargo, no se evidencia que el costo haya sido actualizado en el transcurrir del tiempo como aplicación de los factores de actualización.

Con las verificaciones realizadas según información SUI, se logra evidenciar que las cifras de CLUS y CBLS reportadas en el formato de dominio público 23. Costo de limpieza urbana y costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017”, no guardan relación con las cifras reportadas para TLU y TBL en el formato 22. Suscriptores y tarifa aplicada_NUAP_1548991001_AMAZONAS_LETICIA, siendo necesario que el prestador adelante las gestiones de verificación que corresponda, con el fin de establecer posibles errores de cálculo y/o de reporte en SUI ya que presentan fuertes diferencias.

Tabla 18 CLUS vs TLU – CBLS vs TBL Estrato 4 - SUI

Año / Mes	CLUS - 23. Costo de limpieza urbana y costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	TLU - 22. Suscriptores y tarifa aplicada_NUAP_1548991001_AMAZONAS_LETICIA
2021-01	\$ 0	\$ 0
2022-01	\$ 9.668	\$ 1.327
2023-01	\$ 9.668	\$ 1.327
2024-01	\$ 9.668	\$ 1.327
2024-07	\$ 9.668	\$ 1.327
Año / Mes	CBLS - 23. Costo de limpieza urbana y costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	TBL - 22. Suscriptores y tarifa aplicada_NUAP_1548991001_AMAZONAS_LETICIA
2021-01	\$ 2.094	\$ 2.344
2022-01	\$ 1.043	\$ 12.309
2023-01	\$ 1.043	\$ 12.309
2024-01	\$ 1.043	\$ 12.309
2024-07	\$ 1.043	\$ 12.309

Fuente: Radicado SSPD No. 20245294819432 del 3 de noviembre de 2024

De lo anterior, una vez verificado el estudio de costos que remite con radicado SSPD No. 20245294819432 del 3 de noviembre de 2024, actualizado a diciembre de 2020 en su capítulo numeral



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



6. INDEXACIÓN DE PRECIOS A DICIEMBRE 2020, se evidencia que lo reportado en el formato 23. Costo de limpieza urbana y costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, para los componentes CBLS y CLUS, se cargaron cifras de forma errada quedando cruzados los valores definidos en el estudio a precios de 2014:

Imagen 22 Parámetros de costos

Parámetro de Costo	\$ Dic 2014	Parámetro Indexación	índice a Dic-2020	\$ Dic 2020
CFT	\$ 12.685,84			\$ 15.799,64
CCS	\$ 1.975,31	IPC	1.0950	\$ 2.163,16
CBLS	\$ 9.667,97	SMLV	1.1898	\$ 12.309,11
CLUS	\$ 1.042,56	SMLV	1.1898	\$ 1.327,37
CVNA	\$ 105.164,85			\$ 112.962,72
CRT	\$ 39.863,07	IPCC	1.1821	\$ 43.381,27
CDF	\$ 59.203,31	IO _{EXP}	1.0714	\$ 62.903,02
CTL	\$ 6.098,46	IPC	1.0950	\$ 6.678,43

Fuente: Radicado SSPD No. 20245294819432 del 3 de noviembre de 2024

Por otra parte, verificado el reporte del formato 22. Suscriptores y tarifa aplicada_NUAP_1548991001_AMAZONAS_LETICIA, para el periodo evaluado, se evidencian inconsistencias que permiten inferir errores de cierre en las tarifas para todos los estratos en los meses inclusive desde 2016 hasta 2024, ya que la tarifa final TFS no guarda relación con la sumatoria de todos los componentes y su posterior aplicación de los factores de subsidio y contribuciones.

Tabla 19 Reporte SUI 22. Suscriptores y tarifa aplicada_NUAP_1548991001 – ESTRATO 1

AÑO	2021-01	2022-01	2023-01	2024-02	2024-07
MES	enero	enero	enero	enero	julio
TC	\$ 1.529,00	\$ 2.163,00	\$ 2.163,00	\$ 2.163,00	\$ 2.163,00
TLU	\$ 0,00	\$ 1.327,37	\$ 1.327,37	\$ 1.327,37	\$ 1.327,37
TBL	\$ 2.344,00	\$ 12.309,11	\$ 12.309,11	\$ 12.309,11	\$ 12.309,11
TRT	\$ 26.524,97	\$ 15.183,44	\$ 15.183,44	\$ 15.183,44	\$ 15.183,44
TDF	\$ 40.957,38	\$ 22.016,06	\$ 22.016,06	\$ 22.016,06	\$ 22.016,06
TTL	\$ 477,06	\$ 2.337,45	\$ 2.337,45	\$ 2.337,45	\$ 2.337,45
TA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
SUBS/CONTR	-70%	-70%	-70%	-70%	-70%
TFS - Tarifa Final	\$ 7.744,00	\$ 13.610,31	\$ 13.610,31	\$ 13.610,31	\$ 13.610,31

Fuente: Radicado SSPD No. 20245294819432 del 3 de noviembre de 2024

Tabla 20 Verificación SSPD: 22. Suscriptores y tarifa aplicada_NUAP_1548991001 – ESTRATO 1

AÑO	2021-01	2022-01	2023-01	2024-02	2024-07
MES	enero	enero	enero	enero	julio
SUMATORIA REAL COMPONENTES	\$ 71.832,41	\$ 55.336,43	\$ 55.336,43	\$ 55.336,43	\$ 55.336,43
SUBSIDIO con el 70% que resultaría	-\$ 50.282,69	-\$ 38.735,50	-\$ 38.735,50	-\$ 38.735,50	-\$ 38.735,50
TFS	\$ 21.549,72	\$ 16.600,93	\$ 16.600,93	\$ 16.600,93	\$ 16.600,93

Fuente: Radicado SSPD No. 20245294819432 del 3 de noviembre de 2024

Además, se evidencian presuntas inconsistencias de reporte al SUI. En todo caso sin dejar de lado esta observación, al realizar la verificación de las facturas reportadas en SUI para los mismos períodos, se verifica que las tarifas finales cobradas corresponden a las reportadas en SUI por el prestador como TFS.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Sin embargo, se observa que los costos en el transcurrir del tiempo no han sido sujetos de incrementos periódicos ya que no se realizan las correspondientes actualizaciones que establece la norma por indexaciones aplicadas con el IPC – IPCC definido por el DANE y SMMLV.

Se advierte que, la información una vez reportada al SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la Ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006. De este modo, solo se tendrá en cuenta la información cargada en el mencionado sistema, que debe cumplir con las características de calidad, exactitud e integridad que supone debe contener.

De tal forma que, frente a dichas inconsistencias que obedezcan a deficiencias en el reporte de información en el SUI, debe iniciar el trámite de reversión conforme con la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

Ahora bien, una vez verificado el estado de cargue de información en SUI, teniendo en cuenta que la ALCALDÍA DE LETICIA – ID 23478 es el prestador de las actividades propias frente a la operación del servicio público de aseo en el APS para el municipio Leticia, registrada en el SUI con NUAP_1548991001, éste presenta un 25% pendiente de cargue, para el periodo comprendido de las vigencias de 2016-04 a 2024-10 en los Tópicos Administrativo, Técnico, Comercial y Tarifario.

Tabla 21 Estado cargue SUI NUAP Comercial – Tarifario - Técnico y SIG – 2016-04 – 2024-10

Numeral y Nombre del Cargue de Información Resolución SSPD 20174000237705 de 2017	Periodicidad	Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente	Total general	% Cargue CERTIFICADO
1. Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores	Mensual (1 vez)	1		0	1	100%
3. Programa para la prestación del servicio de aseo	Mensual (1 vez)	1		0	1	100%
4. Soporte del Estudio de Costos y Tarifas	Mensual (1 vez)	1		0	1	100%
5. Acto de aprobación de tarifas de aseo	Mensual (1 vez)	1		0	1	100%
6. Audiencia pública	Mensual (1 vez)	1		0	1	100%
7. Publicación de costos y tarifas	Semestral	15		3	18	83%
8. Centroide del área de prestación del servicio	Mensual (1 vez)	0		1	1	0%
9. Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos	Mensual (1 vez)	1		0	1	100%
12. Registro de microrutas	Mensual (1 vez)	1		0	1	100%
14. Residuos generados en el área de prestación del servicio	Mensual	15		88	103	15%
15. Facturación del servicio de aseo	Mensual	0	79	24	103	77%
16. Factura del servicio	Mensual	99		4	103	96%
19. Variables para el cálculo de la tarifa de aprovechamiento y toneladas conjuntas - prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables	Mensual	52		51	103	50%
20. Traslado de recursos de aprovechamiento	Mensual	0	102	1	103	99%
21. Encuesta de aplicación tarifaria	Mensual (1 vez)	1		0	1	100%
22. Suscriptores y tarifa aplicada	Mensual	99		4	103	96%
23. Costo de limpieza urbana y costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Mensual	100		3	103	97%
24. Costo de recolección y transporte	Mensual	100		3	103	97%
25. Estándares del servicio	Semestral	0		18	18	0%
59. Variables para el cálculo del factor de productividad resolución CRA 912 de 2020	Trimestral (2016-2017) / Semestral	0		17	17	0%
29. SIG. Áreas de prestación del servicio (residuos no aprovechables)	1 vez: Actualización permanente	0		1	1	0%
30. SIG. Ruta desde el área de prestación hasta la entrada al sitio de disposición final o a la estación de transferencia	1 vez: Actualización permanente	0		1	1	0%
55. Personal por categoría de empleo	Anual	3		6	9	33%
56. Giro de Recursos del Incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos - IAT	Semestral	0	9	2	11	82%
Total general	Total	491	190	227	908	75%

Fuente: SUI



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



De la anterior verificación de reporte en SUI es preciso que aclare el reporte como Certificado No Aplica en particular para los formatos 15. Facturación del servicio de aseo (MAESTRO DE FACTURACION) - 20. Traslado de recursos de aprovechamiento y 56. Giro de Recursos del Incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos – IAT. Además de los bajos o inexistentes niveles de reporte de los demás formatos y/o formularios.

Costos Relleno Sanitario registrado en el SUI con el número único de identificación del sitio de disposición final NUSD_394291001_RELLENO SANITARIO LETICIA

El prestador se encuentra dando aplicación a la Resolución CRA 720 de 2015, posteriormente compilada en la Resolución CRA 943 del 202, Costo de disposición final – CDF y Costo de tratamiento de lixiviados –CTL.

De acuerdo con la información reportada en SUI, no presenta cargue de los costos para el costo CDF y CTL con el NUSD_394291001 dentro del formato 35. Costo de disposición final – operador sitio de disposición final. Sin embargo, al consultar el formato 22. Suscriptores y tarifa aplicada_NUAP_1548991001_AMAZONAS_LETICIA, el prestador cuenta con el siguiente reporte:

Tabla 22 Costos aplicados por RELLENO SANITARIO LETICIA

AÑO	MES	CDF x tonelada	CTL x tonelada
2021	12	\$ 62.903,02	\$ 6.678,43
2022	12	\$ 62.903,02	\$ 6.678,43
2023	12	\$ 62.903,02	\$ 6.678,43
2024	7	\$ 62.903,02	\$ 6.678,43

Fuente: SUI

De lo anterior, una vez verificado el estudio de costos que remite con radicado SSPD No. 20245294819432 del 3 de noviembre de 2024, actualizado a diciembre de 2020, en su capítulo numeral 6. INDEXACIÓN DE PRECIOS A DICIEMBRE 2020, se logra evidenciar que lo reportado en el formato 35. Costo de disposición final – operador sitio de disposición final, para los componentes CDF y CTL, se cargaron cifras acordes con los valores definidos en el estudio a precios de 2020:

Imagen 23 Parámetro de costo

Parámetro de Costo	\$ Dic 2014	Parámetro Indexación	índice a Dic- 2020	\$ Dic 2020
CFT	\$ 12.685,84			\$ 15.799,64
CCS	\$ 1.975,31	IPC	1.0950	\$ 2.163,16
CBLS	\$ 9.667,97	SMLV	1.1898	\$ 12.309,11
CLUS	\$ 1.042,56	SMLV	1.1898	\$ 1.327,37
CVNA	\$ 105.164,85			\$ 112.962,72
CRT	\$ 39.863,07	IPCC	1.1821	\$ 43.381,27
CDF	\$ 59.203,31	IOEXP	1.0714	\$ 62.903,02
CTL	\$ 6.098,46	IPC	1.0950	\$ 6.678,43

Fuente: Radicado SSPD No. 20245294819432 del 3 de noviembre de 2024

De igual forma, verificado el estado de cargue de información en SUI, teniendo en cuenta que la ALCALDÍA DE LETICIA – ID 23478 es el operador del sitio de disposición final de residuos sólidos en el municipio Leticia, registrado en el SUI con NUSD_394291001, éste presenta un 38% pendiente de cargue, para el periodo comprendido de las vigencias de 2016-04 a 2024-10 en los Tópicos Administrativo, Técnico, Comercial y Tarifario.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 23 Estado cargue SUI NUSD Comercial – Tarifario - Técnico y SIG – 2016-04 – 2024-10

Numeral y Nombre del Cargue de Información Resolución SSPD 20174000237705 de 2017	Periodicidad	Certificado	Pendiente	Total general	% Cargue CERTIFICADO
31. Registro de sitios de disposición final	Mensual (1 vez)	1	0	1	100%
33. Soporte del Estudio de Costos-disposición final	Mensual (1 vez)	1	0	1	100%
34. Disposición final - operador del sitio de disposición final	Mensual	65	38	103	63%
35. Costo de disposición final – operador sitio de disposición final	Mensual	0	103	103	0%
36. Costo de tratamiento de lixiviados – operador sitio de disposición final	Mensual	100	3	103	97%
37. Provisión cierre, clausura y post-clausura – operador sitio de disposición final	Semestral	0	17	17	0%
38. Publicación de costos - Disposición Final	Semestral	14	3	17	82%
59. Variables para el cálculo del factor de productividad resolución CRA 912 de 2020	Anual	0	6	6	0%
40. Autorización ambiental	Mensual (1 vez)	1	0	1	100%
41. Básculas	Anual	7	2	9	78%
42. Facturación operadores de sitios de disposición final y estaciones transferencia	Mensual	100	3	103	97%
43. SIG. Sitios de disposición final	1 vez: Actualización permanente	0	1	1	0%
55. Personal por categoría de empleo	Anual	3	6	9	33%
		292	182	474	62%

Fuente: SUI

Al respecto, es preciso señalar que la Superintendencia dispuso obligaciones que le asisten al prestador respecto del reporte de información al SUI, Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017², modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018³, 20184000056215 del 10 de mayo de 2018⁴ y Resolución SSPD No. 20201000034455 del 27 de agosto de 2020⁵., de lo cual la Superintendencia dispuso los formatos y formularios que el prestador debe reportar en el mencionado sistema.

Es así que, el prestador debe dar cumplimiento al cargue de toda la información en el SUI, conforme a lo establecido en el cronograma de cargue de las resoluciones arriba mencionadas que determinan fechas límite de cargue, motivo por el cual son de obligatorio cumplimiento y no son prorrogables, por lo que los aplicativos de reporte se mantendrán disponibles, sin perjuicio de las acciones de control que pueda adelantar la Superintendencia.

Frente a los resultados de la verificación realizada del estado actual de reporte en SUI para los ASPECTOS TARIFARIOS, es importante tener en cuenta que en relación con el cargue pendiente, los plazos están ampliamente vencidos y la presente verificación no constituye en forma alguna una ampliación del plazo establecido en las normas que fijan el reporte de la información en el SUI, ni amplía los plazos de cualquier requerimiento que se le haya hecho, como tampoco afecta cualquier investigación en curso o el inicio de las acciones de control que se deriven por incumplimiento a la normatividad vigente, la omisión en el reporte de información al SUI o la no respuesta a los diferentes requerimientos.

6.6 ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS

6.6.1 Áreas y esquemas de prestación

² Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016.

³ Por la cual se modifica el cronograma de cargue de la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

⁴ Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

⁵ "Por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 modificada y adicionada por las Resoluciones SSPD 20184000018825, 20184000056215 y 20201000014555, del 27 de febrero y 10 de mayo de 2018, y 19 de mayo de 2020, respectivamente y se dictan otras disposiciones"



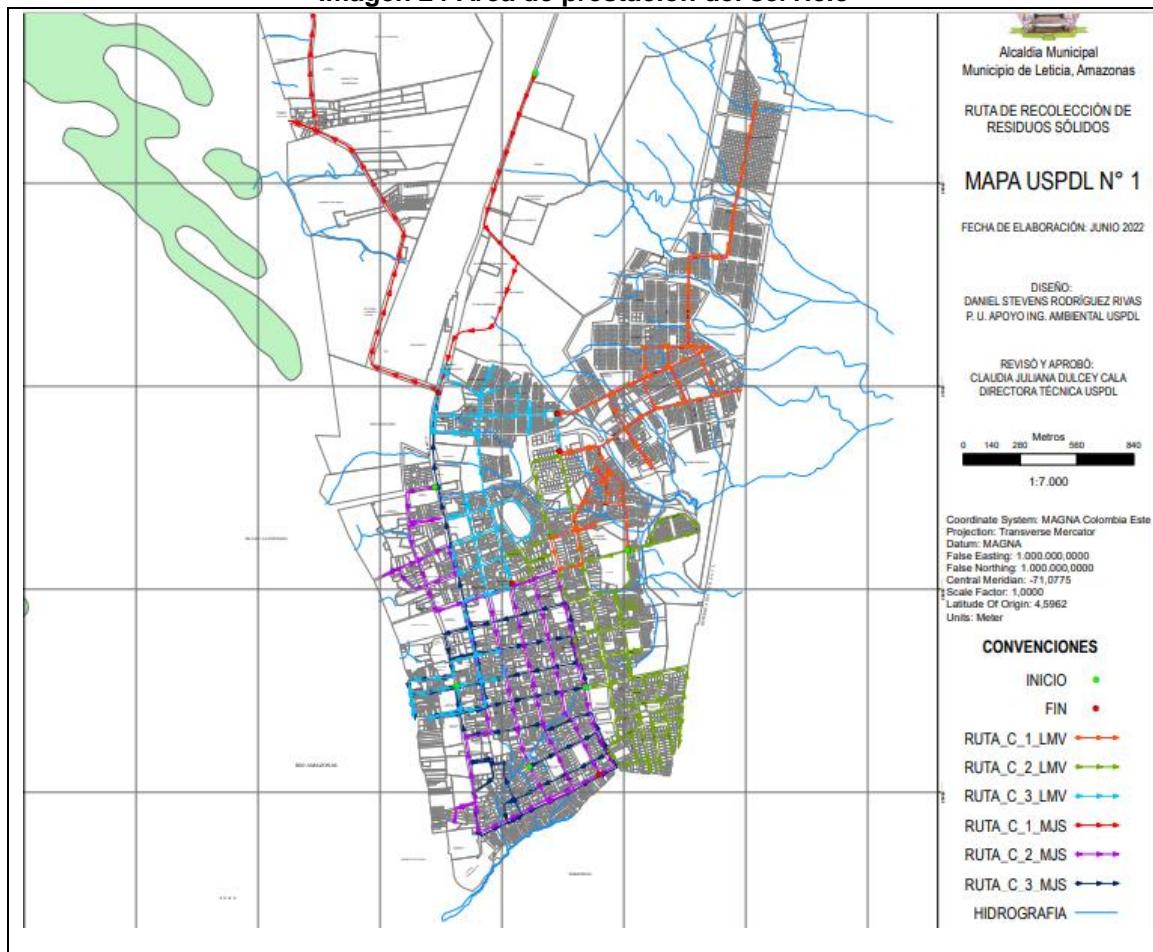
Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



El área de prestación del servicio público de aseo involucra el área urbana de Leticia, Amazonas, como se observa en el siguiente plano del área de prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables:

Imagen 24 Área de prestación del servicio



Fuente: Plano entregado por la USPDL, y radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

6.6.2 Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA

Se consultó en el SUI el PPSA y se encontró el documento reportado para la vigencia de 2015, el cual fue el mismo archivo en PDF entregado en la visita. A continuación, se observa su verificación:

Tabla 24 Verificación de los lineamientos del PPSA

Numerales, Anexo Resolución MVCT 288 de 2015	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	No se registraron las actividades de limpieza de playas, como tampoco disposición final, teniendo en cuenta que dichas actividades fueron reportadas en el RUPS. Por lo tanto, el prestador debe incluir dichas actividades en su PPSA, en consecuencia, presuntamente NO CUMPLE los lineamientos establecidos en la Resolución 288 de 2015.
2. Objetivos y metas	No se registraron objetivos y metas para las actividades de limpieza de playas, como tampoco la de tratamiento de lixiviados y disposición final, teniendo en cuenta que dichas actividades fueron reportadas en el RUPS.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Numerales, Anexo Resolución MVCT 288 de 2015	OBSERVACIONES																																																							
	Por lo tanto, el prestador debe incluir objetivos y metas para las actividades citadas, en consecuencia, presuntamente NO CUMPLE los lineamientos establecidos en la Resolución 288 de 2015.																																																							
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	Se incluye la fecha 01/03/2016. CUMPLE.																																																							
3.2. Área de prestación del servicio	Se incluyen todos los barrios del área urbana y Zona Rural desde Km 5,5 hasta Km 22. CUMPLE.																																																							
3.3. Actividad de recolección y transporte	<p>- Formas de presentación de los residuos: Acera, Unidades de Almacenamiento. CUMPLE con lo definido en la Resolución 288 de 2015.</p> <p>- Ubicación de la base de operaciones: “(...) En la actualidad la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, no cuenta con base de Operaciones, una vez se tenga definida se procederá a actualizar el presente documento (...).” En la visita se verificó que el prestador no cuenta con base de operaciones.</p> <p>- Macrorutas de recolección y transporte:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #a6c9ff;"> <th style="text-align: left; padding: 2px;">Macrorutas (Código)</th> <th style="text-align: left; padding: 2px;">Localidad Comunas y Similares</th> <th colspan="7" style="text-align: center; padding: 2px;">Frecuencias</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Hora de Inicio</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Hora de Finalización</th> </tr> <tr style="background-color: #a6c9ff;"> <th style="text-align: left; padding: 2px;"></th> <th style="text-align: left; padding: 2px;"></th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Lun</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Mart</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Mie</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Jue</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Vie</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Sab</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">Do</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;"></th> <th style="text-align: center; padding: 2px;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 2px;">RT1</td> <td style="padding: 2px;">Barrios: Colombia, Jorge Eliecer Gaitán, San Martín, IANE Simón Bolívar, Once de Noviembre, Victoria Regia, San José, Humarizal, Diagonal 15, Diagonal 17, La Sarita, Costa Rica I, y II, Esperanza, La Ceiba, Rafael Uribe Uribe, Francisco Orellana, José María Hernández, Afasinte, Ciudad Nueva I y II, Ciudad Jardín, Nueva Jardín, Yupatí</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">X</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">X</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">X</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">6:00 am</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">4:00 pm</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">RT2</td> <td style="padding: 2px;">Marceliano Canyes Carrera 6, Calle 11, Calle 3, Punta Brava, San Antonio, Porvenir, Castañal, La Unión, El Águila.</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">X</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">X</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">X</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">6:00 am</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">4:00 Pm</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">RT3</td> <td style="padding: 2px;">Centro, Plaza de Mercado, La Florida, Avenida Victoria Regia – Vía Lagos, Kms hasta el Relleno Sanitario.</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">X</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;"></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">7:00 am</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">5:00 pm</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: PPSA reportado en SUI y entregado en visita De lo anterior, es necesario que el prestador actualice las macrorutas de recolección y transporte, conforme al PGIRS 2023.</p> <p>- Censo de puntos críticos: Se reportaron 9, por lo cual, debe actualizarse el censo del PPSA, puesto que en el PGIRS 2023, se registraron 53 puntos críticos.</p> <p>- Lugar de disposición de residuos: Relleno Sanitario Km 17,2 Vía Leticia – Tarapacá.</p> <p>Dado que el prestador no incluyó las macrorutas y censo de puntos críticos, articulados con el PGIRS 2023, presuntamente NO CUMPLE los lineamientos establecidos en la Resolución 288 de 2015.</p>	Macrorutas (Código)	Localidad Comunas y Similares	Frecuencias							Hora de Inicio	Hora de Finalización			Lun	Mart	Mie	Jue	Vie	Sab	Do			RT1	Barrios: Colombia, Jorge Eliecer Gaitán, San Martín, IANE Simón Bolívar, Once de Noviembre, Victoria Regia, San José, Humarizal, Diagonal 15, Diagonal 17, La Sarita, Costa Rica I, y II, Esperanza, La Ceiba, Rafael Uribe Uribe, Francisco Orellana, José María Hernández, Afasinte, Ciudad Nueva I y II, Ciudad Jardín, Nueva Jardín, Yupatí	X		X		X			6:00 am	4:00 pm	RT2	Marceliano Canyes Carrera 6, Calle 11, Calle 3, Punta Brava, San Antonio, Porvenir, Castañal, La Unión, El Águila.		X		X		X		6:00 am	4:00 Pm	RT3	Centro, Plaza de Mercado, La Florida, Avenida Victoria Regia – Vía Lagos, Kms hasta el Relleno Sanitario.	X	X	X	X	X	X		7:00 am	5:00 pm
Macrorutas (Código)	Localidad Comunas y Similares	Frecuencias							Hora de Inicio	Hora de Finalización																																														
		Lun	Mart	Mie	Jue	Vie	Sab	Do																																																
RT1	Barrios: Colombia, Jorge Eliecer Gaitán, San Martín, IANE Simón Bolívar, Once de Noviembre, Victoria Regia, San José, Humarizal, Diagonal 15, Diagonal 17, La Sarita, Costa Rica I, y II, Esperanza, La Ceiba, Rafael Uribe Uribe, Francisco Orellana, José María Hernández, Afasinte, Ciudad Nueva I y II, Ciudad Jardín, Nueva Jardín, Yupatí	X		X		X			6:00 am	4:00 pm																																														
RT2	Marceliano Canyes Carrera 6, Calle 11, Calle 3, Punta Brava, San Antonio, Porvenir, Castañal, La Unión, El Águila.		X		X		X		6:00 am	4:00 Pm																																														
RT3	Centro, Plaza de Mercado, La Florida, Avenida Victoria Regia – Vía Lagos, Kms hasta el Relleno Sanitario.	X	X	X	X	X	X		7:00 am	5:00 pm																																														



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Numerales, Anexo Resolución MVCT 288 de 2015	OBSERVACIONES
3.4. Actividad de transferencia	No aplica. El prestador no cuenta con esta actividad.
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	En el documento se incluyó lo siguiente: - Km de Vías y áreas públicas por prestador: 626Km – Cuneta / Mes - Metros cuadrados de parques y zonas públicas: 68.382 m ² Teniendo en cuenta que el PGIRS 2023 incluyó un total de 44,5 kilómetros con una frecuencia diaria, se requiere que el PPSA sea actualizado. Por lo tanto, presuntamente NO CUMPLE los lineamientos establecidos en la Resolución 288 de 2015.
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	Se incluye la actividad con la siguiente información: Para 19 sectores, comunas o similares, con una frecuencia mensual, se contempló un total de 49.261 m ² .
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	En el documento se incluyó lo siguiente: “(...) <i>Uno de los proyectos definidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, es la realización del inventario o Catastro de Árboles del Municipio de Leticia en articulación con las disposiciones definidas en el Decreto 2981 de 2013. Una vez se tenga la información se procederá a actualizar el presente documento</i> ”. Teniendo en cuenta, que el PGIRS 2023 no incluyó un inventario de áreas verdes o de árboles, pero en la visita se indicó que la actividad de poda de árboles es desarrollada por FATA, es necesario que se incluya en el PPSA la descripción de esta actividad de conformidad al artículo 4 y 5 de la Resolución 288 de 2015: “(...) <i>ARTÍCULO 4o. ALCANCE DEL PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO. El Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo debe incorporar dentro de su alcance las diferentes actividades del servicio desarrolladas por la persona prestadora del servicio público de aseo en su área de prestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto número 2981 de 2013 con excepción de la actividad de disposición final (...)</i> ”. “(...) <i>ARTÍCULO 4o. ALCANCE DEL PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO. El Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo debe incorporar dentro de su alcance las diferentes actividades del servicio desarrolladas por la persona prestadora del servicio público de aseo en su área de prestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto número 2981 de 2013 con excepción de la actividad de disposición final (...)</i> ”. En consecuencia, se encontró que el PPSA NO CUMPLE con los lineamientos de la citada Resolución y referentes al numeral 3.7.
3.8. Actividad de aprovechamiento	No se incluyó el numeral de aprovechamiento. No aplica, la ALCALDÍA DE LETICIA no lleva a cabo esta actividad directamente.
3.9. Actividad de tratamiento	Se especifica que “ <i>No se tiene establecida esta actividad dentro de la actual prestación del servicio</i> ”. No aplica, el prestador no lleva a cabo esta actividad.
3.10. Actividad de comercialización	<ul style="list-style-type: none"> - Puntos de atención a los usuarios: Carrera 6 # 8-81, lunes a viernes, 8 am a 12 m – 2 pm a 4 pm. CUMPLE. - Medios de contacto: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co - Programa de relaciones con la comunidad: Se incluyó el cuadro requerido en la Resolución 288 de 2015. CUMPLE.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Numerales, Anexo Resolución MVCT 288 de 2015	OBSERVACIONES																														
	<p>- Esquema de facturación del servicio: Se indica que “(...) Se Factura con los servicios de Acueducto, Alcantarillado que son prestados directamente por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia</p> <p>El prestador debe actualizar lo indicado en el PPSA respecto al esquema de facturación, porque en la visita se informó que actualmente factura conjuntamente con la empresa de energía ENAM S.A. E.S.P En consecuencia, presuntamente NO CUMPLE los lineamientos establecidos en la Resolución 288 de 2015.</p>																														
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	<p>Sobre el particular se expresa que: “El Municipio de Leticia, no cuenta con vías y áreas públicas susceptibles al desarrollo de la actividad de lavado”. Además, se relaciona que: “El Municipio de Leticia no cuenta con puentes peatonales para el desarrollo de esta actividad”.</p> <p>El prestador debe actualizar su PPSA, de tal manera que se dé cumplimiento al PGIRS 2023, que indica una frecuencia de lavado de 1 vez al mes. Presuntamente NO CUMPLE los lineamientos de la Resolución 288 de 2015, porque no contiene las áreas públicas o puentes objeto de lavado.</p>																														
3.12. Residuos especiales	Se incluyó un cuadro conforme a la Resolución 288 de 2015. CUMPLE.																														
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	Se incluyó un cuadro con las columnas indicadas en la Resolución 288 de 2015, con los siguientes eventos: Sismo, inundación, incendio y deslizamientos movimientos en masa. CUMPLE.																														
3.14. Subsidios y contribuciones	<p>En el PPSA se incluyó un cuadro, y se mencionó el Acuerdo Municipal N° 031 de 2013, el cual debe ser actualizado conforme al Acuerdo Municipal N° 007 de 2024 entregado en la visita:</p> <p style="text-align: center;">4.9.1 Factores de Subsidios y Contribuciones</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9e1f2;"> <th style="text-align: center;">Estrato o tipo de usuario</th><th style="text-align: center;">Factor de subsidio (%) según acuerdo del concejo municipal</th><th style="text-align: center;">Factor de contribución (%) según acuerdo del concejo municipal</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Estrato 1</td><td style="text-align: center;">70 %</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Estrato 2</td><td style="text-align: center;">40%</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Estrato 3</td><td style="text-align: center;">15%</td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Estrato 4</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Estrato 5</td><td></td><td style="text-align: center;">50%</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Estrato 6</td><td></td><td style="text-align: center;">60%</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Industrial</td><td></td><td style="text-align: center;">30%</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Comercial</td><td></td><td style="text-align: center;">50%</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Oficial</td><td></td><td style="text-align: center;">0%</td></tr> </tbody> </table>	Estrato o tipo de usuario	Factor de subsidio (%) según acuerdo del concejo municipal	Factor de contribución (%) según acuerdo del concejo municipal	Estrato 1	70 %		Estrato 2	40%		Estrato 3	15%		Estrato 4			Estrato 5		50%	Estrato 6		60%	Industrial		30%	Comercial		50%	Oficial		0%
Estrato o tipo de usuario	Factor de subsidio (%) según acuerdo del concejo municipal	Factor de contribución (%) según acuerdo del concejo municipal																													
Estrato 1	70 %																														
Estrato 2	40%																														
Estrato 3	15%																														
Estrato 4																															
Estrato 5		50%																													
Estrato 6		60%																													
Industrial		30%																													
Comercial		50%																													
Oficial		0%																													
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	El PPSA debe ser actualizado conforme al PGIRS 2023, porque el cuadro presentado se encuentra desactualizado. En consecuencia, presuntamente NO CUMPLE los lineamientos establecidos en la Resolución 288 de 2015.																														

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, que se relacionan a continuación:

1. Actividades prestadas
2. Objetivos y metas
3. Actividad de recolección y transporte



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- 3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas
- 3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas
- 3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas
- 4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS

Asimismo, hay un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, por falta de reporte del documento actualizado del PPSA al SUI.

El prestador debe realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente y actualizar el documento de tal forma que se encuentre armonizado con el esquema de prestación y las cifras que se manejan actualmente.

6.6.3 Comparación Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

A continuación, se compara el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 25 Comparación PGIRS – PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA			
Cobertura de recolección área urbana	83,4%	90%	No coincide
Frecuencia de recolección área urbana	Frecuencia de recolección de 3 veces/semana, aunque cabe mencionar que de lunes a sábado entre las 12 y 1 pm se realizaría la recolección de los residuos ubicados en el puerto de Mike, Plaza de Mercado y Malecón	<ul style="list-style-type: none"> ● Lunes, miércoles y viernes ● Martes, jueves y sábado ● Lunes a sábado 	Coincide
Cantidad de puntos críticos en área urbana	53 puntos críticos	9 puntos críticos	No coincide
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno Sanitario El Jaguar	Relleno Sanitario Km 17,2 Vía Leticia - Tarapacá	Coincide
Existencia de estaciones de transferencia	No aplica	No aplica	No aplica
Capacidad de la estación de transferencia	No aplica	No aplica	No aplica
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	18,2 km.	No indica.	No es obligatoria esta información en el PPSA.
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	No aplica	No aplica	No aplica
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	No aplica	No aplica	No aplica
BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS			
Cobertura del barrido área urbana	84,2 %	0	No coincide
Longitud de vías y áreas públicas	USPDL: 37,401 Km	626 Km / Mes	No coincide



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
	FATA: 7,141 km TOTAL: 44,5 km		
Área de parques y zonas públicas	No se incluyó	68.382 m ²	No coincide
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No se incluyó.	<i>"No se cuenta con acuerdo de barrido, ya que no se tiene área compartida con otros Operadores".</i>	Coincide
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	19 puntos de cestas	No se incluyó	No coincide
Frecuencia actual de barrido área urbana	Diaria	Lunes a sábado	No coincide
Longitud de playas ribereñas	Área total de 257.547 m ²	38.848 m ²	No coincide
CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	No se incluyó.	49.261 m ²	No coincide
Frecuencia de corte de césped	No se incluyó.	Mensual	No coincide
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	No se incluyó.	No se incluyó.	Coincide
Frecuencia actual de poda de árboles	No se incluyó.	No se incluyó.	Coincide
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	No se incluyó.	No se incluyó.	Coincide
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	<i>"USPDL presta el servicio de Poda de árboles y corte de césped a través de la Fundación FATA"</i>	No se incluyó.	No coincide
LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS			
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	7 puentes y 22 parques: Total 29 puntos.	No se incluyó.	No coincide
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	<i>"La USPDL realiza el lavado y limpieza de los parques de barrio Porvenir, Colombia, Esperanza y Orellana, teniendo en cuenta lo mencionado en el CCU del servicio de aseo en su actualización más reciente. Para esto se hace uso de equipos de lavado a presión para limpiar pisos y paredes. No se reporta ninguna otra actividad de lavado de áreas públicas que se lleve a cabo por alguna otra institución"</i>	<i>"El Municipio de Leticia, no cuenta con vías y áreas públicas susceptibles al desarrollo de la actividad de lavado".</i>	No coincide



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
Acuerdo de lavado de áreas públicas	"No existe Acuerdo de Lavado de Vías y Áreas Públicas".	"No se cuenta con acuerdo de Lavado de Áreas Públicas, ya que no se tiene área compartida con otros operadores".	No coincide
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	1 vez/mes	No se incluyó.	No coincide

Fuente: PGIRS 2023 y PPSA 2015, entregados en la visita SSPD

De la tabla anterior, se concluye que es necesario que el prestador proceda con la actualización del PPSA, conforme a lo establecido en el PGIRS 2023.

6.6.4 Recolección y transporte de residuos no aprovechables

- Base de operaciones**

El prestador cuenta con más de 9.000 suscriptores para los años 2022, 2023 y 2024 (tiempo de análisis del presente informe), por lo que debe contar con base de operaciones como lo establece el artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015:

"(...) ARTÍCULO 2.3.2.2.3.50. Características de las bases de operación. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que presten el servicio en municipio o distritos mayores de 5.000 usuarios deberán tener base de operación, las cuáles deberán ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial y cumplir con las siguientes características:

1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.
2. Contar con los servicios públicos.
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.
5. Contar con equipos de control de incendios.
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.

PARÁGRAFO 1. En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.

PARÁGRAFO 2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que requieran menos de tres (3) vehículos para la prestación del servicio no están obligadas a contar con base de operaciones (...)".

Durante la visita se identificó que el prestador cuenta con oficinas administrativas y atención al usuario en la Calle 10 N. 10-47, a un costado de las sedes de la Alcaldía de Leticia, sobre las cuales se indicó que se planea realizar un cambio de sedes en un sector cercano.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Además, se informó que el parqueo de los vehículos se realiza en la Carrera 11 #3 -54 (Leticia, Amazonas), del cual presentó copia del contrato N° 19 del 5 de enero de 2024, con el objeto de: “*Servicio de limpieza, desinfección, y engrase de la tolva y de parqueadero y vigilancia de los compactadores de residuos sólidos operados por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia*”; también, en el mismo contrato se identificó un párrafo que indica: “*El contratista deberá contar con una persona que preste vigilancia al parque automotor bajo su custodia las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana*”.

Imagen 25. Contrato N° 19 del 5 de enero de 2024

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO N° 19 DEL 05 DE ENERO de 2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ENGRASE DE LA TOLVA Y DE PARQUEADERO VIGILANCIA DE LOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS OPERADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MUNICIPIO DE LETICIA" Código: USPDL Versión: 1-2009 ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA																																						
<p>importante señalar que dicho parque automotor no cuenta con un lugar adecuado que permita proteger y ayudar a la vida útil de los vehículos que este lo componen, por tanto, al contar con el mencionado sitio se garantizar la efectiva e idónea prestación del servicio de aseo, acueducto y alcantarillado. 8) Debido a lo planteado, se hace imperioso contratar los servicios de limpieza, desinfección y engrase de la tolva y de parqueadero y vigilancia de los compactadores de residuos sólidos operados por la USPDL. En consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:</p> <p>PRIMERA: OBJETO. SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ENGRASE DE LA TOLVA Y DE PARQUEADERO Y VIGILANCIA DE LOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS OPERADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA.</p> <p>PÁRÁGRAFO PRIMERO: Para lo cual el CONTRATISTA realizará los trabajos conforme a las condiciones contenidas en los estudios previos y la oferta presentada por el CONTRATISTA y cuadro que a continuación se detalla:</p>																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding: 2px;">ITEM</th> <th style="text-align: left; padding: 2px;">DETALLE/ESPECIFICACIÓN</th> <th style="text-align: left; padding: 2px;">UNIDAD</th> <th style="text-align: left; padding: 2px;">CANTIDAD</th> <th style="text-align: left; padding: 2px;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: left; padding: 2px;">1</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">MANTENIMIENTO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: left; padding: 2px;">1.1</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Servicio de limpieza, desinfección y engrase de caja recolectora compactadora</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Unidad</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">1</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">\$745.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left; padding: 2px;">2</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">SERVICIO PARQUEADERO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: left; padding: 2px;">2.1</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Servicio de parqueadero cubierto y vigilado</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Mes</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">1</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">\$1.540.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left; padding: 2px;">3</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">SERVICIO VIGILANCIA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: left; padding: 2px;">3.1</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Servicio de vigilancia de la zona de parqueo</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">Mes</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">1</td> <td style="text-align: left; padding: 2px;">\$1.540.000</td> </tr> </tbody> </table>					ITEM	DETALLE/ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	1	MANTENIMIENTO				1.1	Servicio de limpieza, desinfección y engrase de caja recolectora compactadora	Unidad	1	\$745.000	2	SERVICIO PARQUEADERO				2.1	Servicio de parqueadero cubierto y vigilado	Mes	1	\$1.540.000	3	SERVICIO VIGILANCIA				3.1	Servicio de vigilancia de la zona de parqueo	Mes	1	\$1.540.000
ITEM	DETALLE/ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR																																			
1	MANTENIMIENTO																																						
1.1	Servicio de limpieza, desinfección y engrase de caja recolectora compactadora	Unidad	1	\$745.000																																			
2	SERVICIO PARQUEADERO																																						
2.1	Servicio de parqueadero cubierto y vigilado	Mes	1	\$1.540.000																																			
3	SERVICIO VIGILANCIA																																						
3.1	Servicio de vigilancia de la zona de parqueo	Mes	1	\$1.540.000																																			
<p>PÁRÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá contar con una persona que preste vigilancia al parque automotor bajo su custodia las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana.</p> <p>SEGUNDA: DURACIÓN: el término de duración del presente contrato será de DIEZ (10) MESES.</p> <p>TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: será el valor de de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000).</p> <p>CUARTA: FORMA DE PAGO: La USPDL cancelara al contratista mediante acta parcial mensual, referente a los servicios prestados, el cual debe ser certificado por parte del supervisor del contrato. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato “Informe de Obligaciones y Certificación del Supervisor - contratos de prestación de servicios” y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y de conformidad con las normas que regulan la materia. Se deberá presentar los siguientes documentos adicionales: 1. Informe de actividades debidamente aprobado y firmado por el supervisor del contrato. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen).</p> <p>QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.5.02.07.28.02.1.2.4.6.00 Mantenimiento y Reparaciones- Servicios Públicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21 del 05 de enero de 2024, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia.</p> <p>SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato la realizará EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA o quien haga sus veces.</p> <p>SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Conocer a cabalidad el estudio previo, formatos, su propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia 2. Poner a disposición el bien inmueble objeto de</p>																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center; padding: 2px;">Elaboró: Duany Lisel Pérez Ortega – Profesional Universitario - USPDL DL</td> <td style="width: 33%; text-align: center; padding: 2px;">Revisó: Julio Andres Yamid Martínez Bermudez -- Director Técnico de la USPDL</td> <td style="width: 33%; text-align: center; padding: 2px;">Aprobó-- Julio Andres Yamid Martínez Bermudez Director Técnico de la USPDL JM</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; padding: 2px;">Ruta: D:\\CONTRATOS 2024\\CONTRATOS</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right; padding: 2px;">Página 2 de 5</td> </tr> </table>				Elaboró: Duany Lisel Pérez Ortega – Profesional Universitario - USPDL DL	Revisó: Julio Andres Yamid Martínez Bermudez -- Director Técnico de la USPDL	Aprobó-- Julio Andres Yamid Martínez Bermudez Director Técnico de la USPDL JM	Ruta: D:\\CONTRATOS 2024\\CONTRATOS			Página 2 de 5																													
Elaboró: Duany Lisel Pérez Ortega – Profesional Universitario - USPDL DL	Revisó: Julio Andres Yamid Martínez Bermudez -- Director Técnico de la USPDL	Aprobó-- Julio Andres Yamid Martínez Bermudez Director Técnico de la USPDL JM																																					
Ruta: D:\\CONTRATOS 2024\\CONTRATOS																																							
Página 2 de 5																																							

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2024

Ahora, el contrato N° 19 del 5 de enero de 2024, tenía una vigencia de 10 meses que finalizaban en noviembre de 2024, por lo tanto, se requiere a la ALCALDÍA DE LETICIA, informar a esta SSPD si de dicho contrato se surtió una adición u otrosí o si se celebró un nuevo contrato y por cuanto tiempo. En



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



cualquiera de los casos se requiere aportar una copia del contrato del parqueadero y remitir evidencias fotográficas del mismo.

En consecuencia, existe un presunto incumplimiento de la ALCALDÍA DE LETICIA a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 por no contar con base de operaciones. Respecto a las instalaciones del área administrativa y atención al usuario no se presentan observaciones.

Tabla 26. Evidencia fotográfica de las áreas administrativas y atención al usuario

<p>Leticia, Amazonas 28/10/2024 28 oct 2024, 09:34</p>	<p>Leticia, Amazonas 28/10/2024 28 oct 2024, 09:35</p>
--	--

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Dadas las dificultades geográficas y de acceso del Municipio de Leticia, Amazonas, el prestador cuenta con dificultades para la consecución de repuestos y el mantenimiento de los vehículos, por lo tanto, se destaca la necesidad de implementar una base de operaciones que puede contar con: almacén de insumos y herramientas, elementos de protección personal y repuestos, personal (mecánicos), área de mantenimiento y reparación de los vehículos y equipos, área de lavado de los vehículos teniendo en cuenta que debe contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales, una posible estación de gasolina que debe cumplir con la normativa ambiental, áreas administrativas y dotación para el personal operativo (baños y duchas). Teniendo en cuenta que el prestador debe cumplir con toda la normativa ambiental, de trabajo y de tránsito.

- Características de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables y del parque automotor.**

A continuación, se presentan las características de la prestación verificada para la actividad:

Tabla 27 Verificación de las características de la actividad y del parque automotor

MACRO RRUTAS (Cantidad)	MICRO RRUTAS (Cantidad)	FRECUENCIA (Veces/semana)	HORARIOS (Rango de horas)	VEHÍCULOS (Cantidad / Capacidad)
-------------------------	-------------------------	---------------------------	---------------------------	----------------------------------



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



2	6 (3 por cada macrorruta)	<p>3 (sectores diferentes al Centro).</p> <p>7 (para los sectores: puerto de Mike, Plaza de Mercado y Malecón).</p>	<p>5 a.m. a 5 p.m. (los días en los que se presenta la mayor producción de residuos: lunes y martes)</p> <p>5 a.m. a 1:00 p.m. (los días de baja producción de residuos que son los miércoles, jueves, viernes y sábados)</p>	<p>4 compactadores de 12Yd³ aprox. 7 Ton (2 en operación y 2 inoperativos porque cumplieron con su vida útil)</p> <p>4 motocargueros de 750 kg</p> <p>De ninguno de los vehículos se encontró reporte en el SUI.</p>
---	------------------------------	---	---	---

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

De acuerdo con lo informado por el prestador, los usuarios del municipio deben presentar los residuos para su posterior recolección en las siguientes condiciones:

- En la acera de las calles frente a los predios de los usuarios.
- A través de contenedores ubicados en el parque Santander.

El prestador indicó que los motocargueros se utilizan para la recolección puerta a puerta en sitios de difícil acceso (**Ver Foto 21 y Foto 22**) y luego se hace trasbordo a los compactadores. No obstante, en la visita no se observó su operación, sólo se verificó el estado de uno de los motocargueros el cual se encontró que tiene una capacidad máxima aproximada de 750 kilogramos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.39. del Decreto 1077 de 2015.

Es importante, indicar que el prestador aclaró que cada microrruta cuenta con aproximadamente 3 viajes diarios al sitio de disposición final, y se da continuidad a la ruta en el lugar, en donde el vehículo llegue a su capacidad. Además, la ALCALDÍA DE LETICIA informó que no cuenta con rutas selectivas, puesto que no adelanta la actividad de tratamiento de residuos directamente, como tampoco el aprovechamiento de estos.

Adicionalmente, el prestador presentó la siguiente planimetría de las microrutas de recolección y transporte:

Tabla 28 Planos de Rutas

Imagen 26 Plano Ruta 1 LMV

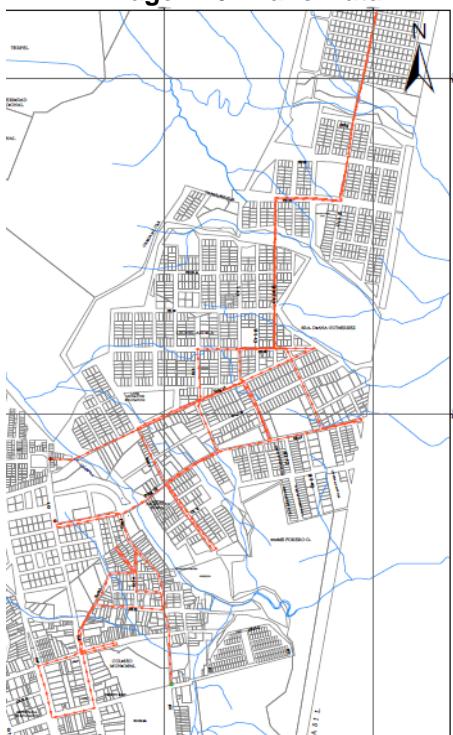


Imagen 27 Plano Ruta 2 LMV

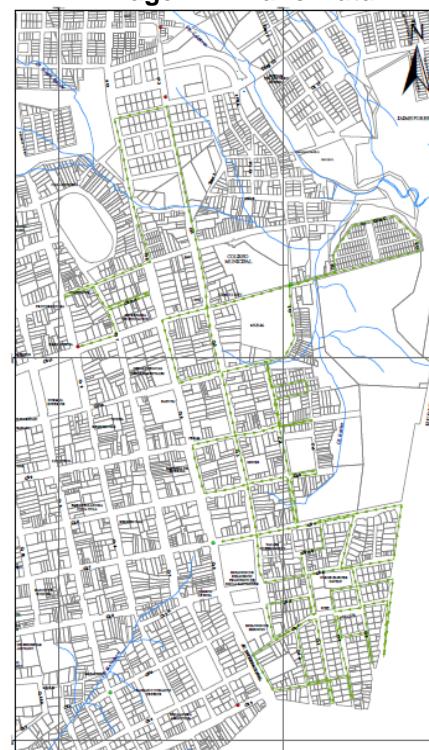


Imagen 28 Plano Ruta 3 LMV

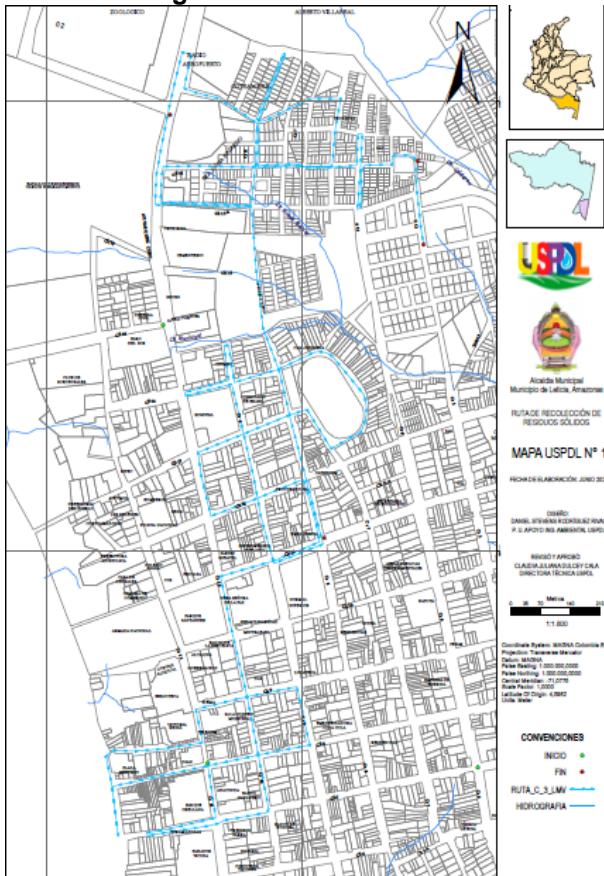
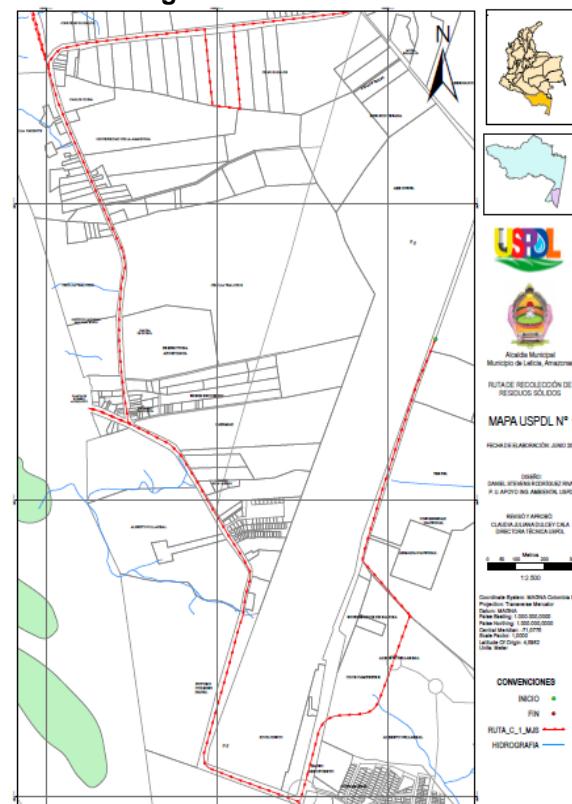


Imagen 29 Plano Ruta 1 MJS





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 30 Plano Ruta 2 MJS

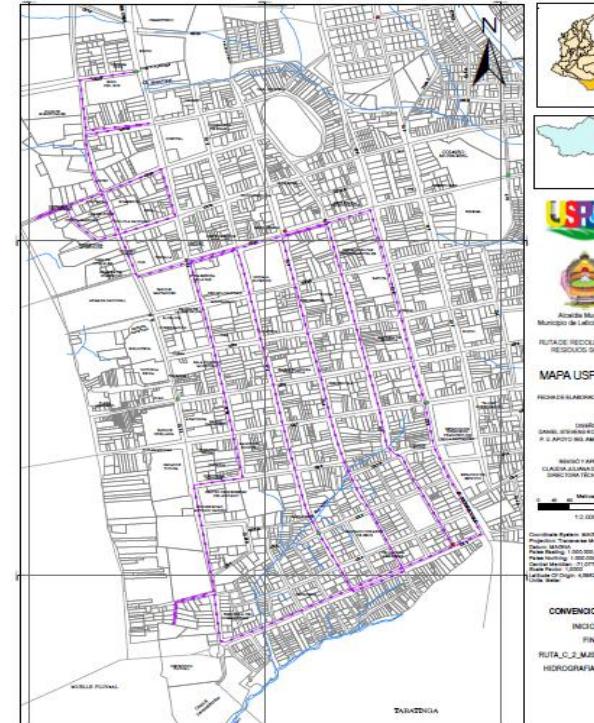
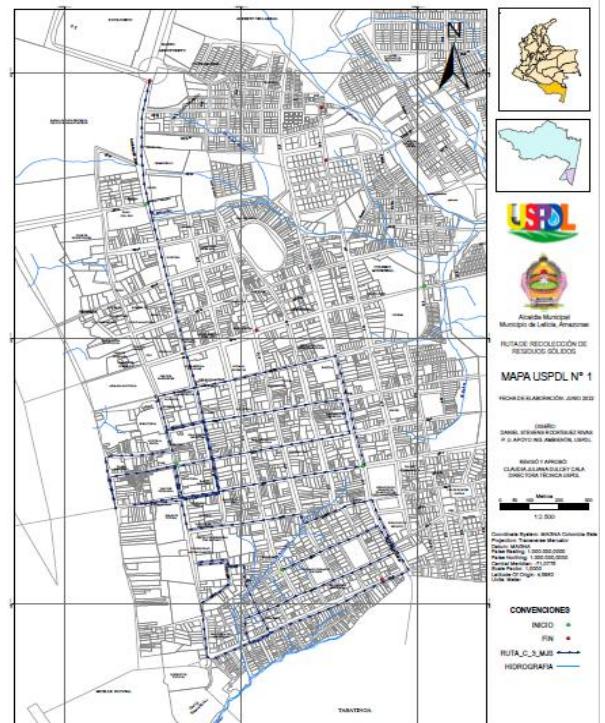


Imagen 31 Plano Ruta 3 MJS



Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

En los planos se observó información suficiente que permite establecer el recorrido y dirección que deben seguir los vehículos en las microrutas, se identificó la señalización de los puntos de inicio y la nomenclatura de las calles. En consecuencia, se encontró que el prestador da cumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorutas y microrutas del Decreto 1077 de 2015.

Ahora, en el reporte “*Registro de microrutas - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017*” del SUI, se encontró que se reportaron en total 10 microrutas para “Recolección de residuos no aprovechables”, en estado EN OPERACIÓN y con fecha de inicio de operación el 01/01/2016. A continuación, se observa la información registrada:

Tabla 29 Registro de microrutas - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017

Tabla 26 Registro de Microrutas - Resolución S.G. D.R. 2017-1000207103 de 2017					
Número Microrruta	Nombre de la Microruta	Dir. predio inicio microruta	Dir. finalización microruta	Hora inicio microrruta	Hora fin microrruta
143352	RTNA1-341-2	Barrio Victoria Regia	Barrio Nuevo	10:00	12:30
143353	RTNA1-341-3	Barrio Afasiente	Puerto de Mike	14:00	15:30
143357	RTNA1-342-1	Calle 07, Barrio Gaitán	Barrio 11 de noviembre	05:00	08:00
143358	RTNA1-342-2	Barrio 11 de noviembre	Barrio Parra Zambrano	10:00	12:00
143359	RTNA1-342-3	Barrio Centro	Av. Vásquez - Calle 10	14:00	15:30
143354	RTNA2-341-1	Cra 11 - Calle 7	Calle 3 / Cra 09	05:30	08:30
143355	RTNA2-341-2	Calle 3 / Cra 09 - Av. Internal.	Barrio Porvenir Restante	10:00	12:30
143356	RTNA2-341-3	Plaza de Mercado	Sector los Lagos	14:00	17:00
143360	RTNA2-342-1	Fuerza Aérea	Calle 6 - Cra 8 / Calle 11	05:00	08:00
143361	RTNA2-342-2	Cra 09	Vía KMS - Relleno El Jaguar	10:00	12:00

Fuente: SUI, diciembre de 2024

Conforme a lo anterior, el prestador debe solicitar mediante mesa de ayuda la habilitación del reporte “Actualización de microrutas” de tal manera que marque como inoperativas las que no se encuentren



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



vigentes e incluya las nuevas microrrutas con el horario y frecuencias informadas en la visita y que fueron relacionadas anteriormente en la planimetría.

Respecto al reporte al SUI, el prestador mediante mesa de ayuda debe solicitar la habilitación de “Registro de Vehículos - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017”, y proceder a registrar los vehículos operativos con los que cuenta actualmente.

En la visita realizada el 30/10/2024, la SSPD identificó lo siguiente:

- Los vehículos de suplencia corresponden a las volquetas que suministra el contratista, no se informaron las placas como tampoco se aportó la licencia de tránsito, por lo que se requiere que allegue las respectivas copias de las licencias de tránsito.
- Respecto al lavado de los vehículos al finalizar la jornada, el prestador presentó el contrato N° 19 del 5 de enero de 2024, con el objeto de: “Servicio de limpieza, desinfección, y engrase de la tolva y de parqueadero y vigilancia de los compactadores de residuos sólidos operados por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia”, por lo tanto, se evidenció que se da cumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte del Decreto 1077 de 2015.
- La volqueta NON-3786 cuenta con placas correspondientes al país de Brasil, la cual no se encontró en el vehículo, sino que se tenía de manera separada. (Ver foto 8). Al respecto, se informó que cuentan con permiso de circulación del año 2024. Sobre esto se solicita que sea presentado.
- El prestador emplea una volqueta para la recolección y transporte (placas: NON-3786), la cual realiza el recorrido de la microrruta hasta el ingreso al Relleno Sanitario El Jaguar, presuntamente incumpliendo el artículo 2.3.2.2.3.36. en su numeral 3, el cual indica:

“(...) 3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados (...)”.

Los conductores de los vehículos no portaban los documentos (licencia de tránsito, SOAT, certificado de emisiones), sin embargo, el prestador presentó en sus oficinas las licencias de tránsito de los vehículos JVKE734 y JVKE735, de propiedad del Municipio de Leticia (Nit: 899999302) y matriculados en el año 2022, de los cuales se consultó su estado en la página del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT⁶ y se encontró que los dos compactadores cuentan con la póliza SOAT en estado vigente hasta el 29/08/2025 y de los dos equipos no se encontró información registrada del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM). Por lo tanto, se solicita al prestador presentar los certificados de RTM de los dos vehículos enunciados, al no contar con estos soportes esta SSPD identificó que presuntamente incumple el numeral 4 del artículo 2.3.2.2.3.36 Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos: “Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito”.

⁶ <https://www.runt.gov.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- **Verificación in situ de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables**

A continuación, se presenta la verificación en campo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables de 3 microrutas, consistentes con la planimetría anteriormente presentada:

Tabla 30 Verificación in situ de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables

TIPO Y PLACA VEHÍCULO	MACRO / MICRORRUTA / FRECUENCIA	FECHA / HORA	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES Y HALLAZGOS
COMPACTADOR JVK734 Aprox. 7 toneladas	Microruta 3	30/10/2024 7:58 a.m.	● Barrio Simón Bolívar	<p>Verificación de los requisitos de la actividad de recolección artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 De 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El vehículo recolector se encontró motorizado, contando con equipo de comunicaciones y compactación el cual se puede detener en caso de emergencia, y estaba claramente identificado (color, logotipos, placa de identificación), Ver Foto 1. ● En el recorrido realizado se observó que el vehículo contaba con un rastillo para asegurar la recolección de residuos dispersos. Ver Foto 2. ● Se identificó en el vehículo JVKE734 fuga de lixiviados entre la tolva y la caja del compactador, así como en la caja de almacenamiento de lixiviados. Ver Foto 3. ● En el trayecto realizado en el Barrio Simón Bolívar no se observaron contenedores y no se observó que la compactación se realice frente a instituciones educativas u hospitales. Ver Foto 4. <p>Verificación del cumplimiento en las características del vehículo en función del artículo 2.3.2.2.3.36. decreto 1077 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● No se encontró baliza sobre la cabina del vehículo de placas JVKE734. Ver Foto 1. ● El compactador contaba con estribos antideslizantes y manijas. Ver Foto 2 y Foto 5. ● Se encontró que el vehículo de placas JVKE734 no está dotado con equipos de carretera contaba con un extintor vencido en mayo de 2023. Ver Foto 6. <p>Elementos de protección industrial de los operarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Los operarios portaban elementos de protección personal como botas, guantes, tapabocas y uniforme. El conductor no portaba tapabocas, como tampoco guantes. Ver Foto 7. <p>Verificación cumplimiento de rutas Artículo 2.3.2.2.3.34. Decreto 1077 de 2015:</p>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



TIPO Y PLACA VEHÍCULO	MACRO / MICRORRUTA / FRECUENCIA	FECHA / HORA	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES Y HALLAZGOS
				<ul style="list-style-type: none"> El conductor del compactador informó que el recorrido inició a las 5:00 a.m. en la Victoria Regia, y luego pasó por los Barrios: Uribe, La Ceiba, La Esperanza, San Martín, para finalizar el primer viaje en el barrio Simón Bolívar; además, el conductor indicó que luego retomó en este mismo barrio el segundo viaje. La frecuencia de la microrruta verificada se ajustó a lo establecido en el PPSA y el CCU, y el tramo inspeccionado corresponde al plano de la microrruta entregado en las oficinas del prestador.
VOLQUETA NON 3786	Una parte de la microrruta 3 y otra de la microruta 1	30/10/2024 8:20 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> Barrio Manguaré 	<p>Verificación de los requisitos de la actividad de recolección artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 De 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> La volqueta no cuenta con elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos y no cuenta con equipo de compactación Ver Foto 9. En el trayecto realizado en el Barrio Manguaré no se observaron contenedores. Ver Foto 11. El vehículo cuenta con radio comunicador para establecer comunicación con el supervisor Ver Foto 12. No se observó fuga de lixiviados. <p>Verificación del cumplimiento en las características del vehículo en función del artículo 2.3.2.2.3.36. Decreto 1077 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> La volqueta no cuenta con estribos, manijas o balizas. Ver Foto 9. El vehículo no está dotado con equipos de carretera y de atención de incendios. Ver Foto 10. La recolección y transporte de residuos se realizó de manera sobredimensionada respecto a la altura del vehículo. Además, se presentan condiciones inseguras para los operarios de recolección y transporte que se suben encima de los residuos que van dentro de la volqueta, de tal manera que el personal NO se transporta en forma segura. Ver Foto 9. <p>Elementos de protección personal de los operarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los operarios portaban elementos de protección personal como botas, guantes, tapabocas y uniforme. El conductor no portaba tapabocas y tampoco guantes. Ver Foto 13. <p>Verificación cumplimiento de rutas Artículo 2.3.2.2.3.34. Decreto 1077 de 2015:</p>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



TIPO Y PLACA VEHÍCULO	MACRO / MICRORRUTA / FRECUENCIA	FECHA / HORA	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES Y HALLAZGOS
				<ul style="list-style-type: none"> El conductor del compactador informó que el recorrido inició a las 5 a.m. en los barrios 11 de noviembre, IANE, San Martín, Parra y Zambrano, José María Hernández, Costa Rica, Afacinte, Barrio Nuevo, para finalizar el primer viaje en el barrio Manguares. Además, el conductor indicó que retomó en este mismo barrio el segundo viaje. La frecuencia de la microrruta verificada se ajustó a lo establecido en el PPSA, el CCU, y el tramo inspeccionado corresponde al plano de la microruta entregado en las oficinas del prestador.
COMPACTADOR JVK735 Aprox. 7 toneladas	Microrruta 1	30/10/2024 8:42 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> Barrio 11 de noviembre I 	<p>Verificación de los requisitos de la actividad de recolección, artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 De 2015: El vehículo recolector se encontró motorizado, cuenta con equipo de compactación el cual se puede detener en caso de emergencia, y estaba claramente identificado (color, logotipos, placa de identificación), y contaba con equipo de comunicaciones. Ver Foto 14.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el recorrido realizado se observó que el vehículo cuenta con un rastrillo y pala para asegurar la recolección de residuos dispersos. Ver Foto 15. En el trayecto realizado en el Barrio 11 de noviembre no se observaron contenedores y no se observó que la compactación se realice frente a instituciones educativas u hospitales. Ver Foto 16. No se observó fuga de lixiviados. <p>Verificación del cumplimiento en las características del vehículo en función del artículo 2.3.2.2.2.3.36. decreto 1077 de 2015: No se encontró baliza sobre la cabina del vehículo. Ver Foto 14. El compactador contaba con estribos antideslizantes y manijas. Ver Foto 17. El vehículo no estaba dotado con equipos de carretera. Tenía extintor, con tacos y conos. Ver Foto 18 y Ver Foto 19. El 1 de noviembre de 2024, el prestador presentó una foto de los botiquines de los compactadores, los cuales los operarios no portan en los vehículos por no ocupar espacio en la cabina.</p> <p>Verificación cumplimiento de rutas Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Decreto 1077 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> El conductor del compactador informó que el recorrido inició a las 5:00 a.m. en el Centro, y luego pasó por los Barrios: Gaitán, Colombia, 11 de noviembre, Centro Malecón, Vásquez Cobo, zoológico



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



TIPO Y PLACA VEHÍCULO	MACRO / MICRORRUTA / FRECUENCIA	FECHA / HORA	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES Y HALLAZGOS
				<p>en el primer viaje; e indicó que luego retoma en este mismo barrio el segundo viaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La frecuencia de la microrruta verificada se ajustó a lo establecido en el PPSA, el CCU, y el tramo inspeccionado corresponde al plano de la microrruta entregado en las oficinas del prestador. •

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Dada la revisión in situ de las 3 microrutas y los 3 vehículos de recolección y transporte, se identifican presuntos incumplimientos al artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, en sus numerales 1, 3, 6, 13, 14, y 17, relacionados con: color, logotipos, placa de identificación, no contar con equipo de compactación, no se impide la pérdida de lixiviado, no contar con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios, no estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios, y no estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la verificación de estas microrutas:

Tabla 31 Evidencia fotográfica verificación in situ de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables

Foto 1. Vehículo JVKE734 identificado con color, logotipos y placa de identificación	Foto 2. Vehículo JVKE734 con rastillo
 <div data-bbox="282 1718 774 1864"> <p>Leticia, Amazonas, Colombia Carrera 5 #11-14 A 11-192, Leticia, Amazonas, Colombia Lat -4.208569° Long -69.93747° 30/10/24 07:58 a.m. GMT -05:00</p> <p>Google GPS Map Camera</p> </div>	 <div data-bbox="901 1763 1416 1864"> <p>Leticia, Amazonas, Colombia Carrera 5 #11-14 A 11-192, Leticia, Amazonas, Colombia Lat -4.208566° Long -69.937437° 30/10/24 07:59 a.m. GMT -05:00</p> <p>Google GPS Map Camera</p> </div>



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Foto 3. Vehículo JVK734 con fuga de lixiviados



Foto 5. Estribos antideslizantes (Vehículo de placas JVK734)



Foto 4. Recolección de residuos (JVK734)



Foto 6. Extintor vencido en mayo de 2023
(Vehículo de placas JVK734)





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



**Foto 7. Elementos de protección personal
(Vehículo de placas JVK734)**



Foto 8. Placas de la volqueta NON-3786 AM-EIRUNEPE (Brasil)



**Foto 9. Volqueta NON-3786 AM-EIRUNEPE
(Brasil), sin elementos complementarios, sin
equipo de compactación, sin estribos, manijas
o balizas**



**Foto 10. Volqueta NON-3786 AM-EIRUNEPE
sin dotación de equipo de carreteras**





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Foto 11. Vehículo sin placas (NON-3786 AM-EIRUNEPE)



Leticia, Amazonas, Colombia
Cl. 12 #9-30, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.210403° Long -69.942192°
30/10/24 08:19 a. m. GMT -05:00

Foto 12. Radio comunicador



Leticia, Amazonas
31 oct 2024, 10:53

Foto 13. Elementos de protección personal (NON-3786 AM-EIRUNEPE)



Leticia, Amazonas, Colombia
Cl. 12 #9-30, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.210445° Long -69.942375°
30/10/24 08:23 a. m. GMT -05:00

Foto 14. Vehículo de placas JVK 735



Leticia, Amazonas, Colombia
910001, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.213067° Long -69.936098°
30/10/24 08:43 a. m. GMT -05:00



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Foto 15. Rastrillo, manijas y sistema de compactación (JVK735)



Foto 16. Recolección de residuos (JVK735)



Foto 17. Estriplos y manijas (JVK735)



Foto 18. Extintor del vehículo (JVK735)





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Foto 19. Tacos del vehículo (JVK735)



Leticia, Amazonas, Colombia
910001, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.213071° Long -69.935969°
30/10/24 08:50 a. m. GMT -05:00

GPS Map Camera

Foto 21. Costado lateral de motocarguero



Leticia, Amazonas, Colombia
Cl. 10 #10-87, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.213157° Long -69.94291°
30/10/24 09:21 a. m. GMT -05:00

GPS Map Camera

Foto 22. Frente del motocarguero



Leticia, Amazonas, Colombia
Cl. 10 #10-87, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.213167° Long -69.942919°
30/10/24 09:21 a. m. GMT -05:00

GPS Map Camera

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

• Puntos críticos

A continuación, se presenta la información suministrada por el prestador, respecto de los puntos críticos existentes en su área de prestación:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 32 Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</p>	<p>El prestador presentó un archivo de Excel con el censo de puntos críticos con 53 puntos críticos. Estos 53 concuerdan con en el PGIRS 2023, de los cuales se informa que se realiza la limpieza y recolección y transporte, sin percibir remuneración alguna.</p> <p>El 28 de octubre de 2024, el prestador presentó a la SSPD ocho (8 oficios) en los cuales pone en conocimiento de la Policía Nacional y para que estudie la posibilidad de tomar las acciones necesarias sobre los puntos críticos.</p> <p>El 29 de octubre de 2024, la SSPD verificó nueve (9) puntos críticos, que fueron los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Matadero: Punto sin residuos y recuperado. Ver Foto 23 2. Carrera 8 con calle 6: Barrio Punta Brava, Punto con residuos. Ver Foto 24 3. Calle 11 B # 1C- 63: Sector de invasión (Barrio IANE), Punto con residuos. Ver Foto 25 4. Calle 13 # 2 -25: Límites con frontera con Brasil (Barrio Colombia), Punto con residuos. Ver Foto 26 5. Calle 17 # 4 -05: Se observaron residuos (Barrio Afasinte), Punto con residuos. Ver Foto 27 6. Calle 17, Barrio Nuevo: Punto con residuos. Ver Foto 28 7. Calle 17 # 5ª-10: Barrio La Esperanza, Punto con residuos. Ver Foto 29 8. Barrio Manguare: Punto con residuos. Ver Foto 30 9. Calle 12 # 5-86: Punto sin residuos. Ver Foto 31 <p>Para evitar la generación de puntos críticos el prestador ha implementado junto con la comunidad cuartos de almacenamiento de residuos con cerramiento, techo, entrada de aire, e impidiendo que animales accedan. Ver Foto 32</p>

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Es importante que la ALCALDÍA DE LETICIA tome acciones frente a los puntos críticos que se vienen presentando en el Municipio de Leticia.

En la siguiente tabla se presenta la evidencia fotográfica de los puntos críticos inspeccionados:

Tabla 33 Evidencia fotográfica de puntos críticos verificados



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Foto 23. PUNTO 1



Foto 24. PUNTO 2



Foto 25. PUNTO 3



Foto 26. PUNTO 4





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Foto 27. PUNTO 5



Leticia, Amazonas, Colombia
Calle 17 #405, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.200535° Long -69.935678°
29/10/24 07:26 a. m. GMT -05:00

GPS Map Camera

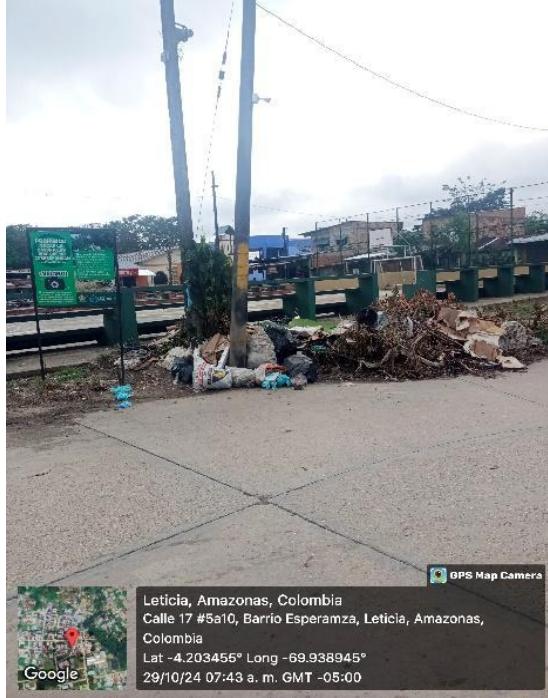
Foto 28. PUNTO 6



Leticia, Amazonas, Colombia
Calle 17 #405, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.200535° Long -69.935678°
29/10/24 07:33 a. m. GMT -05:00

GPS Map Camera

Foto 29. PUNTO 7



Leticia, Amazonas, Colombia
Calle 17 #5a10, Barrio Esperanza, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.203456° Long -69.938945°
29/10/24 07:43 a. m. GMT -05:00

GPS Map Camera

Foto 30. PUNTO 8



Leticia, Amazonas, Colombia
Vía Sin Nombre, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.192957° Long -69.930077°
29/10/24 07:35 a. m. GMT -05:00

GPS Map Camera



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Foto 31. PUNTO 9

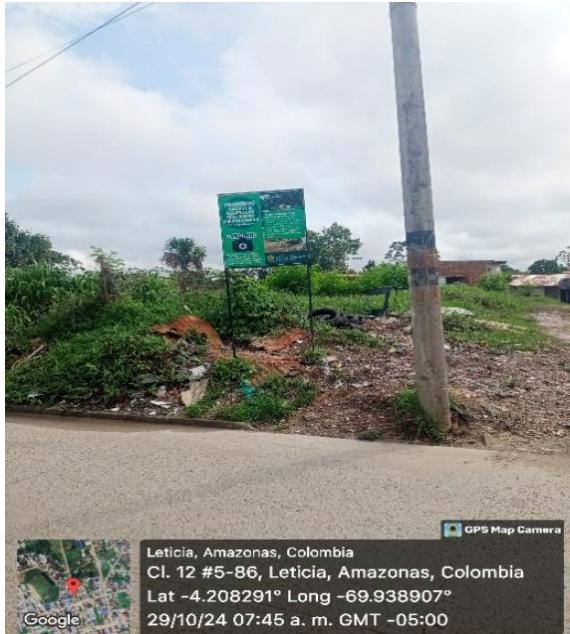


Foto 32. Cuartos de almacenamiento con techo



Fuente: ALCALDÍA DE LETICIA

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

6.6.5 Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

A continuación, se presentan las características de la actividad en mención:

Tabla 34 Características de la prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL (Cantidad)	LONGITUD DE BARRIDO (Km/mes)	TIPO DE BARRIDO (Manual / Mecánico)	FRECUENCIA (Veces/Semana)
18 (9 de la Alcaldía y 9 de FATA)	1.114 (Aproximadamente)	Manual	6

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

- **Tipo de barrido**

La ALCALDÍA DE LETICIA lleva a cabo el barrido manual en vías pavimentadas y despápele en vías sin pavimentar (se resalta que gran parte de las vías de Leticia, se encuentran sin pavimentar). El prestador, presentó en sus instalaciones administrativas, dos barredoras manuales tipo Karcher, de las cuales manifestó que se emplean en vías pavimentadas.

- **Cuartelillos de barrido**

El prestador no cuenta con cuartelillo, las operarias de barrido y limpieza, para mayor comodidad llevan las herramientas a sus casas o las dejan en la Casa de la Cultura y se cuenta con una bodega para guardar los insumos. Por lo tanto, existe un riesgo biológico para las operarias que llevan la herramienta a sus hogares, por lo tanto, se solicita tomar las acciones del caso para prevenir este hecho.

- **Acuerdos de barrido**

Aunque la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas es llevado a cabo por la ALCALDÍA DE LETICIA y la Fundación FATA (contratada por la Unidad), no es necesario la suscripción de un acuerdo



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



de barrido, porque es la Alcaldía la directamente responsable de dicha actividad a pesar de la tercerización.

- **Kilómetros y áreas de barrio**

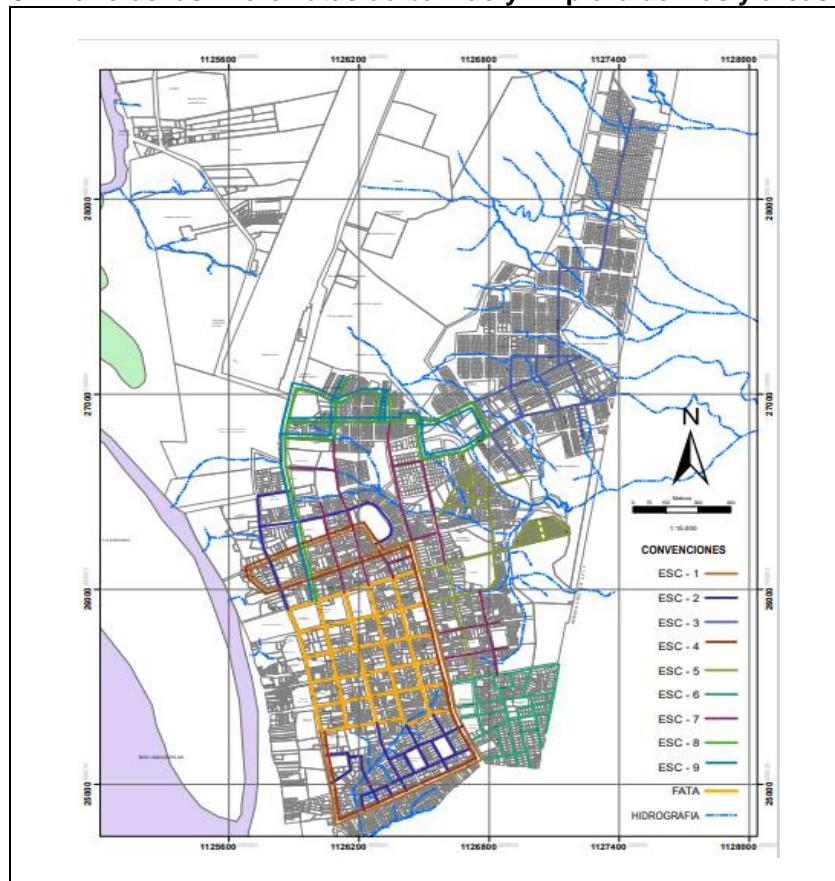
El prestador informó que atiende 44,5 kilómetros lineales conforme a lo establecido en el PGIRS 2023, que multiplicados por la frecuencia implementada (6 veces por semana) da como resultado aproximadamente 1.114 km/mes.

Se consultó en el SUI el “Formulario Continuidad en barrido y limpieza”, y se encontró que el prestador reportó en el campo “Kilómetros de cuneta barridos (km)” un total de 90 km del 2023 al 2024. Por lo tanto, se solicita revisar, soportar cuál es la longitud real de kilómetros barridos y de ser procedente realizar el proceso de reversión en SUI, sin prejuicio de las acciones de control a que haya lugar por estos hechos.

- **Macro y microrrutas, frecuencias y horarios**

El prestador presentó 10 microrrutas (9 de la ALCALDÍA DE LETICIA y 1 de FATA), en horario de 5 a.m. a 1 p.m. de lunes a sábado, como se observa en el siguiente plano:

Imagen 32 Plano de las microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas



Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

- **Verificación de la actividad**



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



A continuación, se presenta la inspección realizada en campo para esta actividad:

Tabla 35 Verificación in situ de las microrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA / HORA	NOMBRE MICRORRUTA / HORARIO	DIRECCIÓN (INSPECCIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
29/10/2024 6:49 a.m. 6:49 a.m.	Microrruta: 1 Horario de barrido: a.m. a 1 p.m.	Sector El Porvenir	Cumplimiento de la microrruta, artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015: El 29/10/2024, se verificó que el horario y la frecuencia de las microrutas verificadas se estaba realizando conforme al esquema operativo del prestador y la frecuencia del PPSA. Los horarios de las rutas informados por las operarias correspondían con los horarios informados por el prestador.
29/10/2024 6:57 a.m.	Microrruta: 2 Horario de barrido: Horario de barrido: 5 a.m. a 1 p.m.	Sector Av. La Internacional	
29/10/2024 7:09 a.m.	Microrruta: 3M3 Horario de barrido: 5 a.m. a 1 p.m.	Sector IANE	Equipo para la actividad de barrido manual conforme al artículo 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015: Se evidenció el uso de los siguientes elementos de seguridad en los operarios: tapabocas, guantes, gorra y uniforme de la ALCALDÍA DE LETICIA o de FATA. La actividad se estaba llevando a cabo con los siguientes elementos: Recogedor, bolsas y rastrillo. Ver Foto 34, Foto 36, Foto 39, Foto 40, Foto 42, Foto 44, Foto 46. Las bolsas producto del barrido se iban dejando en las esquinas de las vías o en puntos establecidos, en donde las recoge el vehículo de recolección y transporte. Ver Foto 51.
29/10/2024 7:11 a.m.	Microrruta: 4 Horario de barrido: 5 a.m. a 1 p.m.	Sector Afasinte	
29/10/2024 7:23 a.m.	Microrruta: 5 Horario de barrido: 5 a.m. a 1 p.m.	Sector Manguaré	
29/10/2024 7:27 a.m.	Microrruta: FATA Horario de barrido: 5 a.m. a 1 p.m.	Sector Centro	Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles, de conformidad con el artículo 2.3.2.2.3.40 Se informó que la ruta de recolección de las bolsas de barrido se realiza de manera paralela y al finalizar la ruta de recolección y transporte de residuos ordinarios. En las seis (6) microrutas verificadas, el área se dejó libre de residuos como papeles, hojas, arenilla y similares. Ver Foto 35, Foto 37, Foto 38, Foto 41, Foto 43, Foto 45.

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Se identificó que el prestador realiza esta actividad de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el PPSA (lunes a sábado), pero presuntamente no está cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS, en donde se estableció una frecuencia “Diaria”, que incluiría el domingo, en contravía del artículo 2.3.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas:

“(...) La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barido (...).”
Subrayado fuera de texto.

A continuación, se presentan las fotografías tomadas durante la verificación:



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Tabla 36 Evidencia fotográfica de la verificación in situ de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Foto 33. Barredoras manuales tipo Karcher



Leticia, Amazonas 28/10/2024
28 oct 2024, 14:54

Foto 34. Operarias de barrio



Foto 35. Área libre de residuos como papeles, hojas, arenilla y similares.



Foto 36. Operarias de barrio





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Foto 37. Área libre de residuos como papeles, hojas, arenilla y similares.



Leticia, Amazonas
29 oct 2024, 06:57

Foto 38. Área libre de residuos como papeles, hojas, arenilla y similares.



Leticia, Amazonas
29 oct 2024, 06:56

Foto 39. Operarias de barrio



Leticia, Amazonas, Colombia
Cra. 8 #6-75, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.217189° Long -69.939114°
29/10/24 07:09 a. m. GMT -05:00

Foto 40. Operarias de barido



GPS Map Camera
Leticia, Amazonas, Colombia
C. 11b #1c-63, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.209046° Long -69.933178°
29/10/24 07:11 a. m. GMT -05:00



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Foto 41. Área libre de residuos como papeles, hojas, arenilla y similares.



GPS Map Camera
Leticia, Amazonas, Colombia
C. 11b #1c-63, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.209042° Long -69.93319°
29/10/24 07:11 a. m. GMT -05:00
Google

Foto 42. Operarias de barrio



GPS Map Camera
Leticia, Amazonas, Colombia
Calle 17 #405, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.200546° Long -69.935703°
29/10/24 07:23 a. m. GMT -05:00
Google

Foto 43. Área libre de residuos como papeles, hojas, arenilla y similares.



GPS Map Camera
Leticia, Amazonas, Colombia
Cl. 12 #4 02, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.202572° Long -69.936182°
29/10/24 07:19 a. m. GMT -05:00
Google

Foto 44. Operarias de barrio



GPS Map Camera
Leticia, Amazonas, Colombia
Calle 17 #405, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.200535° Long -69.935678°
29/10/24 07:27 a. m. GMT -05:00
Google



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Foto 45. Área libre de residuos como papeles, hojas, arenilla y similares.



Leticia, Amazonas, Colombia
Calle 17 #405, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.200535° Long -69.935678°
29/10/24 07:30 a. m. GMT -05:00

Foto 46. Operarias de barrio



Leticia, Amazonas, Colombia
910001, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.211286° Long -69.940944°
29/10/24 09:52 a. m. GMT -05:00

Foto 47. Operaria de barrio



Leticia, Amazonas, Colombia
Cl. 11 #8-32, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.211225° Long -69.940974°
29/10/24 09:50 a. m. GMT -05:00

Foto 48. Operaria de barrio



Leticia, Amazonas, Colombia
Cl. 11 #8-32, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.211235° Long -69.94098°
29/10/24 09:50 a. m. GMT -05:00



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Foto 49. Operaria de barrio



Foto 50. Operaria de barrio



Foto 51. Área libre de residuos como papeles, hojas, arenilla y similares.

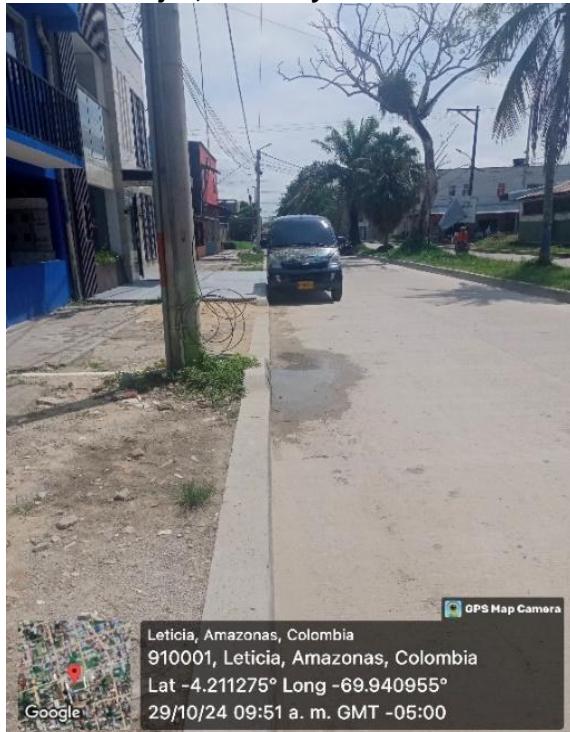


Foto 52. Bolsa de barrio y limpieza de vías y áreas públicas para su recolección



Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

6.6.6 Corte de césped

- Requerimientos según PGIRS



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Es importante, destacar que en el PGIRS 2023 entregado en la visita, se mencionó lo siguiente:

“(...) De acuerdo con la información levantada actualmente para la formulación de Plan Básico de Ordenamiento Territorial, no se ha logrado establecer que se haya plasmado la información del catastro de áreas verdes ubicados en áreas públicas. Pese a esto, la USPDL reporta que se encuentra trabajando en la consolidación de estas áreas mediante imágenes satelitales y próximamente se ejecutarán sobrevuelos con dispositivos aéreos no tripulados (Drones) con el fin de levantar información geoespacial más detallada (...)”.

- Características de la actividad**

Se encontró que la ALCALDÍA DE LETICIA es directamente el responsable de la actividad de corte de césped, sin embargo, para esto celebró el contrato N° 14 del 5/01/2024 con la Fundación FATA, para el desarrollo de dicha actividad con una duración de 10 meses y 15 días, cuyo objeto es:

“Prestación de servicios de barrido, limpieza, corte de césped y poda de árboles en áreas y vías públicas dentro del perímetro urbano del municipio de Leticia – Amazonas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final”.

Al respecto, el prestador debe aclarar de qué manera se tiene planeado dar continuidad a la actividad cuando el contrato señalado finalice.

La ALCALDÍA DE LETICIA presentó los planos de recolección del corte de césped y poda de árboles y el contrato celebrado con FATA, en donde, se observó el siguiente cuadro que contiene la actividad y sector, unidad de medida (metros), la cantidad y la periodicidad:

Imagen 33 Cuadro del parágrafo primero del Contrato N° 14 de 2024

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (Distancia o Área Diaria)	PERIODO MENSUAL				
			SEMANA	1	2	3	4
1. Limpieza urbana mediante barrido de vías públicas, separadores viales, andenes y cunetas. RUTA CENTRO: Calle 11 y calle 7 con carreras 11 a 7	m	7141					
2. Limpieza urbana mediante corte de césped y poda de árboles ubicados en separadores viales y andenes. RUTA KILOMETROS: Inicia Cafamaz (incluyendo sector Bocatoma) y termina esquina antiguo Zoológico	m	7141					
RUTA IANE: Inicia intersección Calle 11 y termina cubriendo el barrio IANE	m	68960					
RUTA ACITAM: Inicia entrada Biter zona aeropuerto, avenida Vásquez Cobo, Calle 16, Barrio La Esperanza, Carrera 5 y termina en ACITAM	m	9350					
RUTA BARRIO COLOMBIA: Cubre todo el barrio Colombia	m	3495					
RUTA AVENIDA INTERNACIONAL: Inicia Esquina Parque Santander (Carrera 11 con Calle 11), Calle 11, Carrera 6, Calle 3 Carrera 11 (Muelle) hasta intersección con Calle 7 (Tío Tom). Calle 14, alrededor del Estadio José María Hernández, Calle 13, Calle 12 hasta la Carrera 11.	m	9573					
RUTA CENTRO CARRERAS: Entre Carreras 11 y 7	m	5400					
RUTA CENTRO CALLES: Entre Calles 10 y 4	m	5088					
3. Limpieza, barrido, corte de césped y poda de árboles en los parques Orellana, Esperanza, Colombia y Porvenir. Parques Colombia y Porvenir	m ²	18096					
Parques Esperanza y Orellana	m ²	17958					
Parques Esperanza y Orellana	m ²	17384					
		7181					
		10203					

Fuente: Visita SSPD, noviembre de 2024

- Verificación in situ de la actividad de corte de césped**



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



A continuación, se presenta lo verificado en campo el día 29 de octubre de 2024, aclarando que se llegó al sitio posterior a la intervención de corte de césped para verificar el producto final, dado que la funcionaria se encontraba verificando la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas:

Tabla 37 Verificación in situ de la actividad de corte de césped

Hora / Fecha	Zona / Dirección del área intervenida	Área verde intervenida (m ²)	OBSERVACIONES
29/10/2024 9:23 a.m.	Sector de la Frontera con Tabatinga, Brasil (Barrio Colombia). Av. Internacional N° 3-10 Separador vial y área pública frente a la Iglesia.	Aprox. 15 m ²	<p>Frecuencias y horarios conforme al artículo 2.3.2.2.6.67 del decreto 1077 de 2015</p> <p>En la verificación se encontró que el barrio Colombia estaba programado para su atención los días miércoles. Sin embargo, la actividad se verificó el martes, aclarando que FATA adelantó la tarea teniendo en cuenta el día cívico y evento de los niños del 31/10/2024.</p> <p>Normas de seguridad conforme al artículo 2.3.2.2.6.68. del decreto 1077 de 2015</p> <p>La Fundación FATA aportó las evidencias fotográficas del corte de césped realizado el mismo día a las 6 a.m., en donde, se observó que no se emplea la valla informativa, demarcación y malla de seguridad. Ver Foto 53, Foto 54, Foto 55, Foto 56.</p> <p>Normas de seguridad para el operario conforme al artículo 2.3.2.2.6.69. del decreto 1077 de 2015.</p> <p>La cuadrilla estaba conformada por el operario de la guadaña y dos operarios de apoyo y contaban con los siguientes EPP: Camiseta manga larga, pantalón tipo jeans, guantes, peto carnaza, cachucha de sol y mascarilla. Ver Foto 53, Foto 60, Foto 61, Foto 62, Foto 63, Foto 64.</p>

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Como resultado de la verificación, se identificó un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.6.68 del Decreto 1077 de 2015, dado que no se observó valla informativa, demarcación y malla de seguridad, en la actividad de corte de césped.

El prestador debe tener en cuenta que en el PGIRS 2023 no se cuenta con un inventario de áreas verdes (metros cuadrados), por lo tanto, no podría ser posible trasladar a la tarifa los costos procedentes de la ejecución de esta actividad.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Tabla 38 Evidencia fotográfica de la verificación in situ de la actividad de corte de césped

Foto 53. Operario de corte de césped con EPP



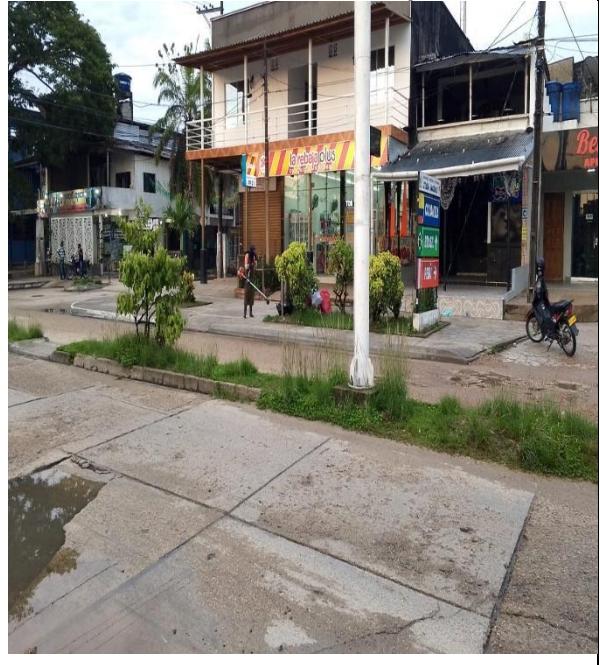
Foto 54. Operario de corte de césped



Foto 55. Corte de césped



Foto 56. Corte de césped





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Foto 57. Verificación posterior al corte de césped



Foto 58. Verificación posterior al corte de césped



Foto 59. Verificación posterior al corte de césped

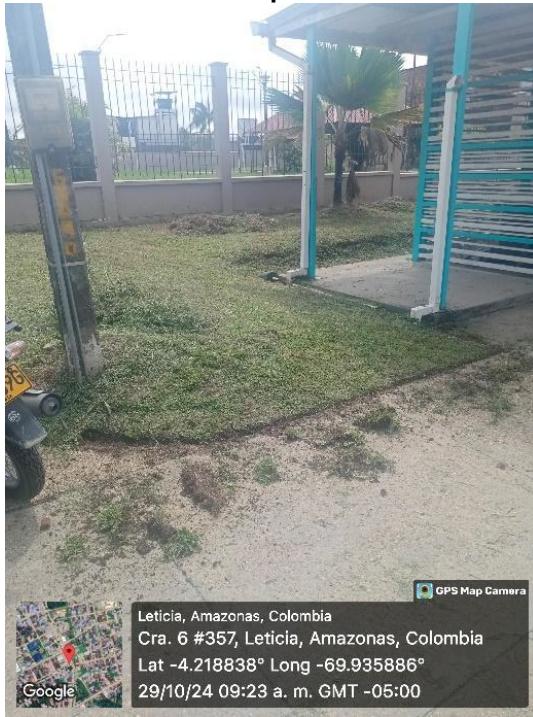


Foto 60. Limpieza del material del corte de césped





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Foto 61. Limpieza del material del corte de césped



Leticia, Amazonas, Colombia
Cl. 3 #6-2, Leticia, Tabatinga, Amazonas, Colombia
Lat -4.219001° Long -69.935825°
29/10/24 09:24 a. m. GMT -05:00

Foto 62. Limpieza del material del corte de césped



Leticia, Amazonas, Colombia
Cl. 3 #6-2, Leticia, Tabatinga, Amazonas, Colombia
Lat -4.219042° Long -69.935796°
29/10/24 09:24 a. m. GMT -05:00

Foto 63. Limpieza del material del corte de césped



Leticia, Amazonas, Colombia
Cl. 3 #6-2, Leticia, Tabatinga, Amazonas, Colombia
Lat -4.218984° Long -69.935786°
29/10/24 09:25 a. m. GMT -05:00

Foto 64. Limpieza del material del corte de césped



Leticia, Amazonas, Colombia
Cra. 6 #3-13, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.218926° Long -69.935896°
29/10/24 09:33 a. m. GMT -05:00

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

6.6.7 Poda de árboles

- Requerimientos según PGIRS

En el PGIRS 2023 entregado en la visita se incluyó lo siguiente:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



"(...) Considerando que de acuerdo con el Decreto 2981 del 2013 en el artículo 119. Transición, Numeral 8, se ha establecido que "Dentro de los dos (2) años siguientes a la expedición de esta norma los municipios y distritos deberán levantar el catastro de árboles ubicados en vía y áreas públicas que deberán ser objeto de poda." y que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, ha expedido la resolución 1259 de 2016 "Por medio de la cual se reglamenta los términos de referencia del plan de manejo del arbolado urbano por los municipios", es deber de los municipios construir el Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Leticia, para lo cual, la Alcaldía de Leticia, ha determinado que la dependencia encargada para la formulación de este documento es la Secretaría de Competitividad, Medio Ambiente y Turismo – SCMT - , la cual se encuentra desarrollándolo y se desconoce el estado de avance. La USPDL mediante memorandos internos de la SCMT– 228 Y SCMT – 241 de 2020, fue notificada de que el Plan de Arbolado Urbano, se encontraba en construcción, aprobación e implementación (...)".

- Características de la actividad**

En la visita se informó que esta actividad es desarrollada por la Fundación FATA. Ahora, si presuntamente el MUNICIPIO DE LETICIA no cuenta con un inventario de árboles en el PGIRS 2023, para la ALCALDÍA DE LETICIA no sería posible trasladar a la tarifa los costos de la actividad de poda de árboles. No fue posible realizar la verificación in situ, dado que en las fechas de la visita no se tenía programada la actividad de poda de árboles.

6.6.8 Lavado de áreas públicas

- Características de la actividad**

Durante la visita, el prestador indicó que la actividad de lavado de áreas públicas se realiza en el municipio con base en el siguiente inventario, el cual no se encuentra incluido en el PPSA:

Imagen 34 Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado.

Tabla 26 Puentes Peatonales de Leticia

Nº	Nombre	Longitud (M)
1	Puente Victoria Regia	508
2	Puente Matadero	48
3	Puente Armada	148
4	Puente Tauchí	36
5	Puente José María Hernández	5
6	Puente La Sarita	10
7	Puente Yupatí	20
Total		775

Fuente: PGIRS 2023



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 35 Inventario de parques y áreas públicas objeto de lavado

Tabla 27 Parques de Leticia

Nº	Nombre	Área
1	Parque Santander	14.045
2	Parque Orellana	9.969
3	Parque Porvenir	7.561
4	Parque Esperanza	1.735
5	Parque La Ceiba	3.782
6	Parque José M. Hdez	564
7	Parque Iane	571
8	Parque Simón Bolívar	795
9	Parque Once De Noviembre	593
10	Parque Gaitán	1.016
11	Parque Afasinte	611
12	Parque Colombia 1	510
13	Parque Colombia 2	204
14	Parque Colombia 3	196
15	Parque Unión	32
16	Parque Humarizal	427
17	Parque Los Lagos	78
18	Parque Gaitán	390
19	Coliseo Municipal 1	348
20	Coliseo Municipal 2	790
21	Coliseo Municipal 3	1.257
22	Natalia Guzmán	122
Total		45.595

Fuente: PGIRS 2023

En consecuencia, la ALCALDÍA DE LETICIA, debe actualizar su PPSA incluyendo los inventarios y la frecuencia (1 vez por mes) determinada en el PGIRS 2023.

• Verificación de la actividad de lavado de áreas públicas

Debido a que en la visita no fue posible verificar la actividad porque no se encontraba programada para la última semana de octubre de 2024, si no que el prestador aportó en la visita evidencia fotográfica de la última intervención realizada la primera semana de octubre de 2024, sin indicar la fecha exacta.

La actividad no cuenta con acuerdos de lavado puesto que en el municipio no hay más prestadores del servicio público de aseo. Ésta es realizada por la Fundación FATA sin un contrato materializado, por lo tanto, se solicita a la ALCALDÍA DE LETICIA realizar directamente dicha actividad o aportar evidencia del contrato de este componente con FATA u otra empresa y de esta manera garantizar la continuidad de este componente.

El prestador en la visita indicó que la actividad de lavado de áreas públicas se realiza en el Parque Santander y Orellana, lugares no incluidos en el PPSA y no mencionó que la misma se adelantará en los 29 sitios descritos en el PGIRS 2023. Por lo tanto, se identifica un presunto incumplimiento al artículo del Decreto 1077 de 2015:

“(...) ARTÍCULO 2.3.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



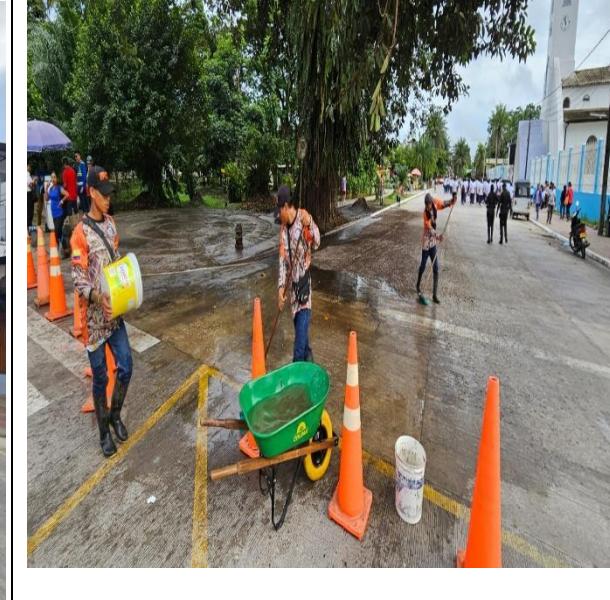
La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.

Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando cómo mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos (...).

En la evidencia fotográfica aportada por el prestador (sin fecha, hora y lugar), se observa a los operarios empleando conos para la demarcación de la zona en el Parque Santander (Leticia, Amazonas), la utilización de carretilla, baldes y escobas, así como camiseta distintiva de FATA, jean y botas. Ver Fotos 65, Foto 66 y Foto 67.

Al respecto, se encontró que presuntamente se incumple el artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015, dado que la prestación de esta actividad, no se contempló en el PPSA (no determina la frecuencia) y el cual se encuentra desactualizado.

Tabla 39 Evidencia fotográfica de la verificación de la actividad de corte de césped

Foto 65. Zona demarcada en el Parque Santander	Foto 66. Carretilla, baldes y escobas
	



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Foto 67. Lavado de áreas públicas en el Parque Santander



Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

6.6.9 Suministro, instalación y mantenimiento de canastillas o cestas públicas

- Características de la actividad**

En el PGIRS 2023, se observó una tabla con 19 puntos de cestas públicas (se contaron las “cestas” y “puntos ecológicos”). Es importante aclarar que en el conteo no se tuvieron en cuenta los contenedores. Se aclara que en el PSSA no se incluyó la cantidad de cestas a atender o para mantenimiento, siendo necesaria la actualización de dicho documento.

- Verificación de la actividad**

En campo se observaron cestas plateadas en aluminio alrededor del Parque Santander.

Tabla 40 Verificación in situ de las canastillas o cestas públicas

Zona / Dirección de ubicación	Hora / Fecha	Observaciones
Parque Santander	7:49 a.m. 28/10/2024 9:47 a.m. 30/10/2024	<p>En las cestas verificadas se identificó que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Están diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos. Cuentan con orificios o dispositivos para evitar que se llenen de agua cuando llueva. Se encontraron ancladas para evitar que sean hurtadas. Los soportes son resistentes. En el parque Santander se presenta afluencia de público, las cestas evitan que se obstruya el paso de peatones y permiten la visibilidad a los conductores de vehículos automotores. El material es en acero inoxidable, el cual facilita su limpieza y mantenimiento. <p>Ver Foto 68, Foto 69 y Foto 70.</p>

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la ALCALDÍA DE LETICIA aclare si realiza el lavado y el mantenimiento de las cestas y con qué periodicidad.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Tabla 41 Evidencia fotográfica de la verificación in situ de las canastillas o cestas públicas

Foto 68. Punto # 1 de cestas en el parque Santander



Google

Leticia, Amazonas, Colombia
Cl. 10 # 10 - 10, Leticia, Amazonas, Colombia
Lat -4.213012° Long -69.942508°
30/10/24 07:49 a. m. GMT -05:00

Foto 69. Punto # 2 de cestas en el parque Santander



Leticia, Amazonas 29/10/2024

Foto 70. Punto # 3 de cestas en el parque Santander



Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

6.6.10 Suministro, instalación y mantenimiento de contenedores

• Coherencia PGIRS – PPSA

En el PGIRS 2023, se identificó un listado de 51 contenedores de una capacidad aproximada de 110 litros, lo cual se encontró desarticulado con el PPSA, el cual no refiere a los contenedores existentes y observados en la visita.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- Verificación de la actividad**

Tabla 42 Verificación in situ de contenedores instalados

Identificación del contenedor	Información de la microrruta relacionada	Observaciones
No se observó ninguna identificación	Fecha de inspección: 01/11/2024 Hora de inspección: 10:22 a.m. Dirección: Frente al Parque Santander Microruta: 3 Frecuencia de atención: 3 (martes, jueves y sábado)	Ubicación: Sobre el andén. Tipo de residuos en el interior: Aprovechables y no aprovechables mezclados. Capacidad utilizada (Cualitativa): Llenos. Estado de limpieza alrededor (Observación): Residuos en el suelo, posible punto crítico, es importante aclarar que el día anterior fue el 31/10/2024, día de alta producción de residuos dada la celebración del día del niño. Observación de mantenimiento: 3 (tres) contenedores sin tapa. Observación frente a la norma: El sitio en donde se encuentran ubicados corresponde a espacio público, permite el acceso a los usuarios, así como del compactador, permite el tránsito peatonal y vehicular. Se requiere a la ALCALDÍA DE LETICIA que informe si se cuenta con el permiso del ente territorial para la ubicación de contenedores en el APS.

Tabla 43 Evidencia fotográfica de la verificación in situ de contenedores
Foto 71. Contenedores



Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



6.6.11 Disposición final

- **Características generales del sitio de disposición final**

Tabla 44 Características generales del sitio de disposición final

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES															
Nombre del sitio	Relleno Sanitario el Jaguar															
Ubicación	<p>Aproximadamente 18 kilómetros de la cabecera urbana de Leticia, Amazonas.</p> <p>El relleno sanitario está localizado en un lote denominado Finca Bruselas en el km 17 + 200 m de la vía que de Leticia conduce a Tarapacá.</p> <p>Área aproximada de 35,4 Ha.</p> <p>Uso rural de acuerdo con el PBOT de Leticia, Acuerdo 032 del 14 de septiembre de 2002.</p> <p>El área donde se encuentra el relleno sanitario se localiza en el polígono delimitado por las siguientes coordenadas geográficas con Datum WGS84:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th><th>LATITUD SUR</th><th>LONGITUD OESTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>04°04'57"</td><td>069°59'47"</td></tr> <tr> <td>2</td><td>04°04'46"</td><td>069°59'36"</td></tr> <tr> <td>3</td><td>04°05'08"</td><td>069°59'19"</td></tr> <tr> <td>4</td><td>04°05'15"</td><td>069°59'33"</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Resolución No. 178 del 5 de agosto de 2009</p>	PUNTO	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE	1	04°04'57"	069°59'47"	2	04°04'46"	069°59'36"	3	04°05'08"	069°59'19"	4	04°05'15"	069°59'33"
PUNTO	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE														
1	04°04'57"	069°59'47"														
2	04°04'46"	069°59'36"														
3	04°05'08"	069°59'19"														
4	04°05'15"	069°59'33"														
Fecha de inicio de operaciones	Septiembre de 2014															
Propietario predio	Municipio de Leticia															
Residuos que ingresan (T/día - T/mes)	<p>Reporte SUI:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promedio para el 2023: 28 toneladas /día (854 T/mes) - Promedio de enero a julio de 2024: 27 toneladas /día (800 T/mes) 															
Categoría artículo 2.3.2.3.10, Decreto 1784/17	Categoría I para el 2023 y lo corrido de 2024.															
Descripción vías de acceso	Vías de acceso en buen estado.															
Horario de operación	<p>7a.m. a 5:00 p.m.</p> <p>Aunque se informó este horario, en el reglamento operativo se indica que el sitio cuenta con una disponibilidad de 24 horas al día.</p>															
Celda en operación	<p>Trinchera 6.</p> <p>A continuación, se presenta un plano general aportado por el prestador, aclarando que de la trinchera 8 a la 11, actualmente no existen:</p>															

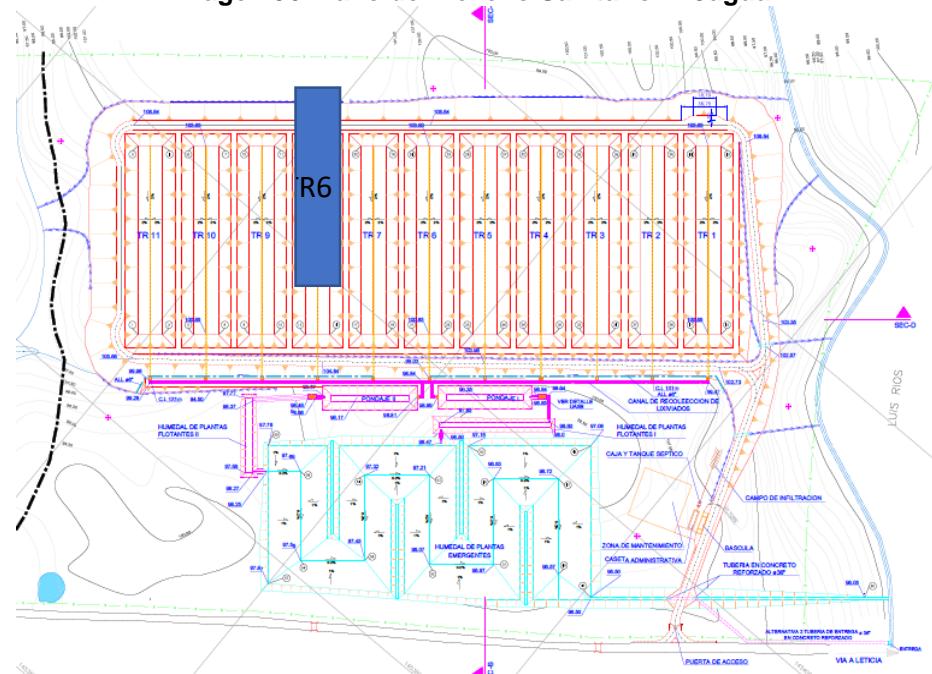


Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 36 Plano del Relleno Sanitario El Jaguar



Fuente: Visita SSPD, octubre de 2024

AUTORIZACIONES AMBIENTALES	SI	NO	OBSERVACIONES
Tenencia de licencia ambiental	X		<p>Resolución N° 0178 del 6/08/2009 expedida por CORPOAMAZONIA, entregada en la visita: <i>“Por medio de la cual se otorga a la Administración Municipal de Leticia, Licencia Ambiental para el proyecto “Construcción y Operación del Relleno Sanitario”, ubicado en el kilómetro 17+200 de la carretera Leticia – Tarapacá, Municipio de Leticia, Departamento del Amazonas”.</i></p> <p>Resolución N° 0062 del 10/02/2009 expedida por CORPOAMAZONIA, reportada en el SUI: <i>“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para la disposición final transitoria de los residuos convencionales de acuerdo a las Resoluciones 1390 de 2005 y 1684 de 2008, presentado por la Administración Municipal de Leticia NIT 899.999.302-9, en el sitio denominado km 4,5 de la vía Leticia – Tarapaca variante los Lagos”.</i></p> <p>En la Resolución anterior, también se indicó: <i>“por el término de la duración del proyecto estipulado en treinta (30) años, comprendiendo las actividades contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y en el Plan de Manejo Ambiental (PMA)”</i>. Subrayado fuera de texto.</p> <p>De lo anterior, se solicita al vigilado proceder a reportar el documento de la autorización ambiental actualizada entregada en la visita en el</p>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



		SUI, lo cual lo puede hacer solicitando mediante mesa de ayuda su habilitación. Teniendo en cuenta que la Resolución reportada en el SUI correspondió a un permiso ambiental para la disposición final transitoria, mientras que el documento entregado en la visita está asociado a la construcción y operación del sitio de disposición final.
Tenencia de permiso de vertimientos / Soporte ambiental para la gestión de lixiviados realizada	X	<p>La licencia ambiental, en el artículo primero de la Resolución N° 0178 resolvió lo siguiente:</p> <p><i>(...) Parágrafo Primero: La presente Licencia Ambiental incluye un permiso de vertimientos líquidos generados por la operación del relleno sanitario, a una fuente hídrica denominada La Beatriz, con tratamiento previo a la descarga, ubicado en las coordenadas geográficas WGS84 04° 05' 14" de latitud Sur y 069° 59' 32" longitud Oeste, con un caudal de 1,0 l/s, por un término de cinco (05) años. El cual podrá ser prorrogado, previa visita por parte de la Corporación y solicitud al respecto (...)"</i></p> <p>Al respecto, en la visita se informó que CORPOAMAZONIA emitió medida preventiva con el Auto DTA N° 356 del 21/10/2024, por no contar con un sistema de tratamiento de lixiviados y la ALCALDÍA DE LETICIA espera a que le entreguen el proyecto de la obra de optimización del sistema de tratamiento de lixiviados, para tramitar la autorización ante la autoridad ambiental.</p> <p>El alcance de la medida preventiva citada, dispuso que se “debe suspender de manera específica la disposición final de las aguas residuales de origen industrial sin tratamiento a la Quebrada La Beatriz”, teniendo en cuenta que el permiso de vertimientos se encuentra vencido, por lo cual, la “Alcaldía de Leticia tendrá que solicitar y obtener la modificación de la Resolución DTA N° 0178 del 06/08/2009”.</p>
¿Se mencionan especificaciones del área descubierta de la celda en operación?	X	En la licencia ambiental no se observó que se detalle el área descubierta.
¿Dimensiones del frente de descargue?	X	En la licencia no se menciona el frente de descargue. El prestador informa que actualmente es de 5m por 15m.
¿Parámetros para la adecuada compactación (densidad de compactación)?	X	<p>La licencia ambiental en los parámetros de diseño contiene la densidad de compactación que es de: 0,60 t/m³.</p> <p>En la medida preventiva con el Auto DTA N° 356 del 21/10/2024, se encontró que en la visita realizada por CORPOAMAZONIA con concepto técnico DTA N° 414 del 27/09/2024 se indicó: “no ha remitido el monitoreo mensual de la densidad de compactación”.</p>
¿Se menciona vida útil?	X	La licencia ambiental para la nueva celda de disposición final estimó 30 años de vida útil, dado en Leticia los cinco (05) días del mes de agosto de 2009.

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Del cuadro anterior, se identificó un presunto incumplimiento respaldado en que la ALCALDÍA DE LETICIA no cuenta con el permiso de vertimientos, en contravía al artículo 25 de la Ley 142 de 1994 y al artículo 2.3.2.2.1.12. Permisos ambientales del Decreto 1077 de 2015:

Ley 142 de 1994:

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

“(...) ARTÍCULO 25. Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión.

Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes (...).

Decreto 1077 de 2015:

“(...) ARTÍCULO 2.3.2.2.1.12. Permisos ambientales. Quienes presten el servicio público de aseo deberán obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones que la índole de sus actividades requiera, de conformidad (...).”

- **Reglamento Operativo**

El reglamento operativo, es el instrumento de gestión que establece el flujo de procesos, procedimientos, responsabilidades, normas internas y manuales de operación y de control requeridos para cumplir estándares de operación definidos en el diseño (numeral 93, del artículo 2.3.2.1.1., del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1784 de 2017).

En este sentido, es fundamental que los operadores de rellenos sanitarios cuenten con un documento del reglamento operativo adoptado que incluya todas las particularidades técnicas del sitio de disposición final, de tal manera que se garantice una adecuada operación y seguimiento.

En el marco de la visita desarrollada, la ALCALDÍA DE LETICIA entregó copia de la última versión de este documento denominado “REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO EL JAGUAR DEL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS”, para la vigencia de 2024, complementado con el “MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DE LETICIA”, para la vigencia de 2007 y una bitácora de las toneladas para la anualidad del 2024, dicho reglamento no ha sido reportado en el SUI de conformidad con la Resolución SSPD N° 2020101300048765 del 14/12/2024, configurando un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994.

Por ello, la empresa debe adelantar las gestiones necesarias para cargar el reglamento operativo, solicitando, mediante mesa de ayuda, la habilitación del cargue del archivo.

En cuanto al reglamento entregado para la vigencia 2024, a continuación se verifica en contraste con los criterios establecidos en el numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 “Por la cual se reglamenta el Decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017 en lo relativo a las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo.”



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 45 Verificación del reglamento operativo

CRITERIOS DEL NUMERAL I, ARTÍCULO 5, RESOLUCIÓN 938 DE 2019	OBSERVACIÓN
1. Recurso humano, organigrama con funciones y responsabilidades	<p>El documento contiene el 1.4. Personal Operativo del Relleno sanitario (página 2), en donde se presenta un cuadro con el personal, las funciones y el número de personas. La descripción del personal coincide con lo verificado en la visita de inspección, de tal manera que se CUMPLE el numeral 1 de la Resolución 938 de 2019.</p>
2. Horarios de operación con base en secuencia de llegada de los vehículos recolectores, tráfico de la zona, procedimientos operativos, condiciones climatológicas	<p>En el Reglamento se indicó lo siguiente (página 3): “1.5. Horario de operación: <i>El relleno sanitario el jaguar está disponible para uso de los vehículos de la empresa de aseo, 24 horas al día, 365 días al año. Sin embargo, para terceros particulares, el servicio de disposición final está reglamentado mediante el Protocolo de Ingreso, en el cual se establece que el horario normal de disposición para ellos es de 09:00 a 17:30 de lunes a sábado. Salvo consideraciones excepcionales y contando con la anuencia del Director de la USPDL, se puede permitir el ingreso de particulares por fuera de este horario (...).”</i> Es así como, el reglamento entregado en la visita cumple lo establecido en el artículo 5.3.2.2.6.1. de la Resolución 943 de 2021: “PARÁGRAFO 3. Los rellenos sanitarios, para efectos de recepción de residuos, no podrán tener restricciones horarias, salvo el día domingo, en el cual la restricción no será superior a catorce (14) horas (...).” Adicionalmente, en el Reglamento se indica lo siguiente (página 1): “1.3. Entrega de residuos en el relleno sanitario <i>La entrega de desechos sólidos en el sitio de disposición final del relleno sanitario se hará únicamente por los vehículos recolectores de la empresa y o particulares que cumplan con lo establecido en el Protocolo de Ingreso o que sean autorizados por el Director Disposición Final, en el sitio que ha sido definido para ello y atendiendo las instrucciones tanto del operario de Bascula como del operador de maquinaria amarilla y del operario de celda para descargue de residuos (...).”</i> Sin embargo, no se identifica que se describan las condiciones climatológicas, teniendo en cuenta las características de la zona. Por lo tanto, presuntamente NO CUMPLE el reglamento operativo con el numeral 2 de la Resolución 938 de 2019.</p>
3. Prohibiciones en el ingreso de residuos al relleno	<p>En el numeral “1.2. Tipo de residuos que no se disponen en el relleno sanitario el Jaguar”, se mencionó lo siguiente (página 1):</p> <ul style="list-style-type: none"> • “(...) Residuos líquidos de origen industrial, aguas de plantas de tratamiento. En el caso de procesos de destrucción de productos alimenticios vencidos o defectuosos, o de decomisos por parte de autoridades (policía, DIAN, Secretaría de Salud, etc.), podrán generarse líquidos en proporción mayor a los residuos sólidos (volumen y peso de contenido mayor al de sus empaques), lo cual es inherente al proceso. • Residuos y o materiales peligrosos (infecciosos, inflamables, tóxicos, explosivos, radiactivos). • Residuos hospitalarios corto-punzantes y biológicos infecciosos derivados de la atención a pacientes sin previo tratamiento de incineración. • Residuos y o materiales que tengan características tales que impidan la buena operación del relleno sanitario o puedan implicar problemas de inestabilidad. • Escombros. En este caso, se exceptúan los materiales de demolición de obras de concreto y mamposterías libres de hierro o de basuras y madera, los cuales pueden utilizarse en adecuación y mantenimiento de las vías internas que se desarrollan sobre los residuos (...).” <p>Se observó que en el documento se incluyen prohibiciones en el ingreso de residuos de residuos al relleno. Por lo tanto, CUMPLE con el numeral 3 de la Resolución 938 de 2019.</p>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



<p>4. Procesos y procedimientos de operación</p>	<p>El Reglamento entregado en la visita, no contiene procesos y procedimientos de operación, por lo tanto, es necesario que la ALCALDÍA DE LETICIA incluya, procedimientos básicos y específicos para el Relleno Sanitario El Jaguar, que expliquen la secuencia y forma en la que debe realizarse el llenado, la acomodación de los residuos sólidos, tanto de la celda en operación como de la trinchera pendiente de entrega de parte del contratista e involucrar los procedimientos actualizados del Manual de Operación. Ver Foto 96. En consecuencia, se identificó que presuntamente NO CUMPLE el requisito del numeral 4, de la Resolución 938 de 2019.</p>
<p>5. Señalización</p>	<p>En el reglamento no se incluyó un numeral específico para determinar la señalización requerida en el sitio. Por lo tanto, se encontró que el documento presuntamente NO CUMPLE el requisito del numeral 5 de la Resolución 938 de 2019.</p>
<p>6. Secuencia de llenado</p>	<p>En el documento se identificó el numeral “6. PLAN DE LLENADO” (página 11), en donde, se hace una descripción breve con resultados esperados, pero no incluye el procedimiento en la operación de la secuencia de llenado. Por lo tanto, se encontró que presuntamente NO CUMPLE el requisito del numeral de la Resolución 938 de 2019.</p>
<p>7. Densidad de Compactación</p>	<p>En el numeral “2.1. DESCRIPCION” (página 4), se indicó lo siguiente: <i>“La densidad de compactación de residuos en el relleno es de mínimo una (0.85) tonelada por metro cúbico”</i>. Teniendo en cuenta que, el Relleno Sanitario El Jaguar corresponde a la Categoría I, la densidad indicada en el documento se encuentra dentro de los lineamientos de operación de la normativa. Así mismo, CUMPLE con el numeral 7 de la Resolución 938 de 2019.</p>
<p>8. Procedimientos de monitoreo e instrumentación.</p>	<p>En el numeral “17. PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y MONITOREO AGUAS SUBTERRÁNEAS y SUPERFICIALES” (página 18), se incluyó un sub numeral de “17.1. Aguas superficiales”, en donde se determinaron los parámetros de las muestras de la Quebrada La Beatriz y Quebrada La Pichuna. En dichos parámetros, se menciona el pH, oxígeno disuelto, conductividad, temperatura, caudal, DBO, sólidos suspendidos totales, nitratos, fosfatos, turbiedad y sólidos disueltos. También, en el sub numeral “17.2. Aguas subterráneas”, se menciona que “Se tienen 5 pozos de monitoreo construidos dentro de las 35 ha del relleno sanitario”, y se presenta un cuadro que indica que este monitoreo debe realizarse de manera semestral, teniendo en cuenta los parámetros a monitorear: pH, conductividad, oxígeno disuelto, nitrógeno amoniaco, nitratos, nitritos, DQO, cadmio, mercurio, plomo, níquel, cobre, arsénico y zinc. Ahora, aunque el reglamento incluye el procedimiento citado, es necesario que se incluyan procedimientos de monitoreo e instrumentación, conforme a lo establecido en el artículo 3, “OPERACIÓN” de la Resolución 938 de 2019, en lo que corresponde a los parámetros aplicables a un Relleno Sanitario Categoría I. Por lo tanto, el documento presuntamente NO CUMPLE, el requisito del numeral 4 de la Resolución 938 de 2019.</p>
<p>9. Maquinaria a utilizar en el frente de operación (Número de vehículos disponiendo de manera simultánea en el frente de operación)</p>	<p>El reglamento no contiene la maquinaria a utilizar en el frente de operación, de tal manera que presuntamente NO CUMPLE con el numeral 9 de la Resolución 938 de 2019.</p>
<p>10. Tipo de cobertura diaria y final, descripción de procedimiento de instalación y mantenimiento</p>	<p>En el numeral “9. MATERIAL DE COBERTURA” (página 12) se indica lo siguiente: “(...) Una vez terminada la disposición de residuos en un sitio determinado, como es una celda o una franja de trabajo, y de haber sido objeto de perfilado y compactación, es importante que se realice la cobertura superficial de los residuos, principalmente considerando un control de vectores, arrastre de residuos por acción del viento o del agua, mejoramiento estético y en lo posible, según el diseño del relleno y la temporalidad de tal cobertura, de control de infiltración de aguas lluvias.</p>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



	<p><i>Para realizar la cobertura se debe contar con un banco de materiales, del cual se haga la extracción del material necesario tanto por calidad como por cantidad. De no ser así, debe contarse con un proveedor de materiales del tipo requerido. En este caso, los costos de la actividad serán muy altos. Los pasos para hacer la cobertura son:</i></p> <p><i>Terminado de la celda o franja de residuos.</i></p> <p><i>Programación de la cobertura, según disponibilidad de material de banco o de telas de cobertura y según el clima dominante; además disponibilidad programada de recursos (mano de obra, vehículos de carga y equipos de explotación).</i></p> <p><i>Descargue del material de cobertura: si es téreo o pétreo, en el frente de celda o franja; si es tela sintética en el sitio de preparación para apertura y extendido.</i></p> <p><i>Actividad de cobertura como tal: esparcimiento del material de cobertura mediante el uso de bulldócer, retro cargador, o excavadora.</i></p> <p><i>El espesor de la capa conformada debe estar entre 10 y 25 cm, si se trata de cobertura intermedia; y entre 40cm si se trata de cobertura final.</i></p> <p><i>Compactación del material de cobertura. (...)"</i></p> <p>Es importante aclarar que el Reglamento CUMPLE con la descripción de la cobertura.</p>
<p>11. Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados</p>	<p>En el reglamento entregado se contempló respecto al sistema de tratamiento de lixiviados lo siguiente (página 15):</p> <p>"(...) 13. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS</p> <p><i>El sistema actual de Tratamiento de Lixiviados (tratamiento primario, biológico y secundario) del Relleno Sanitario El Jaguar, se basa en operaciones de canalización, homogenización, tratamiento biológico, absorción a través de plantas acuáticas. Complementado con el bombeo de lodos, secado de los mismos y su disposición final, que garantizan los límites máximos permisibles del decreto 3930 de 2010 (...)"</i></p> <p>Ahora,</p> <p>Adicionalmente, lo descrito en el reglamento operativo no corresponde a la realidad, dado que el proyecto de obra del sistema de tratamiento de lixiviados no ha sido entregado oficialmente a la UPSDL (Ver foto 94). Sino que la disposición de lixiviados se da de manera directa al cuerpo de agua de la quebrada La Beatriz. Ver Foto 88, Foto 89, Foto 90, Foto 91, Foto 92, Foto 94, Foto 97, Foto 98.</p> <p>Razones por las cuales, se encontró que el reglamento presuntamente NO CUMPLE con lo indicado en el numeral 11 de la Resolución 938 de 2019.</p>
<p>12. Descripción del sistema de captura, conducción y extracción de biogás</p>	<p>El documento contiene el numeral "2.5. CONTROL DE GASES" (página 6), en donde, se describe el sistema de captura, conducción y extracción de biogás. Por lo tanto, CUMPLE lo indicado en el numeral 12 de la Resolución 938 de 2019. Sin embargo, la ALCALDÍA DE LETICIA debe actualizar el Reglamento, una vez se entregue la obra de la trinchera 7, teniendo en cuenta operatividad de esta celda y articularlo con el nuevo Manual de Operación que sea entregado.</p>
<p>13. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	<p>En el Reglamento no se encontró la descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por lo tanto, presuntamente NO CUMPLE el requisito del numeral 13 de la Resolución 938 de 2019.</p> <p>Además, en la visita no se observó que el personal del relleno portará elementos de protección personal para aspectos respiratorios (mascaras), manos (guantes) y oculares (monógamas).</p>
<p>14. Descripción del Plan de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociadas al servicio público de aseo según la Resolución 154 de 2014 o aquella que la</p>	<p>En el documento no se encontró lo pertinente al Plan de Emergencia y Contingencia. Por lo tanto, presuntamente NO CUMPLE el requisito del numeral 14 de la Resolución 938 de 2019.</p>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



**modifique, sustituya o
derogue.**

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

De la tabla anterior, se concluye que el prestador presuntamente no cumple con los criterios del reglamento operativo, establecidos en el numeral I, artículo 5, de la Resolución 938 de 2019, específicamente para los numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 13 y 14.

• **Requisitos del sitio y la infraestructura**

La visita al Relleno Sanitario El Jaguar el 30/10/2024, se realizó en compañía de una representante de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía de Leticia, una responsable de la intervención de la obra, un responsable de la obra en desarrollo y el representante de la ALCALDÍA DE LETICIA y la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Leticia, Amazonas. A continuación, se presenta el resultado de la verificación:

Tabla 46 Infraestructura del sitio de disposición final

DECRETO 1784 DE 2017 EN SU NUMERAL V. INFRAESTRUCTURA DEL RELLENO	OBSERVACIÓN
Valla de información	La valla contiene la siguiente información: Nombre del relleno, nombre del municipio, nombre de la persona prestadora a cargo del relleno, número de resolución de licencia ambiental otorgada, vida útil expresada en volumen (909.138 m ³) y tiempo de capacidad total (30 años). Sin embargo, es necesario que se incluya la Resolución N° 0062 del 10/02/2009, que corresponde al permiso ambiental otorgado para la construcción de la nueva celda. Ver Foto 72.
Cerramiento perimetral	El predio cuenta con cierre perimetral. Ver Foto 73.
Puertas de acceso	Permiten el acceso de vehículos y se controla el ingreso de personal ajeno al sitio de disposición. Ver Foto 74
Báscula de pesaje	La báscula camionera de capacidad de 30 toneladas, no se encontraba en funcionamiento dado un daño en el reloj. Por lo tanto, el prestador informó que se está haciendo la estimación visualmente de las toneladas que ingresan en los vehículos, lo cual es registrado en un libro de manera manualmente. En la visita no se observó báscula de respaldo. Ver Foto 75. Según el certificado N° M01-621358-2, aportado en la visita, la última calibración a la báscula camionera se realizó el 26/09/2023 por Metroglobal SAS acreditado por la ONAC
Casetas de registro	Se encontró una caseta en la cual se lleva un libro con el registro de las toneladas que ingresan y de la salida de cada uno de los vehículos, pero la sistematización se realiza en las oficinas de la ALCALDÍA DE LETICIA. Ver Foto 76.
Vías internas	Las vías internas se encontraron en buen estado, garantizando el acceso de los vehículos al sitio de disposición final. Sin embargo, la vía de acceso a la trinchera 6 ya se encuentra cubierta de residuos una parte, por lo tanto, el prestador debe tomar acciones inmediatas para subsanar el hallazgo descrito. Ver Foto 77.
Áreas administrativas y dotaciones de servicio	En la visita realizada no se observaron señalizadas las diferentes áreas del Relleno Sanitario El Jaguar. El sitio de disposición final cuenta con una caseta, para el personal administrativo y operativo. Ver Foto 79.

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



De lo anterior, se evidenció que la ALCALDÍA DE LETICIA presuntamente no cumple lo establecido en el Decreto 1784 de 2017 en su numeral V. Infraestructura del relleno, específicamente en lo que se refiere a la valla de información que no incluye el permiso ambiental entregado en la visita, la báscula de pesaje dado que ésta no se encontró en funcionamiento (la medición de los residuos es un derecho de los usuarios y un requisito *sine qua non* para cobrar el servicio público de aseo vía tarifa) y la vía con residuos impidiendo el acceso a la trinchera 6.

• **Criterios operacionales del sitio de disposición final**

A continuación, se presentan los criterios operacionales verificados de acuerdo con la inspección realizada al sitio el 30 de octubre de 2024:

Tabla 47 Criterios operacionales del sitio de disposición final

Artículo 2.3.2.3.14, Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017	OBSERVACIONES
1. Documentación mínima disponible.	En las oficinas de la ALCALDÍA DE LETICIA el 28 de septiembre de 2024, se presentó la siguiente documentación: Memorias o planos de diseño, plano récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental y reglamento operativo.
2. Vigilancia.	Se verificó que se cuenta con un vigilante para el Relleno Sanitario. Ver Foto 80.
3. Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos.	Se verificó que la señora Aura, es la encargada de la inspección visual de los residuos cuando ingresan los vehículos.
4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación.	No se encontró personal realizando la recuperación de residuos sólidos en el frente de operación. Ver Foto 81.
5. Registro de parámetros meteorológicos.	La ALCALDÍA DE LETICIA informó que tiene acceso a los datos de la estación meteorológica cercana que se ubica en el Aeropuerto a través de la plataforma del IDEAM. Sin embargo, en el Relleno Sanitario El Jaguar, no se cuenta con estación meteorológica en donde se lleven registros de precipitación diaria, temperatura mínima y máxima diaria, evaporación y humedad relativa, etc..
6. Frente de operación.	<p>Se aclara que el actual frente de operación corresponde a un área de la trinchera 6, en la cual se observó que los residuos ya cubren la vía de acceso y presuntamente superan el ancho del frente diseñado para la disposición de residuos.</p> <p>Según informe de diseño presentado en la visita, el frente de operación corresponde a 40 metros de ancho de cada trinchera, sin embargo, este se observó sobredimensionado y colmatado de residuos en el costado oriental de la trinchera 6, por lo cual se debió hacer las adecuaciones pertinentes para disponer en el costado occidental de la misma.</p> <p>Asimismo, en el frente de operación se observó que no cuenta con cobertura temporal y se identificó que este no permite un radio de maniobra para la disposición de residuos de los 3 vehículos de recolección al tiempo</p> <p>El prestador aclaró que la zona de maniobra corresponde al área anterior a la rampa de acceso de la trinchera 5. En la visita se evidenció que los auxiliares de descarga son los mismos operarios de recolección y transporte. Ver Foto 82.</p> <p>En la visita se evidenció que el prestador presuntamente no diseña el frente de trabajo, tomando en consideración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número diario de vehículos que disponen en el sitio.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



	<ul style="list-style-type: none"> • Zona de maniobra de los vehículos recolectores proporcional a la frecuencia de descarga y tipo de vehículos. • Área del frente de operación más eficiente y su correspondiente número de auxiliares de descarga. • Pendiente del módulo de trabajo establecida en el diseño, con el fin de garantizar la estabilidad, el drenaje y demás parámetros de operación. • Configuración de las capas de residuos, teniendo en cuenta el tipo de impermeabilización de fondo (geo membrana, geotextil-geo membrana u otro), el tipo de residuos.
7. Celda diaria.	Los residuos dispuestos no cuentan con cobertura diaria, como tampoco se conoce el volumen diario. Por lo tanto, no se cumple con el reglamento operativo. Ver Foto 83.
8. Aplicación de Coberturas.	No se evidenció la aplicación de ningún tipo de cobertura. Ver Foto 82 y Foto 83.
9. Limpieza de ruedas.	No se evidenció la limpieza de ruedas, como tampoco un sitio para realizar esta acción.
10. Protección contra dispersión.	No se evidenció ninguna protección contra dispersión de residuos en la trinchera 6 activa. Ver Foto 84
11. Equipos de operación.	<p>Solo se observó un bulldócer en operación con el que también hacen la compactación y acomodación de los residuos. Indicaron que también el municipio les presta una pajarita para el despeje del área de descargue. Ver Foto 85.</p> <p>Además, se observó maquinaria de la construcción de la trinchera. Ver foto 93.</p>

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

De conformidad con las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de la ALCALDÍA DE LETICIA a los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1784 de 2017.

• Condiciones de operación según la categoría del sitio de disposición final

De acuerdo con la categorización del artículo 2.3.2.3.10. del Decreto 1784/17, el sitio corresponde a la categoría I por tener un promedio diario de residuos sólidos registrados en el último año de 27 T/día.

Tabla 48 Condiciones de las celdas en operación. Artículo 2, Resolución 938/19

CONDICIONES DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
Compactación mecánica inmediata una vez realizada la descarga de residuos.	La compactación se realiza con un bulldócer en la trinchera N° 6, la cual es realizada de manera posterior de la disposición de residuos
Densidad de compactación mayor o igual a 0,85 Ton/m ³ .	La densidad coincide con el valor de 0,85 Ton/m ³ según reglamento operativo. No obstante, como se indicó en la tabla 19, no se ha entregado su monitoreo mensual a la autoridad ambiental. Por otro lado, el prestador informó que cuenta con una densidad de compactación de 0,60 T/m ³ .
Cobertura diaria.	No se identificó que se realice cobertura a los residuos dispuestos, puesto que se identificaron áreas con residuos.
Área máxima descubierta del frente de operación de 500 m ² .	El prestador estima que el área máxima descubierta es de 40m por 20m, es decir, aproximadamente 800 m ² , mayor a lo requerido que es de 500 m ² .
Uso de residuos de demolición y construcción para vías internas debidamente acondicionados	No se observó el uso de residuos de construcción y demolición para el acondicionamiento de las vías internas y presuntamente no ingresan al sitio de disposición final.
Tratamiento de lixiviados incluyendo la recirculación.	El Relleno Sanitario El Jaguar no cuenta actualmente con un sistema de tratamiento de lixiviados. Estos tampoco son recirculados.

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Teniendo en cuenta las observaciones establecidas en la tabla anterior, se concluye un presunto incumplimiento al artículo 2 de la Resolución 938 de 2019, en lo relacionado con que: no se realiza la cobertura diaria, el área máxima descubierta que supera los 500 m², la densidad de compactación no es mayor o igual a 0,85 Ton/m³ y los lixiviados están siendo dispuestos directamente a la Quebrada La Beatriz.

- **Monitoreo e instrumentación**

A continuación, se presenta la información de monitoreos e instrumentación aportada por el prestador en la visita del 28/10/2024:

**Tabla 49 Monitoreo e instrumentación de las zonas operativas del sitio
según los artículos 2 y 3 de la Resolución MVCT 938 de 2019**

Parámetro	Frecuencia	Categoría Resolución				Observación
		I	II	III	IV	
Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario	Anual	X	X	X	X	Se realizó en el 2022 y para el 2024 no se ha realizado.
Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 0,85 Ton/m ³ .	Mensual	X	---	---	---	El prestador informó que se calcula con el peso versus el volumen de los compactadores, sin embargo, a la fecha no envió los soportes de su cálculo o monitoreo.
Monitoreo del área máxima descubierta.	Diaria	X	X	X	X	Aproximadamente 800 m ² .
Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea.	Semestral	X	X	X	---	El prestador informó que no se realiza este monitoreo.
Monitoreo geotécnico con topografía.	Mensual	X	X	X		El prestador informó que no se realiza este monitoreo.
Monitoreo de la vida útil remanente.	Semestral	X	X	---	---	Con información al corte del 9 de octubre de 2024, el prestador informó que tiene capacidad remanente de 4.815 m ³ una densidad 0,6 T/m ³ y 2.889 Toneladas, e indicó que ingresan 789 T/mes, y explicó que se tendrían aproximadamente 3 meses y medio (en la trinchera 6). Es así que, existe un riesgo en la continuidad de la actividad de disposición final, puesto que, si no se realiza la entrega de parte del contratista constructor de la nueva celda, pueden presentarse estos dos escenarios: que el prestador continúe disponiendo en la trinchera 6 sobre pasando su capacidad o que se realice la disposición de los residuos en las trincheras ya clausuradas; con los dos escenarios se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en la licencia ambiental.
Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía.	Semestral	X	X	---	---	El prestador informó que no se realiza este monitoreo.
Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.	Mensual	X	X	X	X	El prestador informó que no se realiza este monitoreo y agregó que les entregarán los piezómetros este año.
Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas.	Semestral	X	X	---	---	El prestador informó que no se realiza este monitoreo.
Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.	Semestral	X	X	---	---	En la visita de la SSPD el 28/10/2024, el prestador aportó los resultados de laboratorio del monitoreo realizado. Se revisó la información, pero no se encontraron conclusiones respecto a las pruebas de laboratorio realizadas.

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Dada la tabla anterior, se concluye un presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019, en lo relacionado con que no se realiza monitoreo e instrumentación de la caracterización de residuos sólidos, la densidad de compactación, caudales y concentración de biogás en chimenea, monitoreo geotécnico con topografía, del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía, aguas subterráneas con piezómetros, presencia y calidad de aguas subterráneas y del caudal y calidad del lixiviado.

Tabla 50 Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final

Parámetro del artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1784 de 2017	OBSERVACIÓN
Control de Olores y Vectores	<p>En las páginas 14 y 22, del Reglamento Operativo entregado en la visita se indica lo siguiente:</p> <p>“(...) 11. CONTROL DE VECTORES Y AVES</p> <p>Se consideran vectores los roedores, las moscas y zancudos, los animales domésticos (principalmente caninos, vacunos, caballares, caprinos, gallináceas) y algunos animales silvestres de relativo fácil contacto con los primeros.</p> <p>Adicionalmente se tiene en cuenta el ahuyentamiento de aves carroñeras (gallinazos), tanto por condiciones de seguridad aviaria, como por condiciones de estética y presentación. Ello además de que para ciertas personas o instituciones los gallinazos son considerados como vectores.</p> <p>Para el control de vectores y aves se adelantan las siguientes actividades.</p> <p>Ahuyentamiento de gallinazos. Se tiene personal para hacer recorrido permanente en las áreas alrededor de la zona de descarga con el fin de ahuyentar los gallinazos.</p> <p>Control de mosca mediante dos elementos:</p> <p>Biotrampa.</p> <p>Fumigación.</p> <p>Control de roedores.</p> <p>Control de otros animales.</p> <p>Olores. Para el control de olores se usa esparcimiento de cal, que permite un control de la acidez de los residuos y reduce su actividad putrescente, por lo cual hay menor generación de gases precursores de olores. Igualmente se usan productos inhibidores de olores, aplicados con bombas estacionarias mediante sistema de aspersores de efecto niebla (...).</p> <p>Sin embargo, en la visita se identificaron aves carroñeras, olores ofensivos y vectores (moscas y zancudos) y no se encontraron biotrampas, fumigación, control de roedores o de otros animales. Ver Foto 82.</p>
Control de incendios	<p>En el recorrido por el relleno no se identificaron extintores satélites para el control de incendios.</p>
Seguridad Industrial	<p>El personal del sitio solo contaba con botas y guantes. Ninguno portaba tapabocas, guantes o mono gafas (gafas de seguridad) y al ingreso a los visitantes no se les proporcionó elementos de protección personal. Ver Foto 81.</p>

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Teniendo en cuenta lo anterior, se identificó un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1784 de 2017, en lo relacionado con que no se dispone de monitoreo y control de olores y vectores acorde a lo establecido en el reglamento operativo. Además, no se cuenta con equipos de emergencia (extintores), y no se dispone de los elementos de seguridad industrial para el personal operativo, administrativo y visitantes.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



**Tabla 51 Monitoreo e instrumentación de las zonas en cierre, clausura o posclausura
según el artículo 2, Resolución MVCT 938 de 2019**

Parámetro	Categoría Resolución				Observación
	I	II	III	IV	
Monitoreo geotécnico de la masa de residuos con frecuencia semestral durante los primeros 5 años	X	X	---	---	El prestador informó que no se realiza ninguno de estos 3 monitoreos.
Monitoreo de caudal y calidad de lixiviados con frecuencia anual hasta que la constante de generación sea igual a cero	X	---	---	---	
Monitoreo de caudal de gases en el relleno con frecuencia cuatrienal hasta que la generación sea igual a cero	X	---	---	---	

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Presentado lo anterior, se encontró un presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 en el apartado de “*CIERRE, CLAUSURA Y POSTCLAUSURA*”, teniendo en cuenta que el prestador no lleva a cabo el monitoreo geotécnico de la masa de residuos, de caudal y calidad de lixiviados y de caudal de gases, de las trincheras clausuradas.

Es importante mencionar que la ALCALDÍA DE LETICIA, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se encuentra pendiente de que se finalice la obra de la trinchera 7 (Contrato N° 317 de 2022), sobre la cual se solicitó ampliación de plazo para su entrega y con la cual se contaría con la optimización del sistema de tratamiento de lixiviados, incluyendo un lecho de secado de lodos.

Dado lo anterior, como se continua con la disposición de lixiviados de manera directa a la Quebrada La Beatriz, se mantiene la medida preventiva impuesta por CORPOAMAZONIA.

En consecuencia, el prestador no debería trasladar a la tarifa el costo de tratamiento de lixiviados, ni de disposición final.

- Denuncia anónima**

Teniendo en cuenta que la SSPD recibió en el oficio con radicado SSPD N° 20245291457322 del 09/04/2024, una denuncia anónima relacionada con el Relleno Sanitario El Jaguar y de la cual se requirió y reiteró al prestador con los radicados: SSPD N° 20244371458581 del 29/04/2014 y SSPD N° 20244373159831 del 14/08/2024, respectivamente. Se aclara que en la visita el prestador presentó el oficio con radicado SSPD N° 20245293682442 del 21/08/2024, como prueba de que respondió la solicitud de radicado SSPD N° 20244373159831, en dicha respuesta el prestador indicó que realizó actividades de despeje del área de descarga, lo cual se confirmó en la visita realizada.

Además, en la denuncia se asociaron temas como: monitoreos al Relleno Sanitario El Jaguar, control de olores y vectores, el no cumplimiento de la norma de vertimientos, la problemática del sistema de tratamiento, la recolección en volqueta y con un vehículo de placas Brasileras, la ausencia de báscula en el sitio de disposición final, entre otros, aspectos sobre los cuales se llevó a cabo la visita de inspección y vigilancia a la prestación del servicio público de aseo de parte de la ALCALDÍA DE LETICIA, y en este informe se presentan los hallazgos identificados relacionados con la denuncia recibida, sobre los cuales procederán las acciones de control conforme a la Ley 142 de 1994, según sea el caso.

Tabla 52 Evidencia fotográfica de la verificación in situ de la actividad de disposición final en el kilómetro 17+200 de la carretera Leticia – Tarapacá



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Foto 72. Valla de información



Fecha: 30/10/2024 Hora: 9:58 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 73. Cerramiento perimetral



Fecha: 30/10/2024 Hora: 9:58 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 74. Puertas de acceso



Fecha: 30/10/2024 Hora: 9:58 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 75. Báscula de pesaje



Fecha: 30/10/2024 Hora: 9:58 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 76. Caseta de registro



Fecha: 30/10/2024 Hora: 10:01 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 77. Vías internas con residuos



Fecha: 30/10/2024 Hora: 11:00 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Foto 78. Vía interna



Fecha: 30/10/2024 Hora: 11:09 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 79. Zona de descanso



Fecha: 30/10/2024 Hora: 11:15 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 80. Vigilante y encargada de la inspección visual



Fecha: 30/10/2024 Hora: 11:02 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 81. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos, personal sin guantes, máscara y monogafas



Fecha: 30/10/2024 Hora: 11:01 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Foto 82. Frente de operación con gallinazos



Leticia, Amazonas
30 oct 2024 11:02

Fecha: 30/10/2024 Hora: 11:02 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 83. Disposición de residuos



Leticia, Amazonas
30 oct 2024 10:47

Fecha: 30/10/2024 Hora: 10:47 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 84. Zona sin cobertura



Leticia, Amazonas
30 oct 2024 10:45

Fecha: 30/10/2024 Hora: 10:45 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 85. Bulldozer



Leticia, Amazonas
30 oct 2024 11:01

Fecha: 30/10/2024 Hora: 11:01 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Foto 86. Operario sin elementos de protección personal



Fecha: 30/10/2024 Hora: 11:01 a.m.
Latitud: 4°5'12''000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 87. Residuos a un costado de la trinchera 6



Fecha: 30/10/2024 Hora: 10:59 a.m.
Latitud: 4°5'12''000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 88. Sistema de canales de lixiviados



Fecha: 30/10/2024 Hora: 10:11 a.m.
Latitud: 4°5'12''000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 89. Piscina de lixiviados # 1



Fecha: 30/10/2024 Hora: 10:11 a.m.
Latitud: 4°5'12''000000
Longitud: 69°59'33.7700999



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Foto 90. Piscina de lixiviados # 2



Leticia, Amazonas
30 oct 2024, 10:15

Fecha: 30/10/2024 Hora: 10:15 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 91. Tren de piscinas para almacenamiento de lixiviados



Leticia, Amazonas
30 oct 2024, 10:16

Fecha: 30/10/2024 Hora: 10:16 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 92. Piscina de lixiviados # 1 filtración de aire de la geo membrana



Leticia, Amazonas
30 oct 2024, 10:12

Fecha: 30/10/2024 Hora: 10:12 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 93. Maquinaria de construcción de la trinchera 7



Leticia, Amazonas
30 oct 2024, 10:19

Fecha: 30/10/2024 Hora: 10:19 a.m.
Latitud: 4°5'12'000000
Longitud: 69°59'33.7700999



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Foto 94. Proyecto del sistema de tratamiento de lixiviados sin entregar



Leticia, Amazonas
30 oct 2024, 10:26
Fecha: 30/10/2024 Hora: 10:26 a.m.
Latitud: 4°5'12"000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 95. Pozo de inspección del sistema de tratamiento de lixiviados sin entregar y con lixiviados



Leticia, Amazonas
30 oct 2024, 10:56
Fecha: 30/10/2024 Hora: 10:56 a.m.
Latitud: 4°5'12"000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 96. Trinchera 7 en construcción



Leticia, Amazonas
30 oct 2024, 10:32
Fecha: 30/10/2024 Hora: 10:32 a.m.
Latitud: 4°5'12"000000
Longitud: 69°59'33.7700999

Foto 97. Lecho de secado de lodos del proyecto sin entregar



Leticia, Amazonas
30 oct 2024, 11:00
Fecha: 30/10/2024 Hora: 11:00 a.m.
Latitud: 4°5'12"000000
Longitud: 69°59'33.7700999



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Foto 98. Descarga directa de lixiviados sin tratar a la quebrada La Beatriz



Fecha: 30/10/2024 Hora: 11:12 a.m.

Latitud: 4°5'12"000000

Longitud: 69°59'33.7700999

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Conforme a lo expuesto, se analiza que el permiso ambiental dado con la Resolución No. 178 del 5 de agosto de 2009, incluyó una vida útil de 30 años. Sin embargo, se encuentra supeditado a la entrega oficial de la construcción de la trinchera 7, obra que no ha finalizado. Tampoco se ha entregado el tren de tratamiento y en la visita se verificó que se realiza la descarga directa de los lixiviados a la Quebrada La Beatriz, lo cual es grave en la medida que el prestador cuenta con una medida preventiva emitida en el 2024 de parte de CORPOAMAZONAS para dejar de realizar esta acción.

Por lo tanto, a la fecha de la visita se cuenta con una vida útil de 3 meses, es decir, hasta el mes de enero de 2025, representando este hecho un riesgo para la continuidad de la actividad de disposición final, motivos por los cuales, la ALCALDIA DE LETICA debe tomar de manera inmediata las acciones correspondientes sobre el Relleno Sanitario El Jaguar, de tal forma que se asegure su manejo técnico de acuerdo con la normativa citada en el presente informe y se trabaje para realizar la acomodación de los residuos técnicamente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la situación de la construcción de la trinchera y del tren de tratamiento se viene desarrollando desde el año 2022 y al proyecto se le han autorizado ampliaciones de plazo, lo cual ha demorado su entrega, la cual beneficiaría directamente a la ALCALDIA DE LETICIA. Ahora, es importante que el prestador cuando se formalice la entrega de las obras enunciadas asegure la implementación de las recomendaciones técnicas para asegurar un manejo adecuado y la continuidad del sitio de disposición final no se vea comprometida.

6.6.12 Toneladas de residuos sólidos provenientes de las actividades complementarias del servicio realizadas por el prestador

Una vez revisado el SUI el formato “14. RESIDUOS GENERADOS EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO”, para los meses de los años 2024 y 2023, se encontró lo siguiente:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 53 Información reportada en el formato residuos generados en el área de prestación del servicio

Año	Mes	Toneladas de limpieza urbana	Toneladas barrido y limpieza	Toneladas residuos No Aprov.	Toneladas Rechazo Aprov.	Toneladas de residuos aprov.	Total toneladas
2024	Enero	0	0	0	986	0	11.370
	Febrero	0	0	0	819	0	
	Marzo	0	0	0	678	0	
	Abril	0	0	735	0	0	
	Mayo	0	0	727	0	0	
	Junio	0	0	890	0	0	
	Julio	0	0	753	0	0	
	Agosto	0	0	3.961	0	0	
	Septiembre	0	0	958	0	0	
	Octubre	0	0	864	0	0	
	Total	0	0	8.887	2.483	0	
2023	Enero	0	0	0	695	0	10.246
	Febrero	0	0	0	641	0	
	Marzo	0	0	0	919	0	
	Abril	0	0	551	0	0	
	Mayo	0	0	0	888	0	
	Junio	0	0	0	885	0	
	Julio	0	0	0	992	0	
	Agosto	0	0	0	984	0	
	Septiembre	0	0	0	1.025	0	
	Octubre	0	0	0	845	0	
	Noviembre	0	0	0	917	0	
	Diciembre	0	0	0	905	0	
	Total	0	0	551	9.695	0	

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

Se encontró en la tabla expuesta que se reportaron toneladas de rechazo de la actividad de aprovechamiento para los años 2024 y 2023, lo cual no se debería presentar teniendo en cuenta que la ALCALDÍA DE LETICIA en el RUPS no registró dicha actividad y en la visita indicó que no presta el aprovechamiento de residuos.

Para el año 2023, se reportaron en todos los meses excepto en abril, "Toneladas de rechazo del aprovechamiento", como si todas las toneladas del área de prestación provinieran del rechazo de la actividad de aprovechamiento.

Además, en la tabla anterior, se observa que para los años 2023 y 2024 se reporta en ceros las toneladas de limpieza urbana, como las de barrido y limpieza.

En consecuencia, la ALCALDÍA DE LETICIA debe proceder a revisar y solicitar la reversión del reporte de "RESIDUOS GENERADOS EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" para todos los meses de los años 2024 y 2023, de tal manera que se incluya toda la información pertinente en los campos: "Toneladas de limpieza urbana", "Toneladas de barrido y limpieza". Así mismo, debe revisar e incluir los



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



datos correspondientes en la columna “*Toneladas de residuos no aprovechables*” y retirar lo reportado en la columna “*Toneladas de rechazo del aprovechamiento*”, según sea el caso.

También, se consultó en el SUI el reporte de toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final, para los años 2024 y 2023 y se comparó con la información entregada en la visita. Al respecto, se encontraron algunas diferencias que el prestador debe revisar y de ser el caso, proceder con la reversión. A continuación, se presenta esta información:

Tabla 54 Información reportada en el formato toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final y la entregada en la visita

Año	Mes	Fuente		Diferencia
		SUI	Visita	
2024	Enero	986*	1.066	-80
	Febrero	819*	794	26
	Marzo	678*	655	23
	Abril	735	722	12
	Mayo	727	727	0
	Junio	890	890	0
	Julio	753	736	18
	Agosto	3.961	812	3.149
	Septiembre	958	-	958
	Octubre	864	-	864
Total		11.370	6.401	4.970
2023	Enero	695*	695	0
	Febrero	641*	641	0
	Marzo	919*	919	0
	Abril	551*	551	0
	Mayo	888*	887	1
	Junio	885*	851	34
	Julio	992*	992	0
	Agosto	984*	984	0
	Septiembre	1.025*	1.025	0
	Octubre	845*	845	0
	Noviembre	917*	917	0
	Diciembre	905*	696	209
Total		10.248	10.003	245

Fuente: Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024

*Nota: Información reportada presuntamente de manera errónea en la columna “*Toneladas de rechazo del aprovechamiento*” y que posiblemente corresponden a la columna “*Toneladas de residuos no aprovechables*” del formato residuos generados en el área de prestación del servicio.

Se comparó el reporte en el SUI del total de toneladas residuos generados en el área de prestación del servicio (sumando “*Toneladas residuos No Aprov*” y “*Toneladas Rechazo Aprov*”, *asumiendo que estas últimas corresponden a las primeras enunciadas*) y el total de toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final, encontrando que los totales coinciden para el 2024 (11.370), pero para el año 2023 se presenta una diferencia de 2 toneladas (10.246 y 10.248).

Ahora, también es importante que la ALCALDIA DE LETICIA aclare si se realizó para los períodos 2023 y 2024, la recolección de “*Toneladas de rechazo del aprovechamiento*” a recicladores formales o informales, considerando que en el SUI no hay reporte de toneladas efectivamente aprovechadas.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Sin embargo, el dato del mes de agosto de 2024 (3.961 T), para los dos reportes referenciados del SUI, representa un dato atípico, teniendo en cuenta el comportamiento de los otros meses de 2024. Además, el dato para diciembre de 2023, de la información entregada en visita (696 T) difiere de la información registrada para los dos reportes de toneladas (905 T).

Por lo tanto, se solicita a la ALCALDÍA DE LETICIA explicar y reversar, según sea el caso, las toneladas de agosto de 2024 y las de diciembre de 2023, registradas en los dos reportes del SUI, teniendo en cuenta que en la bitácora entregada en la visita se registraron datos diferentes.

De lo anterior, esta SSPD requiere a la ALCALDÍA DE LETICIA revisar los datos reportados y de encontrar alguna inconsistencia, proceder a solicitar mediante mesa de ayuda la reversión del caso, conforme a la Resolución SSPD N° 20171000204125 del 18/10/2024.

En consecuencia, se encontró que la ALCALDÍA DE LETICIA, se encuentra reportando información de mala calidad en el SUI, presuntamente incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, así como lo establecido en Resolución SSPD N° 20174000237705 del 05/12/2027 modificada por la Resolución SSPD N° 20184000018825 del 05/12/2018.

6.6.13 Plan de emergencia y contingencia – PEC

El prestador reportó el PEC el 28/05/2024, el cual se halla en estado CERTIFICADO. Sin embargo, al abrir el archivo se encontró un documento de 89 hojas, el cual difiere del entregado en la visita que corresponde a un documento de 130 hojas (Ver imágenes 39 y 40).

En este sentido, se solicita a la ALCALDÍA DE LETICIA realizar las acciones pertinentes para que la información reportada en el sistema corresponda a la real y actualizada de la prestación. En caso de que deba actualizar el PEC en el SUI, la ALCALDÍA DE LETICIA debe solicitar mediante mesa de ayuda la habilitación “*Eventual*” del PEC para la vigencia del 2024, proceder con su reporte e informar lo pertinente sin perjuicio de las acciones de control a que haya lugar por parte de la entidad de vigilancia y control.

Por lo tanto, se encontró que la ALCALDÍA DE LETICIA, se encuentra presuntamente incumpliendo lo establecido en Resolución SSPD N° 20161300062185 del 10/11/2016, dado que no se actualizó su Plan de Emergencia y Contingencia – PEC en el SUI.

Imagen 37 Reporte del PEC



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

A A A



Multiservicio/técnico/Reporte de planes de contingencia y emergencia

Año

2024

Fecha actualización: 09/12/2024

Departamento

AMAZONAS

Municipio

LETICIA

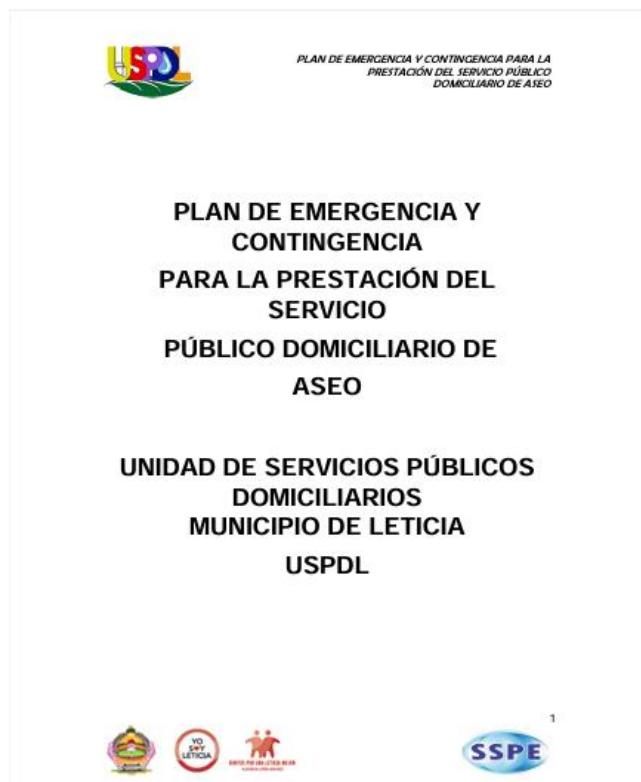
Empresa

ALCALDIA DE LETICIA

Para realizar una selección múltiple en el campo Empresa debe mantener oprimida la tecla de "Ctrl" del teclado, al momento de seleccionar las opciones. Para la exportación de la información oprima los tres puntos de la parte superior derecha de la tabla.

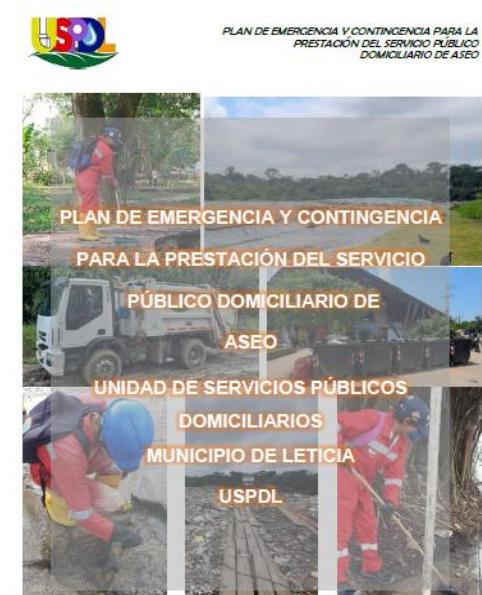
Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio	Nombre Archivo	Link	Estado de Reporte	Fecha de carga
AMAZONAS	LETICIA	23478	ALCALDIA DE LETICIA	Acueducto	PEC ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.pdf		Certificado	28-05-2024
AMAZONAS	LETICIA	23478	ALCALDIA DE LETICIA	Alcantarillado	PEC ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.pdf		Certificado	28-05-2024
AMAZONAS	LETICIA	23478	ALCALDIA DE LETICIA	Aseo	PEC Aseo.pdf		Certificado	28-05-2024

Imagen 38 PEC de 89 hojas reportado en el para la vigencia 2024



Fuente: SUI, diciembre de 2024

Imagen 39 PEC de 130 hojas entregado en la visita para la vigencia de 2024



Fuente: Visita SSPD, octubre de 2024

Fuente: SUI

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

6.7 ASPECTOS DE INFORMACIÓN

- **Actualización RUPS**

En lo que se refiere a las actualizaciones del RUPS, se observa que la última está certificada el 11/04/2024, como se observa a continuación:

Imagen 40 Actualizaciones RUPS

Resultados de la consulta									
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO
1	23478	ALCALDIA DE LETICIA	INSCRIPCION	RECHAZADA		20101223478194189	15/12/2010		
2	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2011723478219032	28/07/2011		
3	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2012723478258381	31/07/2012		
4	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2013723478303344	29/07/2013		
5	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2015323478324917	19/03/2015		
6	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2015623478330298	10/06/2015		
7	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20151023478336058	13/10/2015		
8	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	RECHAZADA	DAAA_JMMORA	2017223478358703	06/02/2017	20175290264962	19/04/2017
9	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2017823478361369	08/08/2017	20175290621812	08/08/2017
10	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20171023478362910	31/10/2017	20175290967952	16/11/2017
11	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2018123478363773	03/01/2018	20185290006722	04/01/2018
12	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2019123478369891	31/01/2019	20195290227872	13/03/2019
13	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2020623478377141	08/06/2020	20205290900182	09/06/2020
14	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2020623478379808	08/06/2020	20205291062842	22/06/2020
15	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20201023478382970	22/10/2020	20205292248622	27/10/2020
16	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20201223478384520	22/12/2020	20215290117852	22/01/2021
17	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021223478387042	18/02/2021	20215290297902	18/02/2021
18	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021223478388335	19/02/2021	20215290306862	20/02/2021
19	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2022323478406307	28/03/2022		
20	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2023323478421961	28/03/2023		
21	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2023723478425805	17/07/2023		
22	23478	ALCALDIA DE LETICIA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2024423478433543	11/04/2024		

Fuente: SUI

En consecuencia, no se ha dado cumplimiento a la actualización del RUPS en los términos establecidos en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, que expresa:

“ARTICULO CUARTO. - ACTUALIZACION. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, **deberán actualizar anualmente** la información general del RUPS, así:

Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrolle actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo. Negrilla y subraya fuera de texto.

- Estado de cargue de información SUI

A la fecha, el prestador ha reportado un total de 6.426 formatos y/o formularios. De esta manera, cuenta con un porcentaje de cargue al SUI del 86% con 867 pendientes.

Imagen 41 Reporte SUI

The screenshot shows the SUI interface with the following details:

- Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios (SUI)**
- General** category selected.
- Fecha actualización:** 18/12/2024 2:02:00
- Filtros:**
 - Año:** Todas
 - Empresa:** 23478 ALCALDIA DE LETICIA
- Mensaje:** Para realizar una selección múltiple en el campo año debe mantener oprimida la tecla de "Ctrl" del teclado, al momento de seleccionar las opciones. Para la exportación de la información oprima los tres puntos de la parte superior derecha de la tabla.
- Tabla de datos:**

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2009	23478	ALCALDIA DE LETICIA	0	60	100 %
2010	23478	ALCALDIA DE LETICIA	0	72	100 %
2011	23478	ALCALDIA DE LETICIA	0	125	100 %
2012	23478	ALCALDIA DE LETICIA	0	131	100 %
2013	23478	ALCALDIA DE LETICIA	0	117	100 %
2014	23478	ALCALDIA DE LETICIA	0	114	100 %
2015	23478	ALCALDIA DE LETICIA	19	349	94 %
2016	23478	ALCALDIA DE LETICIA	41	641	93 %
2017	23478	ALCALDIA DE LETICIA	29	619	95 %
2018	23478	ALCALDIA DE LETICIA	31	617	95 %
2019	23478	ALCALDIA DE LETICIA	38	613	94 %
2020	23478	ALCALDIA DE LETICIA	127	479	79 %
2021	23478	ALCALDIA DE LETICIA	118	455	79 %
2022	23478	ALCALDIA DE LETICIA	95	469	83 %
2023	23478	ALCALDIA DE LETICIA	162	429	72 %
2024	23478	ALCALDIA DE LETICIA	207	338	62 %
TOTAL	23478	ALCALDIA DE LETICIA	867	5628	86 %

Fuente: SUI

Específicamente, en lo que se refiere al servicio público de aseo, se encuentran pendientes 467 formatos y formularios, así:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 55 Reportes pendientes servicio de aseo

Estado Pendiente	Año										Total general
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
ACUEDUCTO	11	7		2	6	41	16	20	38	54	195
ALCANTARILLADO	7	7	1	1	2	31	29	30	38	27	173
ASEO		27	28	28	29	54	69	41	73	118	467
Contribuciones	1										1
COSTOS-TARIFAS AA					1	1	1	1	1	1	6
Indicadores IUS - Acueducto y Alcantarillado							1	1	10	2	14
RIESGOS AAA							2	2	2	5	11
Total general	19	41	29	31	38	127	118	95	162	207	867

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

7 HALLAZGOS

Criterio / Aspecto	Condición evaluada / Descripción de los hallazgos	Evidencia / soporte
Administrativo	No se ha actualizado el nombre de Alcaldía de Leticia por Unidad de Servicios Públicos domiciliarios del Municipio de Leticia, presuntamente incumpliendo con lo indicado en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018.	<ul style="list-style-type: none"> Acta con Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024 RUPS con imprimible No. 2024423478433543 del 11/04/2024 Numeral 6.1. datos generales del prestador
	En el RUPS no se registró la información de propiedad de la empresa, participación accionaria en otras personerías jurídicas y la junta directiva, presuntamente incumpliendo con lo indicado en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018.	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Municipal No. 015 de julio 27 de 2015 Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024 RUPS imprimible No. 2024423478433543 del 11/04/2024 Numeral 6.1. datos generales del prestador.
	No se informó si se cuenta con aprendices del SENA con lo que presuntamente se está incumpliendo el artículo 33 de la Ley 789 de 2002	<ul style="list-style-type: none"> Numeral 6.1. datos generales del prestador
	Está pendiente de certificar la información del formulario personal por categoría de empleo por lo que presuntamente se está incumplimiento con lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y el cronograma de la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 .	<ul style="list-style-type: none"> Numeral 6.1. datos generales del prestador SUI reporte de información prestadores SSPD
	Presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por cuanto no se cuenta con certificaciones de competencias laborales.	<ul style="list-style-type: none"> Numeral 6.1. datos generales del prestador Acta con Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Financiero	<p>Se evidenció en el XBRL [210000] Estado de situación financiera años 2022 y 2023 específicamente en cuentas por pagar y otras cuentas, no está en la misma distribución de la que relacionaron la nota 21 y no se puede comparar, presuntamente incumpliendo con lo establecido en el anexo técnico específicamente archivo XBRL de la Resolución 20241000125835 del 26/03/2024.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Taxonomía años 2023 y 2022 Resolución 533 Individual – Gobierno NIF – SUI • Nota 21 de las notas a los estados financieros • Numeral 6.3 Aspectos financieros.
	<p>Se evidenció en el XBRL [210000] Estado de situación financiera año 2022 específicamente en el patrimonio, que no está en la misma distribución de la que relacionaron la nota 27 y no se puede comparar, presuntamente incumpliendo con lo establecido en el anexo técnico específicamente archivo XBRL de la Resolución 20241000125835 del 26/03/2024.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Taxonomía años 2023 y 2022 Resolución 533 Individual – Gobierno NIF – SUI • Nota 27 de las notas a los estados financieros • Numeral 6.3 Aspectos financieros.
Comercial	<p>Presuntamente el CCU entregado en visita y registrado en el RUPS no se ajusta al modelo del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta con radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024 • RUPS imprimible No. 2024423478433543 del 11/04/2024 • Numeral 6.4 Aspectos comerciales
	<p>En visita se informó que no cuenta con página web por lo tanto presuntamente está incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta con Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024 • Numeral 6.4 Aspectos comerciales
	<p>Falta información por reportar en el formulario 21. Suscriptores del Servicio de Aseo, establecido en las Resolución SSPD No. 201840000056215 del 10 de mayo de 2018.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 6.4 Aspectos comerciales
	<p>Presuntamente se encuentra incumpliendo con los requisitos de la factura establecidos en el Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 y Cláusula 19 Resolución CRA 894 de 2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 6.4 Aspectos comerciales • Reporte SUI-aseo / Comercial / Información PDF-TIFF
	<p>El acuerdo municipal el cual establece los factores de subsidios y contribuciones entregado en visita no es el mismo que se encuentra registrado en el SUI, presuntamente incumpliendo lo indicado en el Anexo Resolución SSPD No. 20094000015085 del 11/06/2009 específicamente el artículo 5.1.10.1 Calendario de Reporte Servicio de Aseo - Tópico Comercial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta con Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024 • Reporte SUI-aseo / Comercial / Información PDF-TIFF
Tarifario	<p>No cuenta con procedimiento de PQR y no lleva estadísticas de los mismos, presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta con Radicado SSPD No. 20244364723281 del 25/10/2024
	<p>Se evidencia presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017 por mala calidad en la información reportada en SUI respecto del estudio de costos y tarifas para el NUAP por cargue de documento que no corresponde.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte SUI Formato 4. Soporte Estudio de costos NUAP 1548991001 AMAZONAS LETICIA



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



	<p>Se evidencia presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017 por errores de lectura de soportes PDF de lo reportado en SUI respecto de la Publicación Tarifas para semestres 1 y 2 de la vigencia 2022 y para el semestre 2 de 2023 y semestres 1 y 2 de 2024, no cuenta con reporte en SUI</p> <p>Se evidencia presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017 por mala calidad en la información reportada en SUI respecto de las cifras CLUS y CBLS vs TLU y TBL</p> <p>Se evidencia presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017 por mala calidad en la información reportada en SUI por inconsistencias de cargue en las tarifas para todos los estratos ya que la tarifa final TFS no guarda relación con la sumatoria de todos los componentes y su posterior aplicación de los factores de subsidio y contribuciones.</p> <p>Se evidencia para el APS del municipio Leticia, registrada en el SUI con NUAP_1548991001, presenta un 25% pendiente de cargue en SUI, lo que denota un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017.</p> <p>Se evidencia que para el sitio de disposición final de residuos sólidos en el municipio Leticia, registrado en el SUI con NUSD_394291001, se presenta un 38% pendiente de cargue en SUI, lo cual denota un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Reporte SUI Formatos 7. Publicación de costos y tarifas NUAP 1548991001 AMAZONAS LETICIA 38. Publicación de costos y tarifas - Disposición Final 394291001 RELLENO SANITARIO LETICIA Reporte SUI Formatos 23. Costo de <i>limpieza urbana y costo de barrio y limpieza de vías y áreas públicas</i> 22. <i>Suscriptores y tarifa aplicada NUAP 1548991001 AMAZONAS LETICIA</i>
	<p>Presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos para la formulación del PPSA de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3.3, 3.5, 3.7, 3.11 y 4 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Reporte SUI del PPSA Numeral 6.6.2 del presente informe.
	<p>Presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017, por falta de reporte del documento actualizado del PPSA al SUI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Reporte SUI del PPSA. Numeral 6.6.2 del presente informe.
	<p>Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.50. Características de las bases de operación, del Decreto 1077 de 2015, dado que el prestador no cuenta con base de operaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Acta de visita página 5. Numeral 6.6.4 del presente informe.
	<p>Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte del Decreto 1077 de 2015, en sus numerales: 1, 3, 4, 6, 13, 14 y 17, dados los hallazgos de los vehículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de logotipos (placa NON-3786). 	<ul style="list-style-type: none"> Acta de visita páginas de la 6 a la 10. Tabla 46 Infraestructura del sitio de disposición final. Tabla 31 Evidencia fotográfica verificación in situ de la actividad de



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de equipos de compactación de residuos (placa NON-3786). • Pérdida de lixiviado (placa JVK734). • Carencia de especificaciones técnicas para no afectar la salud ocupacional (placa NON-3786) • No presentar el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (placas JVK735, JVK734 y NON-3786). • No presentar el permiso de circulación del vehículo de placas de Brasil (NON-3786). • Uso de una volqueta para la recolección y transporte de residuos hasta la disposición final de residuos. • Falta de equipos de carretera y de atención de incendios (placas JVK735, JVK734 y NON-3786) • Ausencia de balizas o luces de tipo estroboscópico sobre la cabina y en la parte posterior de la caja de compactación (placas JVK735, JVK734 y NON-3786) 	recolección y transporte de residuos no aprovechables
	Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.51. Responsabilidad en barro y limpieza de vías y áreas públicas del Decreto 1077 de 2015, dado que la actividad no se ajusta a las exigencias establecidas en el PGIRS 2023, en relación con la aplicación de una frecuencia diaria (lunes a domingo).	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de visita página 4 Tabla 1 en donde se observa la frecuencia lunes a sábado. Numeral 6.6.5 del presente informe.
	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.6.68 del Decreto 1077 de 2015, dado que no se observó valla informativa, demarcación y malla de seguridad, en la actividad de corte de césped.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de visita página 5 • Tabla 38 Evidencia fotográfica de la verificación in situ de la actividad de corte de césped
	Presunto se incumplimiento al artículo 2.3.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015, ya que el lavado de áreas públicas no se realiza de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el PPSA.	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte SUI del PPSA. • Numeral 6.6.8 del presente informe.
	Presunto se incumplimiento al artículo 2.3.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas del Decreto 1077 de 2015, dado que el lavado de áreas públicas presuntamente no se realiza cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS 2023, entregado en la visita.	<ul style="list-style-type: none"> • PGIRS 2023, entregado en la visita. • Numeral 6.6.8 del presente informe.
	Presunto incumplimiento al artículo 25 de la Ley 142 de 1994 y al artículo 2.3.2.2.1.12. Permisos ambientales, de Decreto 1077 de 2015, por no contar con el permiso de vertimientos vigente del Relleno Sanitario El Jaguar.	<ul style="list-style-type: none"> • Tabla 44 Características generales del sitio de disposición final • Resolución N° 0178 del 6/08/2009 expedida por CORPOAMAZONIA, entregada en la visita • Resolución N° 0062 del 10/02/2009 expedida por CORPOAMAZONIA, reportada en el SUI.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



	<p>Presunto incumplimiento a los criterios del reglamento operativo correspondiente al último periodo de 2024 (13/11/2024-31/12/2024), establecidos en el numeral I, artículo 5 de la Resolución 938 de 2019, específicamente en los numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 13 y 14.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento operativo entregado en la visita. • Manual de operación entregado en la visita. • Formato Reglamento Operativo del SUI.
	<p>Presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1784 de 2017, en su numeral V. Infraestructura del relleno, dado que: la valla de información no incluye el permiso ambiental presentado en la visita, la báscula de pesaje de los residuos a disponer se halló fuera de funcionamiento y la vía con residuos impidiendo el acceso a la trinchera 6.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de visita página 12. • Tabla 46. Infraestructura del sitio de disposición final. • Foto 72, 75 y 77.
	<ul style="list-style-type: none"> • Presunto incumplimiento a los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del artículo 2.3.2.3.14. Criterios de Operación del Decreto 1784 de 2017, debido a que se encontró que: No cuenta con registro de parámetros meteorológicos. • El frente de operación se observó sobredimensionado y colmatado de residuos, no cuenta con cobertura temporal, • Presuntamente no diseña el frente de trabajo, tomando en consideración que este no permite un radio de maniobra para la disposición de residuos de los 3 vehículos de recolección al tiempo. • No se realiza la cobertura diaria de los residuos. • No se realiza la limpieza de ruedas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de visita páginas 12, 13 y 14. Radicado SSPD No. 20244364723281 de 24/10/2024. • Tabla 47. Criterios operacionales del sitio de disposición final
	<p>Presunto incumplimiento al artículo 2 de la Resolución 938 de 2019, en lo relacionado con que no se realiza la cobertura diaria, el área máxima descubierta que supera los 500 m² y no se lleva a cabo el tratamiento de lixiviados y se disponen lixiviados directamente a la Quebrada La Beatriz sin autorización ambiental que se lo permita, dada la medida preventiva vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de visita página 10. • Tabla 47. Condiciones de las celdas en operación. Artículo 2, Resolución 938/19. • Foto 84 y 98.
	<p>Presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019, en lo relacionado con que no se realiza monitoreo e instrumentación de caracterización de residuos sólidos, densidad de compactación, caudales y concentración de biogás en chimenea, monitoreo geotécnico con topografía, del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía, aguas subterráneas con piezómetros, presencia y calidad de aguas subterráneas y del caudal y calidad del lixiviado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de visita página 13 y 14. • Tabla 49. Monitoreo e instrumentación de las zonas operativas del sitio según los artículos 2 y 3, Resolución MVCT 938 de 2019
	<p>Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1784 de 2017, en lo relacionado con que no se dispone de monitoreo y control de olores y vectores acorde a lo establecido en el reglamento operativo, no se cuenta con equipos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de visita página 13. • Tabla 50. Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final. • Ver Foto 81.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



	<p>de emergencia (extintores), y no dispone de los elementos de seguridad industrial para el personal operativo, administrativo y visitantes.</p>	
	<p>Presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 en el apartado de “CIERRE, CLAUSURA Y POSTCLAUSURA”, teniendo en cuenta que el prestador no lleva a cabo el monitoreo geotécnico de la masa de residuos, de caudal y calidad de lixiviados y de caudal de gases, de las trincheras clausuradas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Acta de visita página 14.
	<p>Presunto incumplimiento al artículo 53 de la Ley 142 de 1994, así como lo establecido en Resolución SSPD N° 20174000237705 del 05/12/2027 modificada por la Resolución SSPD N° 20184000018825 del 05/12/2018, por realizar el reporte de mala calidad del formato residuos generados en el área de prestación del servicio, para los años 2023 y 2024.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Reporte SUI: formato residuos generados en el área de prestación del servicio, para los meses de 2023 y 2024. Información de toneladas aportada en la visita del 2024.
	<p>Presunto incumplimiento de la Resolución SSPD N° 20161300062185 del 10/11/2016, por no actualizar su Plan de Emergencia y Contingencia en el SUI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Reporte SUI Numeral 6.6.13. Plan de emergencia y contingencia – PEC del presente informe
Información	<p>A la fecha cuenta con 467 formatos y/o formularios pendientes de reporte al SUI. Lo anterior, contraviene lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.</p>	<ul style="list-style-type: none"> SUI Estado de reporte de información Prestadores SSPD

8 CONCLUSIONES

Aspectos Administrativos

- La información del prestador, particularmente, su razón social debe ser igual en todos los soportes que se reportan en el SUI o en el RUPS, por calidad real de información, ya que se pueden prestar confusiones de tipo administrativo con la alcaldía municipal.
- El no contar con personal certificado en las respectivas competencias laborales de las diferentes actividades prestadas en el servicio público de aseo, presuntamente puede colocar en riesgo la prestación del mismo.

Aspectos Financieros

- La información reportada en las notas a los estados financieros de los años 2023 y 2022 no está cumpliendo con la relevancia adecuada en su desagregación de la información, dado que se presentaron variaciones significativas de aumento y/o disminución de valores en las distintas cuentas de los estados de situación financiera y estado de resultados, lo cual impide adelantar acciones preventivas, con el fin de asegurar que la prestación del servicio público de aseo en el municipio sea de calidad.

Aspectos Comerciales

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

- Dado que el prestador no cuenta con página web como elemento normativo útil para mantener informado al usuario, se estaría afectando el debido derecho de los usuarios a estar informados y debidamente actualizados sobre las condiciones operativas y económicas del servicio que recibe.

Aspectos Tarifarios

- El prestador presenta inconsistencias que obedecen a deficiencias en el reporte de información en el SUI, resultando de ello el no cumplimiento en su totalidad de las obligaciones que le asisten respecto del reporte de información al Sistema Único de Información - SUI, lo cual a su vez impide la verificación oportuna de la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA.

Aspectos Técnico-operativos

- El hecho que la ALCALDÍA DE LETICIA no cuente con una base de operaciones centralizada, teniendo en cuenta que cuenta con más de 9.000 suscriptores, dificulta el control y seguimiento oportuno de la operación, así como, la articulación entre los insumos, mantenimientos y suplencias para los equipos y para el personal operativo requerido en la prestación diariamente.
- En la operación desarrollada en área pública, el prestador debe adoptar las medidas de seguridad ocupacional y salud en el trabajo, por ejemplo, en la actividad de corte de césped debe asegurar que se empleen elementos como la valla informativa, demarcación y malla de seguridad, conforme al Decreto 1077 de 2015 y teniendo en cuenta que la ALCALDÍA DE LETICIA es el responsable de la prestación ante la SSPD de dicha actividad.
- Teniendo en cuenta que, el Relleno Sanitario El Jaguar no cuenta con permiso ambiental vigente para el vertimiento de lixiviados en la Quebrada La Beatriz y que actualmente cuenta con una medida preventiva, se presenta un riesgo en la continuidad de la actividad de disposición final, sobre el cual la ALCALDÍA DE LETICIA debe tomar acciones inmediatas y realizar las gestiones que se requieran para la obtención de las licencias, así como, para la entrega inmediata de la nueva celda y del tren de tratamiento .
- Una vez realizado el análisis documental y la revisión del estado de reporte de la información al SUI, se evidencia la necesidad de actualización y reporte de la información, de tal manera que exista coherencia documental entre: el PGIRS, PPSA, PEC, reglamento operativo y el SUI , con el fin de que las condiciones actuales de prestación del servicio sean consistentes con la totalidad de la documentación disponible, para el desarrollo de las actuaciones de la Superservicios, su consulta por parte de los diferentes organismos del sector y de los usuarios del servicio de forma clara y completa, así como con calidad y oportunidad.
- Respecto a las toneladas registradas como rechazo del aprovechamiento, la ALCALDÍA DE LETICIA debe revisar bien si en el Municipio en realidad está realizando la recolección de estos residuos o si fue una equivocación en momento del registro del reporte en el SUI, lo que significa debe adelantar reversión de información.
- Teniendo en cuenta que el prestador no realiza el tratamiento de lixiviados, el costo de esta actividad debe verse reflejado en ceros en la tarifa cobrada a los usuarios.
- Aunque el prestador dio a conocer a la autoridad policiva y al ente territorial la situación de los puntos críticos, el número de estos supera los 50, es importante que desde la ALCALDÍA DE LETICIA se trabaje en las gestiones sociales que correspondan y campañas de sensibilización conforme a lo establecido en su Plan de Ordenamiento Territorial y PGIRS.
- Como el prestador presuntamente no implementa la frecuencia de lunes a domingo en contravía del PGIRS 2023 entregado en la visita, se espera que se trasladen a la tarifa los kilómetros que realmente se encuentran atendiendo.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

- Existe un riesgo de subcontratación dado que la fundación FATA, que cuenta con un contrato con la Alcaldía para el corte de césped, no garantiza el cumplimiento de normas de seguridad para la actividad de corte de césped dado que omite en su operación la tenencia de los implementos mínimos necesarios (valla informativa, cinta para delimitar el área de trabajo, malla de protección, etc.). De esta manera, se pone en riesgo tanto a los operarios como a los transeúntes y vehículos que puedan circular cerca al área de operación y denota ausencia en la supervisión del contrato que recae sobre la ALCALDÍA DE LETICIA quien es el prestador del servicio público de aseo.
- El PPSA de la ALCALDÍA DE LETICIA no contiene la actividad desarrollada por FATA ni las frecuencias y horarios con los cuales se desarrolla actualmente mediante el contrato N° 14 del 5/01/2024, lo cual no garantiza la calidad de información que dicho programa contiene.
- El pesaje a través de dispositivos técnicos idóneos y calibrados como la báscula, es el mecanismo permitido para la medición del consumo del servicio (residuos sólidos generados) y para el cobro cierto y efectivo de éste vía tarifa. Siendo, la medición un derecho de los usuarios, éste podría estar afectándose al no contar con báscula funcional ni de respaldo en el sitio de DF.
- La falta de seguimiento y monitoreo, así como de condiciones de salud y seguridad en el trabajo afecta la toma de acciones oportunas y preventivas frente a la potencial materialización de riesgos técnicos, operativos y ambientales en el sitio de disposición final.
- La comparación de las verificaciones in situ realizadas por la Superintendencia en los años 2022 y 2024, da cuenta de la persistencia de los hallazgos relacionados con la falta de monitoreos en las zonas operativas y clausuradas, la carencia de cobertura diaria y la ausencia de una gestión de lixiviados acorde con la metodología tarifaria y que no afecte a las fuentes de agua. De esta manera, el prestador no ha mostrado la gestión pertinente para cumplir con la calidad de la actividad de disposición final según los estándares esperados.

9 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

9.1. Responsable general

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Giovanna del Pilar Garzón Cortés	Directora	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - DTGA
Diana Carolina Guavita Duarte	Coordinadora	Grupo de Pequeños y Medianos Prestadores - DTGA

9.2. Equipo de evaluación

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Constanza Flórez Ruiz	Profesional Especializada (Administrativo, Comercial, Financiero)	Grupo de Pequeños y Medianos Prestadores - DTGA
Omar Rodrigo Hurtado Bonilla	Profesional Especializado (Tarifario)	Grupo de Pequeños y Medianos Prestadores - DTGA
Eliana Marcela Sánchez Quintero	Profesional Especializada (Técnico)	Grupo de Pequeños y Medianos Prestadores - DTGA

10. ANEXOS



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- En la comunicación con radicado SSPD No. 20244364723281 de 24/10/2024 se encuentra el acta de visita y la información entregada por el prestador durante la inspección.